Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 21 de agosto del 2010. No. 67

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1129-2010 X P.E., por medio del cual se reforman los artículos segundo; cuarto, fracciones I, V y VI; y quinto, fracción II del Decreto No. 430/02 I P.O., referente al Fideicomiso Público denominado Proyecto de Tecnologías Educativas y de la Información. Pág. 8978

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 218 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCION INTERNA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, del Municipio de El Tule, Chih. Pág. 8979

-0-

ACUERDO No. 243, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó derogar los Artículos 146, 147, 148, 150 y 151 del REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y NORMAS TECNICAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, así como los numerales 92, 93, 94, 95, 96 y 97 del REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y PAISAJE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. Pág. 8986

-0-

ACUERDO No. 246, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó la condonación de multas, recargos y accesorios legales respecto del Impuesto de Traslación de Dominio de las viviendas ubicadas en el Fraccionamiento La Esmeralda en Hidalgo del Parral, Chih. Pág. 8988

-0-

ACUERDO No. 248, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se crea el Organismo Descentralizado Municipal “INSTITUTO CAMARGUENSE DE LA MUJER” del Municipio de Camargo, Chih. Pág. 8990

-0-

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

CONVOCATORIA de Licitación Pública SFA-052-2010-BIS, relativa al suministro y en su caso instalación de equipo médico y de laboratorio, mobiliario médico e instrumental médico y odontológico, solicitado por la Secretaría de Salud. Pág. 8999

-0-

SECRETARIA DE SALUD

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. ICHS-P-28-10 BIS, relativa a la adquisición de material de curación, destinado para las Unidades Hospitalarias dependientes del Instituto Chihuahuense de Salud. Pág. 9000

-0-

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO

CONVOCATORIA de Licitación Pública SEECH-LP-02-2010-UNIFORMES ALBERGUES Y CIS, relativa a la adquisición de uniformes y blancos, destinados a los Albergues Escolares Rurales y Centros de Integración Social en el Estado. Pág.9001

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS. De la Pág. 9002 a la Pág.9104

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 1129/2010 X P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DÉCIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos segundo; cuarto, fracciones I, V y VI; y quinto, fracción II del Decreto No. 430/02 I P.O., para quedar redactados en los siguientes términos:

ARTÍCULO SEGUNDO.- ………..

……

Fideicomisarios: Personal Docente con plaza base, en activo, al servicio de la Educación Básica, afiliados al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, que presten sus servicios al Gobierno del Estado o a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

……

ARTÍCULO CUARTO.- ……

I.- La administración de los recursos que conforman su patrimonio, a fin de crear un fondo que se destinará a cumplir con los fines y de la manera prevista en los Lineamientos de Operación y/o normativa vigente del Proyecto de Tecnologías Educativas y de la Información.

II a la IV.- ……

V.- Que otorgue apoyo conforme a lo dispuesto por los lineamientos de Operación y/o normativa vigente del Proyecto de Tecnologías Educativas y de la Información.

VI.- Que los recursos fideicomitidos sean asignados a los docentes, de conformidad a lo que disponga el Comité Técnico, basado en los Lineamientos de Operación y/o normativa vigente del Proyecto de Tecnologías Educativas y de la Información.

ARTÍCULO QUINTO.- ……

I.- …….

II.- Por cinco vocales, que se integrarán por dos representantes del Gobierno del Estado y tres representantes del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, que tendrán voz y voto; cada titular designará un suplente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de julio del año dos mil diez.

PRESIDENTA. DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los once días del mes de agosto del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y el Artículo 28, Fracción I, Párrafo Segundo, del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 218

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de El Tule, Chih., en sesión ordinaria celebrada el 01 de abril de 2009, mediante el cual se aprobó el: **Reglamento para la Entrega-Recepción Interna de la Administración Pública.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

Presidencia Municipal de El Tule, Chihuahua

ADMINISTRACION 2007 - 2010

LA SUSCRITA C. NANCY PRIETO LOYA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL TULE, CHIH., HACE **CONSTAR Y**----------

CERTIFICA

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO, EN EL ACTA NÚMERO 33 EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL PUNTO DE ACUERDO NÚMERO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE ENCUENTRA EL SIGUIENTE PUNTO:

SEXTO PUNTO:

ACUERDO

SE PRESENTA EN LA REUNIÓN DE CABILDO EL REGLAMENTO DE ENTREGA – RECEPCIÓN INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIO DE EL TULE, CHIH., MISMO QUE UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO, ES APROBADO POR UNANIMIDAD.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GRAN MORELOS, CHIH., A LOS 11 DIAS DE JUNIO DEL AÑO 2010.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"

C. NANCY PRIETO LOYA
LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

REGLAMENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL TULE, CHIH.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases y procedimientos para la entrega recepción del despacho de las diferentes unidades administrativas del honorable Ayuntamiento del Tule, Chihuahua.

Artículo 2.- Se entenderá por direcciones y departamentos, a los despachos de los niveles jerárquicos comprendidos desde el Presidente Municipal y hasta los Jefes de Departamento de las dependencias municipales y los que correspondan en las entidades paramunicipales.
Se entiende por Direcciones.- La Secretaria del Honorable Ayuntamiento, la Dirección de seguridad pública, la tesorería municipal, la dirección de obras públicas, la síndicatura y todas las demás que se encuentren estructuradas en el organigrama de la Administración municipal.

Artículo 3.- Los titulares de las direcciones y departamentos municipales, están obligados a llevar a cabo el proceso de entrega-recepción, en los términos del presente Reglamento.

Artículo 4.- Los titulares de las direcciones y departamentos de la administración municipal, deberán tener permanentemente integrados y actualizados los registros y la documentación relativa a sus despachos, con objeto de cumplir oportunamente con la entrega de las oficinas y asuntos a su cargo.

Corresponde al oficial mayor tener actualizado y debidamente formulado el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.

Asimismo con motivo de la transición de mandos institucionales realizarán las acciones pertinentes para la entrega-recepción de las dependencias administrativas a su cargo, para el cierre de la administración.

Artículo 5.- La entrega-recepción de las direcciones y departamentos se hará en el momento en que el servidor público tome posesión del cargo.

CAPÍTULO II

DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ENTREGA-RECEPCIÓN

Artículo 6.- El comité de entrega-recepción se integrará por los funcionarios municipales que para tal efecto nombre el presidente municipal en funciones, por el síndico municipal y por los regidores que para tal efecto instruya el cabildo, así como las personas que sean nombradas por el presidente municipal entrante.

Conjuntamente podrán constituir tantas comisiones como sean necesarias, procurando crear las siguientes:

I.- Comisión de Finanzas Públicas.
II.-Comisión de Inventario Municipal.
III- Comisión de Obra Pública.
IV.-Comisión de Patrimonio Documental y Archivo

Artículo 7.- El comité de entrega-recepción será el encargado de supervisar y dar fé de la entrega-recepción de las direcciones y departamentos correspondientes.

Las comisiones integradas serán las encargadas de la supervisión en la verificación de los avances, en la integración de las actas de entrega-recepción y sus anexos.

CAPÍTULO III

DE LA ENTREGA RECEPCIÓN

Artículo 8.- La Tesorería municipal deberá proporcionar a las direcciones y departamentos los inventarios actualizados y demás información necesaria, para la integración y actualización del acta de entrega- recepción y sus anexos.

Artículo 9.- Los titulares de las direcciones y departamentos deberán elaborar un acta de entrega- recepción que describa de manera general el estado que guarda la unidad administrativa.

Artículo 10.- La entrega- recepción, se efectuará a más tardar el día en que se instale el Honorable Ayuntamiento, y se hará mediante acta administrativa, asimismo se acompañaran los anexos sobre:

I.- Situación Programática Presupuestal.

A) Programas de trabajo.
 a) Número de programas y descripción de sus objetivos.
 b) Cronograma.
 c) Grado de avance.

B) Presupuesto.
a) Presupuesto autorizado.
b) Presupuesto ejercido.
c) Presupuesto por ejercer.

II.- Recursos Financieros.

A) Estado de los fondos revolventes y gasto a comprobar.
B) Estados financieros con su respectivos registros auxiliares y documentación comprobatoria.
C) Bancos , especificando:

a) El nombre de las instituciones bancarias y los números de cuenta, tipo o clase de cuenta y saldo.
b) La relación de talonarios de cheques utilizados y sin utilizar.
c) La relación de cheques pendientes de entregar a los beneficiarios y el importe de los mismos
d) El nombre y cargo de las personas cuyas firmas estén registradas para la expedición de cheques a la fecha de cambio del titular.

D) La situación de la deuda pública municipal, sus registros auxiliares y documentación comprobatoria.
E) La documentación relativa al estado que guarda la cuenta pública del municipio, la que incluirá los oficios de razonabilidad, las observaciones, requerimientos o apercibimientos emitidos por la contaduría general del congreso del estado.
F) Estado de situación presupuestal sobre la aplicación del gasto público de los recursos federales y estatales así como los informes y comprobantes de los mismos, validados por las dependencias federales y estatales correspondientes.

Así como la situación que guarde a la fecha la solventación de observaciones determinadas por la secretaría de la contraloría del estado.

Los anexos del “b” al “f” serán presentados únicamente por las direcciónes o departamentos que manejen fondos y valores.

Para efectos de entrega recepción por término de administración, lo relativo a estados financieros y estados de situación presupuestal deberán de presentarse por cada uno de los ejercicios que comprende el período de la administración saliente.

III.- Recursos Humanos.

A) Plantilla del personal y datos adicionales sobre la nómina.

IV.-Recursos Materiales.

A) Relación de inventario de bienes muebles con sus respectivos resguardos debidamente requisitados.

a) Mobiliario y equipo de oficina
b) Equipo de transporte
c) Equipo de radiocomunicación etc.

B) Relación de inventario de almacén.
C) Relación de sellos oficiales
D) Relación de llaves de acceso a oficinas, mobiliario y vehículos.
E) Relación de obras de arte y decoración.
F) Relación de bienes inmuebles.
Para efectos de entrega-recepción por término de administración, la tesorería municipal presentará a demás la relación total de inventario de bienes muebles e inmuebles clasificados por dependencias.

V.- Obra Pública.

A) Estado de situación presupuestal en el que se incluyan avances físicos y financieros de la obra pública ejecutada y en proceso con recursos municipales, estatales y federales, así como sus expedientes unitarios correspondientes.

B) Estudios y proyectos sobre obras y programas para ejecutar.

C) Situación que guarde a la fecha la solventación de observaciones determinadas por la Auditoria Superior del Estado, la Secretaría de la Contraloría del Estado y demás dependencias externas.

Para efectos de entrega y recepción por término de administración, los incisos “A” y “C” deberán presentarse por cada de los ejercicios que comprenda el período de la administración saliente.
Los incisos comprendidos por esta fracción serán presentados únicamente por las unidades administrativas que manejen obra pública.

VI.- Archivos y Documentos

A) Relación de archivos:
B) archivo histórico y,
C) archivo vigente.

Las cuales además incluirán el número de expediente, contenido, tipo de archivero y la ubicación del mismo.

D) Relación de convenios, contratos y demás documentos de los que se deriven derechos y obligaciones para el Municipio con otros municipios, con el Estado, con el Gobierno Federal o con Particulares, debiendo señalarse por lo menos la fecha de suscripción, las partes que lo suscriben, el objeto y duración de los mismos.

VII.- Asuntos en Trámite

A) Asuntos no concluidos:

a) Número de expediente y asunto
b) Fecha de inicio
c) Situación actual
d) Fecha probable de terminación

B) Estudios y proyectos sobre actividades por ejecutar
a) En proceso
b) Terminados

VIII.- Correspondencia

A) Externa e interna.

Y en general la demás información que se estime relevante para garantizar la continuidad de la administración pública municipal.

Artículo 11.- En lo que se refiere al despacho del Cabildo además se deberán presentar:

I.- Los libros de actas de las sesiones del Honorable Ayuntamiento saliente y la información sobre el lugar donde se encuentran los libros de actas de las administraciones municipales anteriores.

II- La documentación relativa al estado que guarda los asuntos tratados por las comisiones del Ayuntamiento.

Artículo 12.- El acta administrativa se levantará por escrito, en cuatro tantos y será firmada por el servidor público saliente, el entrante y dos testigos de asistencia, debiendo fungir como tales el Secretario del Honorable Ayuntamiento saliente y el que sea designado por el entrante, asimismo, deberá firmarla un representante del comité de entrega-recepción y deberá contemplar los requisitos señalados en los instructivos expedidos al efecto por la misma.

Artículo 13.- la verificación del contenido del acta correspondiente, deberá realizarse por el servidor público entrante en un término no mayor de 15 días hábiles, a partir de la fecha de entrega-recepción de su oficina.

Durante el lapso anterior el servidor público saliente estará obligado a realizar las aclaraciones correspondientes, asimismo proporcionará la información adicional que le soliciten y deberá tener las observaciones conducentes.

Artículo 14.- Cuando el servidor público saliente, no proceda a entregar el informe de los asuntos y recursos a su cargo en los términos del presente Reglamento, el comité de entrega-recepción podrá requerirlo para que cumpla con esta obligación, en un lapso no mayor a 15 días hábiles contados a partir de que haya transcurrido el término señalado en el primer párrafo del artículo 10 del presente Reglamento.

En el supuesto de que el servidor público saliente no realice la entrega en los términos que se señalan, el servidor publico que lo sustituya como titular o encargado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su toma de posesión, tendrá la obligación de levantar acta circunstanciada ante la presencia de un representante del comité de entrega-recepción y dos testigos, en la que se hará constar el estado en el que se encuentran. Los recursos financieros, humanos y materiales, así como los demás asuntos inherentes a la dirección o departamento que recibe.

Artículo 15.- En caso de que el servidor público entrante descubra irregularidades al verificar el acta y sus anexos, deberá hacerlo del conocimiento del comité de entrega-recepción, para que requiera al servidor público saliente y éste haga aclaraciones pertinentes.

Artículo 16.- Los servidores públicos que omitan levantar el acta administrativa a que se refiere al artículo 10 del presente Reglamento o que contravenga el mismo serán sancionados administrativamente en los términos de la Ley de Responsabilidades del los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

Las responsabilidades a que se refiere este Reglamento son independientes de las de orden civil y/o penal que puedan derivar de la conducta de los servidores públicos.

Artículo 17.- Cuando el titular de la dirección o departamento sea cesado del desempeño de sus funciones, no quedará relevado de las obligaciones de las presentes disposiciones ni de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

Artículo 18.- Los titulares de las unidades administrativas al término de su gestión, tendrán un plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de entrega-recepción para cumplir con la presentación de la declaración final de situación patrimonial, y los funcionarios entrantes contarán con 60 días naturales a partir de la fecha de toma de posesión para presentar su declaración inicial, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido por el articulo 94 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Artículo 19.- En la entrega-recepción por término de la administración, los servidores públicos salientes tienen la obligación de proporcionar cualquier información o documentación que le sea solicitada por el Honorable Ayuntamiento entrante en un término no mayor a 15 días naturales al de la entrega –recepción.

Artículo 20.- La entrega por parte de los servidores públicos municipales salientes, no los exime de las responsabilidades que pudieran detectarse con posterioridad.

Artículo 21.- Las administraciones municipales seccionales organizarán los procesos de entrega-recepción a que se refiere este Reglamento, respetando las disposiciones del mismo y atendiendo a las necesidades y características particulares de su estructura y funcionamiento.

Artículo 22.- El cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento estará a cargo de la Presidencia Municipal por conducto de la Secretaria del Honorable Ayuntamiento, dependencia encargada de vigilar y aplicar su contenido.

Artículo 23.- Los actos y resoluciones que dicten las autoridades municipales, pueden impugnarse mediante los recursos de revisión y reconsideración, los cuales se tramitarán y resolverán en los términos del libro tercero, titulo segundo, capítulo segundo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Remítase al Ejecutivo Estatal para que si lo estima procedente ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.-Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento

Artículo Tercero.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

La Secretaria del Honorable Ayuntamiento. C. NANCY PRIETO LOYA. Rúbrica.

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 50 del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 243

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., en Sesión Ordinaria de fecha 11 de marzo de 2010, mediante el cual se aprobó derogar los artículos 146, 147, 148, 150 y 151 del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas del Municipio de Chihuahua, así como los numerales 92, 93, 94, 95, 96 y 97 del Reglamento de Imagen Urbana y Paisaje del Municipio de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. OLIVIA FRANCO BARRAGAN, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA :

QUE EN SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 11 DE MARZO DEL AÑO 2010, DENTRO DEL PUNTO NUMERO QUINCE DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOGAR ESTE PUNTO, RELATIVO AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE REFORMA AL CAPITULO DE PROPAGANDA POLÍTICA Y ELECTORAL DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y NORMAS TÉCNICAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A FIN DE ADECUARLO CON EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LAS FRACCIONES I Y XXXV DEL ARTÍCULO 28 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 12, 21 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS SIGUIENTES:

A C U E R D O S:

PRIMERO.- SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 146, 147, 148, 149, 150 Y 151 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y NORMAS TÉCNICAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

TRANSITORIOS DE LA REFORMA

PRIMERO.- *LA PRESENTE REFORMA ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.*

SEGUNDO.- SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 92, 93, 94, 95, 96 Y 97 DEL REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y PAISAJE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

TRANSITORIOS DE LA REFORMA

PRIMERO.- *LA PRESENTE REFORMA ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.*

Unidos logramos más

TERCERO.- TÚRNESE EL PRESENTE DICTAMEN A LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, A FIN DE QUE ORDENE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CONFORME LO DISPONE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 28 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

LA SECRETARIA

LIC. OLIVIA FRANCO BARRAGAN.

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 50, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 246

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de Julio del año dos mil diez, mediante el cual se aprobaron la condonación de multas, recargos y accesorios legales respecto del Impuesto de Traslación de Dominio de las viviendas ubicadas en el Fraccionamiento La Esmeralda en Hidalgo del Parral, Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.

A QUIEN CORRESPONDA:

En mi carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Hgo. del Parral, Chih., hago constar y Certifico: Que en el Libro de Actas de Cabildo, en el Acta No.88 de Sesión celebrada el día 15 de Julio de 2010, se encuentra asentado el punto No.7 y su resolutivo, los cuales a la letra dicen lo siguiente:

"....7.- Solicitud del Prof. Jesús Aguilar Bueno, Delegado del ISSSTE en el Estado de Chihuahua, para que se les condone las multas, recargos y accesorios legales respecto del Impuesto de Traslación de Dominio del Fraccionamiento La Esmeralda."....

R E S O L U T I V O:

"....**SÉPTIMO.-** En atención a este punto se da lectura al escrito signado por el Prof. Jesús Aguilar Bueno, Delegado del ISSSTE en el Estado de Chihuahua, en el que manifiesta que la dependencia a su cargo se encuentra regularizando la situación del Fraccionamiento la Esmeralda, respecto de la inscripción de aproximadamente cien escrituras elaboradas en el año de 1996 ante la fe del Lic. Fernando Ulloa Reyes, Notario Público No.4 del Distrito Judicial Hidalgo, ante las Oficinas de Catastro de este Municipio y las Oficinas del Registro Público de la Propiedad, y dado que en antedicho Notario falleció en aquel tiempo, los protocolos en los que constan tales escrituras fueron recogidas por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado en el Estado y a la fecha están en esa Dirección sin que se hubiese tramitado la inscripción registral de tales instrumentos ante las dependencias correspondientes, en virtud de ello se generaron recargos ante el Departamento de Catastro del Municipio, por lo que solicita la condonación de las multas, recargos y accesorios legales respecto del Impuesto de Traslación de Dominio, el cual ha sido actualizado a valor presente. El C. Presidente Municipal manifiesta que el Código Fiscal del Estado de Chihuahua establece que el Director de Finanzas de Gobierno del Estado y las Tesorerías Municipales tienen las atribuciones necesarias para poder condonar los recargos en este tipo de Impuestos, sin embargo para ratificar la decisión que ya tomó la Tesorera y que está debidamente fundamentada, se somete a consideración del Ayuntamiento. Por unanimidad de votos se tomó el siguiente:

ACUERDO No.1024 15/VII/2010

I.- Con fundamento en los Artículos 22, 28 fracción XLII, 29 fracción XXXVIII, 64 fracciones II, XI y XIII, 123, 126, 161, 165 y demás relativos y aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; Artículos 50, 53, 54, 57 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua; y Artículo 4 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2010, se ratifica la autorización realizada por la Tesorería Municipal en cuanto a la condonación de las multas, recargos y accesorios legales respecto del Impuesto de Traslación de Dominio de las viviendas del Fraccionamiento La Esmeralda que no se encuentran registradas.

II.- Túrnese al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado."....

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"
HGO. DEL PARRAL, CHIH., 26 DE JULIO DE 2010

LIC. TRINIDAD PÉREZ TORRES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en el Artículo 1, Fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 28, Fracción I del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 248

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Camargo, en Sesión del Ayuntamiento celebrada el día Cinco de Julio del Dos Mil Diez, mediante el cual se crea el Organismo Descentralizado Municipal **"Instituto Camarguense de la Mujer".**

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los Cuatro días del mes de Agosto del año Dos Mil Diez.

Sufragio Efectivo. No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CAMARGO, CHIH.

EL LICENCIADO **MARIO ALBERTO JIMÉNEZ CHAVIRA**, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMARGO, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: ----------

--------Que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de cinco de julio de dos mil diez, entre otros se acordó por **UNANIMIDAD** en el cuarto punto del orden del día se tomó un punto de acuerdo en el que se aprueba la creación de un organismo descentralizado municipal encargado de implementar las políticas publicas que promuevan el desarrollo integral de las mujeres y su participación plena en la vida económica, política, familiar y cultural del municipio, así como consolidar las condiciones para que tomen parte activa en las decisiones, responsabilidades y beneficios del desarrollo en igualdad de condiciones con los hombres, acuerdo que se inserta a la letra a continuación. " ... Pasando al **CUARTO** punto del Orden del Día, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Mario Alberto Jiménez Chavira, solicita se autorice la comparecencia de las C.C. Dea Cecilia Tanner Armendáriz, Presidenta del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia, Licenciada Socorro Fierro Salcido, Directora de la Instancia Municipal de la Mujer, y Lic. Norma Yolanda Álvarez Montoya Coordinadora del Departamento de Institucionalización de la Perspectiva de Género y Vinculación con Municipios del Instituto Chihuahuense de la Mujer, comparecencia que se autoriza por **UNANIMIDAD**. Acto seguido el señor Presidente Municipal Ingeniero Genaro Solís González, el Secretario del Ayuntamiento Licenciado Mario Alberto Jiménez Chavira y la Directora de la Instancia Municipal de la Mujer Licenciada Socorro Fierro Salcido, presentan el proyecto de punto de acuerdo que se inserta a la letra a continuación: ---------

PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS C.C. ING. GENARO SOLIS GONZALEZ, LIC. MARIO ALBERTO JIMÉNEZ CHAVIRA Y LIC. SOCORRO FIERRO SALCIDO, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER, PARA CREAR UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL ENCARGADO DE IMPLEMENTAR LAS POLÍTICAS PUBLICAS QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MUJERES Y SU PARTICIPACIÓN PLENA EN LA VIDA ECONOMICA, POLÍTICA, FAMILIAR Y CULTURAL DEL MUNICIPIO, ASI COMO CONSOLIDAR LAS CONDICIONES PARA QUE TOMEN PARTE ACTIVA EN LAS DECISIONES, RESPONSABILIDADES Y BENEFICIOS DEL DESARROLLO EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS HOMBRES. LO ANTERIOR AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

En sesión ordinaria de fecha 22 de febrero del año 2006, el H. Cabildo determino: En el Segundo punto de Asuntos Generales, "La formación del Consejo Municipal de las Mujeres".

Con fecha 4 de Junio de 2008 el Municipio, suscribió la carta de adhesión al Acuerdo Nacional para la igualdad entre Mujeres y Hombres, suscrito por el presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, con fecha 8 de Marzo de 2007.

I. El Consejo Municipal de las Mujeres de Camargo suscribe el presente acuerdo en apego a la necesidad de contar con un instituto dada la problemática social por la que atraviesan los grupos más vulnerables de mujeres y poder otorgar mayores beneficios y atención a las mujeres Camarguenses.

II. El Congreso del Estado de Chihuahua mediante Decreto número 250/08 II P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de junio de 2010, se reforma la fracción XLI y se adiciona la fracción XLII, ambas del artículo 28, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua para impulsar la creación de instancias municipales que sean las encargadas de instrumentar y dar seguimiento a las políticas, acciones, planes y programas que incorporen la transversalidad de la perspectiva de género, conforme a la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, las demás que les confieren las Leyes y sus reglamentos.

III. Por ello, se ha resuelto convenir la realización conjunta de las acciones necesarias para la implementación de las Políticas Públicas que promuevan el Desarrollo Integral de las Mujeres y su participación plena en la vida económica, Política, Familiar y Cultural del Municipio.

DECLARACIONES

I. Declara el MUNICIPIO que:

a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, los MUNICIPIOS son autónomos y cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios.

b) En atención a lo estipulado por los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; y 8, segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, los MUNICIPIOS están gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa.

c) De conformidad con los artículos 29, fracciones XII y XXI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, la representación de los MUNICIPIOS está a cargo del Presidente Municipal, quien está facultado para comparecer en los Actos Jurídicos Administrativos de su competencia, así como para celebrar a nombre del Ayuntamiento todos los actos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, debiendo intervenir conjuntamente con el Secretario de Ayuntamiento, quien refrendará con su firma los acuerdos y comunicaciones que aquel expida y el síndico en el otorgamiento de contratos o de cualquier otra obligación patrimonial.

d) Que de conformidad con los artículos 28 fracción IV y 79 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, los Ayuntamientos tienen la facultad de crear organismos descentralizados municipales cualquiera que sea la forma o estructura.

e) Acredita su personalidad como Presidente Municipal, con el Periódico Oficial del Estado de 17 de octubre de 2007, en el cual se pública declaratoria de conclusión del proceso electoral ordinario de 2007 y se publicita la integración de la planilla que resulto ganadora para el periodo constitucional que comprende del 10 de octubre de 2007 al 9 de octubre de 2010; el Secretario de Ayuntamiento del Municipio y la Directora de la Instancia Municipal de la mujer acreditan su personalidad con el nombramiento respectivo, emitido por autoridad competente en los términos que los mismos señalan.

f) El **C. GENARO SOLIS GONZALEZ**, en su calidad de Presidente Municipal comparece a la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, fracciones XII y XXI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

g) Para efectos del presente Acuerdo el Municipio de Camargo, Chihuahua señala como domicilio legal el siguiente:

Camargo, Chihuahua: Calle Allende numero uno, Colonia Centro de la Ciudad de Santa Rosalía de Camargo.

g) Se reconoce la personalidad con que se ostentan sus respectivos representantes y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento para todos los efectos legales correspondientes al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente acuerdo tiene por objeto la creación de un Organismo Descentralizado municipal, que le permita implementar las políticas publicas que promuevan el desarrollo integral de las mujeres y su participación plena en la vida económica, política, familiar y cultural del Municipio de Camargo, así como consolidar las condiciones para que tomen parte activa en las decisiones, responsabilidades y beneficios del desarrollo en igualdad de condiciones que los hombres.

SEGUNDA.- EL MUNICIPIO, se compromete a llevar a cabo de manera concertada todas las acciones necesarias encaminadas a lograr la creación del Organismo Descentralizado municipal, que se denominará **"INSTITUTO CAMARGUENSE DE LA MUJER".**

TERCERA.- EL MUNICIPIO declara que el Organismo Descentralizado municipal se creará con base en el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de Camargo, crea el Organismo Descentralizado Municipal denominado* ***"INSTITUTO CAMARGUENSE DE LA MUJER"*** *con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio legal en la Calle Allende No. 1 de la Colonia Centro, de Santa Rosalía de Camargo.*

SEGUNDO.- *El Organismo Descentralizado Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:*

I.- Diseñar, coordinar, desarrollar, fomentar, concertar y dar seguimiento por si, o en coordinación con otras dependencias de la administración publica Federal, Estatal o Municipal, Instituciones Privadas, académicas y organizaciones no gubernamentales, los programas, planes, proyectos, campañas y acciones necesarias para el logro de sus fines;

II.-Revisar la normatividad de las políticas, planes y programas gubernamentales dirigidos a las mujeres, para proponer las adecuaciones pertinentes que posibiliten su acceso en condiciones de equidad con los hombres, incorporando el enfoque de su acceso en condiciones de equidad con los hombres, así como el enfoque de genero en su diseño, planeación y ejecución;

III.- Organizar y actualizar un sistema de información, documentación e investigación sobre las mujeres camarguenses, que permita conocer cabalmente sus necesidades, problemáticas y aplicaciones, utilizando resultados para el diseño y formulación de políticas, programas, planes y acciones a favor de las mujeres;

IV.- Definir estrategias y criterios, así como diseñar y desarrollar mecanismos con enfoque de genero para el análisis, evaluación y seguimiento de las acciones a favor de las mujeres;

V.- Proponer el Programa Municipal de la Mujer en el marco del Plan de Desarrollo Municipal y Formular e implementar el programa operativo anual del instituto;

VI.- Promover con enfoque de genero, la actualización de funcionarios responsables de la planeación, emisión de políticas publicas de cada sector del Municipio, sobre programas, planes y acciones a favor de las mujeres, mismos que se deberán integrar a la planeación y a los procesos de programación y presupuestacion;

VII.- Participar ante las instituciones homologas de otros Municipios, del Estado y de la Federación, así como ante organismos nacionales e internacionales, con el objeto de promover y en su caso, integrar y ejecutar acciones, planes, proyectos y programas a favor del desarrollo integral y del mejoramiento de la calidad de vida de las Mujeres en el Municipio;

VIII.- Procurar, impulsar y apoyar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, así como el fortalecimiento de mecanismos administrativos para el mismo fin; y,

IX.- Los demás que confiera en forma expresa el presente Reglamento.

TERCERO.- *Su patrimonio estará constituido por lo siguiente:*

I.- Los subsidios que efectúen los Gobiernos Municipal, Estatal y Federal;

II.- Las aportaciones y donaciones que realicen las diferentes dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno;

III.- Las aportaciones y donaciones que realice el sector privado;

IV.- Las aportaciones y donaciones que realicen las diferentes asociaciones, fundaciones u organizaciones no gubernamentales relativas a las mujeres;

V.- Las aportaciones y donaciones que realicen organismos e instituciones internacionales; y,

VI.- Otros bienes, recursos y derechos que por cualquier titulo legal adquiera

***CUARTO.-** Los órganos del Organismo son:*

I.- El consejo Directivo, que será presidido por el Presidente Municipal; y,

II.- La Directora General, quien será nombrada por el Presidente Municipal, el cual podrá realizar la convocatoria pública si así lo estima conducente.

***QUINTO.-** El Consejo Directivo es el órgano supremo del Instituto y se integrara por las personas siguientes:*

I.- El Presidente Municipal fungirá como Presidente del consejo;

II.- La Secretaria técnica, que es la Directora General del Instituto, quien participara con voz pero sin voto;

III.- La Directora del DIF

IV.- El titular de la Secretaria del Ayuntamiento;

V.- El Titular de la Tesorería Municipal;

VI.- El Titular de la Regiduría de la Comisión de Educación y las Regidoras del H. Ayuntamiento

VII.- El Director de Seguridad Pública Municipal;

VIII.- El Director de Desarrollo Social

IX.- Dos representantes de las organizaciones no gubernamentales, quienes serán designados por el Presidente Municipal entre los propuestos por las propias organizaciones ante la convocatoria pública formulada por tales efectos;

Los miembros del Consejo, en el caso de los titulares de las Dependencias de Gobierno Municipal deberán designar respectivos suplentes, que serán por lo menos sub jefes de Departamento

Todos los cargos anteriores serán honoríficos, con excepción de la Directora del Instituto

***SEXTO.-** El consejo Directivo sesionara ordinariamente cada cuatro meses y en forma extraordinaria, cuando existan asuntos que por su urgencia o trascendencia así lo ameriten. La convocatoria se hará por el presidente del consejo mediante citatorio personal y por escrito a todos los integrantes del mismo.*

Las sesiones se celebraran validamente con la asistencia de por lo menos la mitad mas uno de sus miembros y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Publica Municipal. Las resoluciones se tomaran por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.

El Consejo Directivo tendrá las más amplias facultades de gestión y podrá realizar en representación del instituto todos los actos que fueran necesarios para el cumplimiento de su objeto.

***SÉPTIMO.-** El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:*

I.- Autorizar los programas anuales y acciones prioritarias en beneficio de las mujeres;

II.- Dar su aprobación para la celebración de convenios con organizaciones o fundaciones a favor de las mujeres;

III.- Establecer las acciones, políticas y lineamientos que normaran el desempeño del instituto;

IV.- Autorizar en forma especifica y cuando así se requiera, la participación del Instituto con otras dependencias, sean de nivel federal, estatal, o municipal organismos descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos o privados y organismos nacionales o internacionales.

V.- Revisar y aprobar los estados financieros del instituto, así como las operaciones que celebre, y remitirlos a la instancia competente, a efecto de que los acompañe a la cuenta pública;

VI.- Aprobar el Manual de Procedimiento del Instituto

VII.- Proponer al Presidente Municipal los aspectos que deberán considerarse en el Plan Municipal de Desarrollo;

VIII.- Representar al Instituto, con todas las facultades de un apoderado general; nombrar asesores y delegados y otorgar poderes generales y especiales para actos de administración, pleitos y cobranzas

IX.- Las demás que le confiera el presente Reglamento.

***OCTAVO.-** Son atribuciones de los miembros del Consejo Directivo:*

I.- Preparar las reuniones del Consejo Directivo, previo acuerdo con el Presidente;

II.- Concurrir a las sesiones del Consejo Directivo;

III.- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo; y,

IV.- Participar en la deliberación de los asuntos de su competencia y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento del objetivo del Instituto;

V.- Votar los acuerdos que se tomen conforme al presente reglamento; y,

VI.- Desempeñar las tareas que les encomiende el propio consejo les señale el Reglamento del Instituto.

VII.- Las demás que le confiere este Reglamento, el interior del Instituto, y el Consejo Directivo.

***NOVENO.-** Son atribuciones del Presidente del Consejo:*

I.- Presidir las sesiones ordinarias y Extraordinarias del Consejo;

II.- Representar al consejo en los asuntos en que este deba intervenir;

III.- Ser conducto para gestionar ante las autoridades competentes la realización y financiamiento de programas para el desarrollo integral de la mujer; y,

IV.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

***DECIMO .-** El Presidente del Consejo Directivo, para el mejor despacho de los asuntos de su competencia, cuando lo considere prudente, podrá invitar a los representantes de los niveles de gobierno federal, estatal o Municipal, y de los sectores social y privado que estime pertinentes, los que podrán participar con voz pero sin voto en las deliberaciones del propio consejo.*

***DECIMO PRIMERO.-** La Directora General del Instituto deberá ser invariablemente mujeres, para lo que se requiere:*

I.- Ser ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos;

II.-Tener una edad mínima de veintiocho años;

III.- Haber residido en el Municipio durante los últimos tres años anteriores a su designación;

IV.-Haber destacado por su labor a favor de la equidad de genero o en actividades relacionadas al objeto del Instituto o dentro del servicio publico o social; y,

V.- Acreditar experiencia y conocimiento en relación con los objetivos o atribuciones del Instituto.

VI.- Tener como mínimo el grado Profesional de Estudios en el Área de Humanidades.

***DECIMO SEGUNDO.-** La titular de la Dirección General, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*

I.- Cumplir y hacer cumplir este Reglamento del Instituto, así como las disposiciones y acuerdos del consejo Directivo;

II.- Proponer al Consejo Directivo los planes y programas que deba desarrollar el Instituto, para cumplir sus objetivos;`

III.- Ejecutar los programas del Instituto;

IV.- Administrar y dirigir las actividades del Instituto;

V.- Nombrar y remover al personal del Instituto;

VI.- Proponer al Consejo Directivo los programas de financiamiento del Instituto;

VII.- Cuidar el patrimonio del Instituto;

VIII.- Contratar y suscribir créditos, previa autorización del Consejo Directivo;

IX.- Presentar al consejo Directivo, dentro de los 30 días siguientes al cierre del ejercicio anual y cuantas veces sea requerida para ello, los estados financieros y el informe de actividades del Instituto;

X.- Representar al Instituto con facultades para realizar actos de dominio, actos de administración, así como de pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieren cláusula especial conforme a la ley, otorgar, sustituir y revocar mandatos generales y especiales con las facultades que le competen y delegar facultades a terceras personas para efectuarlos. En las operaciones relativas a actos de dominio que se refieran al patrimonio del organismo, siempre deberán comparecer y firmar cuando menos dos apoderados del Instituto.

Para el ejercicio de las facultades de dominio, requerirá previo acuerdo del Consejo Directivo.

Los Mandatos Generales, para surtir efectos frente a terceros, deberán inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados;

XI.- Llevar la minuta de la reunión, remitiendo a brevedad posible copia del acta a los participantes de aquella.

XII.- Fungir como Secretaria Técnica del Consejo Directivo, debiendo llevar en orden la documentación relativa a las sesiones, coordinando su adecuado funcionamiento;

XIII.- Suplir en sus ausencias al Presidente Honorario del Consejo Consultivo; y,

XIV.- Las demás que el presente Reglamento o el Consejo Directivo confieran.

DECIMO TERCERO.- *El Instituto por conducto de su Directora General y previa aprobación del Consejo Directivo, para el desempeño de sus actividades podrá crear los departamentos y unidades que hagan posible la realización de su objeto.*

DECIMO CUARTO.- *El Consejo Consultivo es un órgano de colaboración del Instituto, para la consecución de sus objetivos.*

DECIMO QUINTO.- *El Consejo Consultivo se conformara por 10 miembros, de los cuales por lo menos las dos terceras partes deberán ser mujeres, además de que la mitad mas uno de sus integrantes, no deberán pertenecer al sector gubernamental. En su integración, invariablemente deberán quedar comprendidos las regidoras del Honorable Ayuntamiento y representantes de organizaciones civiles, no gubernamentales y educativas, así como quienes en forma personal destaquen por sus labores estrechamente vinculadas con los fines del Instituto, serán propuestos por la Directora y ratificados por el Consejo Directivo; duraran tres años en el cargo, con posibilidad de ser prorrogado hasta en dos ocasiones de existir merito para ello, sujetándose al presente reglamento.*

DECIMO SEXTO.- *Para el ejercicio de sus funciones, se elegirá de entre sus integrantes a quienes conformaran la Mesa Directiva del Consejo Consultivo, para ocupar los cargos que se mencionan en el artículo siguiente. La elecciones hará en votación secreta, pudiendo hacerse por planilla o individualmente, según lo acuerde el propio Consejo Consultivo.*

DECIMO SEPTIMO.- *La Mesa Directiva del Consejo Consultivo, se integrara en la forma siguiente;*

I.- El Presidente Honorario, que será el Presidente Municipal.

II.- La Directora del Instituto;

III.- Una Secretaria General;

IV.- Un Coordinador de Gestión Social;

V.- Un Coordinador de Difusión;

Todos los cargos anteriores serán Honoríficos; con excepción de la Directora del Instituto

DECIMO OCTAVO.- *El Consejo Consultivo sesionara ordinariamente cada tres meses y en forma extraordinaria, cuantas veces sean convocados por escrito todos sus integrantes.*

DECIMO NOVENO.- *Las decisiones que correspondan al Consejo Consultivo, se tomaran por voto directo de la mayoría de sus integrantes. En caso de que la minoría se encuentre en desacuerdo con las mismas, podrá elaborar su voto particular, el cual deberá acompañarse al documento final que se genere.*

VIGÉSIMO.- *De las Sesiones se levantara acta circunstanciada por parte del Secretario General. Será firmada por el Presidente Honorario, La Secretaria General y la Directora del Instituto y se anexara lista de los asistentes;*

VIGÉSIMO SEGUNDO.- *El Consejo Consultivo tendrá las más amplia facultades de discusión y podrá asesorar y auxiliar al Instituto en todos los actos tendientes al cumplimiento de sus objetivos, entre ellos:*

I.- Celebrar Sesiones ordinarias y extraordinarias, participando en las deliberaciones de los asuntos que se sometan a su análisis y consulta, proponiendo las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del instituto.

II.- Aprobar las dictámenes técnicos sobre las materias que se acuerden al interior del Consejo;

III.- Someter a la consideración y en su caso aprobación del Consejo Directivo, por conducto de la Directora General del Instituto, la instrumentación de las políticas y lineamientos del organismo en mención; y,

IV.- Las demás que asigne el presente Reglamento, o le sean encomendadas por el Consejo Directivo o la Directora General.

VIGÉSIMO TERCERO.-. *Las relaciones laborales de los trabajadores del Organismo estarán a lo dispuesto por el Código Municipal del Estado de Chihuahua y demás leyes aplicables.*

VIGÉSIMO CUARTO.- *En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se aplicará de manera supletoria las disposiciones del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la normatividad vigente que sea aplicable.*

VIGÉSIMO QUINTO.- *En cumplimiento de su objeto, el Instituto propiciara el aprovechamiento del Servicio Social y voluntario de los estudiantes de las diversas instituciones educativas del Municipio, Así como de toda persona que solicite contribuir a los fines del Instituto.*

VIGESIMO SEXTO.- *La extinción y liquidación del Organismo Descentralizado municipal, previo acuerdo de las dos terceras partes del Ayuntamiento del MUNICIPIO, estará sujeta a que asuma en forma conjunta de las obligaciones contraídas por el.*

VIGESIMO SEPTIMO.- *El Acuerdo contenido en el presente aprobado por (mayoría calificada del Ayuntamiento del MUNICIPIO, deberá publicarse en los términos del artículo 5° fracción VII de la Ley del Periódico Oficial del Estado, a fin de ser observado y produzca sus efectos vinculatorios.*

Se suscribe el presente proyecto para su presentación al Honorable Ayuntamiento el día cinco de julio de dos mil diez, en Santa Rosalía de Camargo, Municipio de Camargo, Chihuahua.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL. ING. GENARO SOLIS GONZALEZ. Rúbrica. DIRECTORA DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER. LIC. SOCORRO FIERRO SALCIDO. Rúbrica. EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. LIC. MARIO ALBERTO JIMÉNEZ CHAVIRA. Rúbrica.

Una vez presentado el proyecto de acuerdo que ha quedado inserto en la presente acta hacen uso de la palabra las C.C. Dea Cecilia Tanner Armendáriz y la Lic. Norma Yolanda Álvarez Montoya apoyando decididamente se tome el presente acuerdo, pues ello sería de mayúscula importancia para la vida democrática del Municipio y en lo particular por lo que tiene que ver con el tema de la equidad de género. ----------

Desahogado lo antes expuesto el Honorable Ayuntamiento acuerda: ----------

UNO.- Por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento presentes el señor Presidente Municipal Ingeniero Genaro Solís González, los Regidores Alma Delia Díaz Hurtado, Carlos García Irigoyen, Ana Elena Sagarnaga Solís, Juan Eduardo Ortega Enríquez, Elmer Javier Ochoa Mata, María Rosalinda Chavarría Fernández, María de la Paz Dávila, Noel Aguilera Jurado y Víctor Gustavo López Urquidi, se acuerda crear el Organismo Descentralizado Municipal denominado "**INSTITUTO CAMARGUENSE DE LA MUJER**" con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio legal en LA Calle Allende No. 1 de la Colonia Centro, de Santa Rosalía de Camargo; y ----------

DOS.- Se solicite la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. ---------

Lo que se hace constar y certifica en Santa Rosalía de Camargo, Municipio de Camargo, Estado de Chihuahua, a los seis días del mes de julio de dos mil diez.----------

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CAMARGO, CHIHUAHUA

LIC. MARIO ALBERTO JIMÉNEZ CHAVIRA.

ltd

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA SFA/052/2010-BIS
ADMINISTRACIÓN 2004-2010

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **SFA/052/2010-BIS**, RELATIVA AL **SUMINISTRO Y EN SU CASO INSTALACION DE EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO, MOBILIARIO MEDICO E INSTRUMENTAL MEDICO Y ODONTOLOGICO, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD** Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

ANEXO	PARTIDAS	DESCRIPCIÓN
I	18	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO
IA	25	MOBILIARIO MEDICO
IB	81	INSTRUMENTAL MEDICO Y ODONTOLÓGICO

CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LAS BASES

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 21 AL 30 DE AGOSTO DE 2010 EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.	$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	31 DE AGOSTO DE 2010, A LAS 9:30 HORAS

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A LAS 9:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.

3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:

- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2010, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE $ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2009 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.

3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).

4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO Y, EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.

6.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGAS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

1.- EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL EQUIPO SE REALIZARÁ EN EL ALMACÉN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, UBICADO EN AVE. DE LAS INDUSTRIAS NO. 3710, ZONA INDUSTRIAL NOMBRE DE DIOS, CHIHUAHUA, CHIH., DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO. DICHA ENTREGA INCLUYE FLETES Y GASTOS POR MANIOBRAS DE DESCARGA.

POR NECESIDADES DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO, SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTA, AL MISMO PRECIO PACTADO Y PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE INCREMENTO EN EL COSTO DE LOS BIENES ADJUDICADOS.

2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, EL PAGO TOTAL SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 21 DE AGOSTO DE 2010

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO. Rúbrica

SECRETARIA DE SALUD

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA

El Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Chihuahuense de Salud, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por medio de su Comité de Adquisiciones, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública que se señala.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Fecha y hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las bases
ICHS-P-28/10 BIS	Adquisición de material de curación, destinado para las Unidades Hospitalarias dependientes del Instituto Chihuahuense de Salud, la licitación consta de 59 partidas mencionando las cinco de mayor monto:	31 de agosto del año 2010, a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicado en la calle Aldama y 3ª, número 604, Planta Baja, Colonia Centro, de ciudad Chihuahua, Chih.	$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M. N). El pago correspondiente deberá efectuarse en la Oficina de Contabilidad del Instituto.

Partida	Gpo	Gen	Esp	Df	Vr	Descripción	Uni.	Cant.	Tipo.	Cant.
7	060	066	0773	11	01	ANTISÉPTICOS Y GERMICIDAS. ALCOHOL DESNATURALIZADO.	ENV	20	LTO	90
25	060	166	3057	00	01	CÁNULA PARA SUCCIÓN TIPO YANKAUER DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO RÍGIDO, ESTÉRIL Y DESECHABLE INASTILLABLE, PUNTA ESTÁNDAR TIPO OLIVA ACANALADA ENSAMBLADA DE UNA SOLA PIEZA, CON MANGO ANATÓMICO Y TUBO DE ASPIRACIÓN DE PLÁSTICO GRADO MEDICO DE 5MM. DE DI	PZA	1	PZA	380
13	060	125	0483	00	01	BOLSA DE PROPILENO, DESECHABLE, FLEXIBLE, TRANSPARENTE, PARA ASPIRACIÓN Y RECOLECCIÓN DE FLUIDOS CORPORALES, CON TAPA DE POLIESTIRENO, ENSAMBLADA EN UNA SOLA PIEZA CON CUATRO PUERTOS, CADA PUERTO CON LEYENDA INDICANDO SU FUNCIÓN. 1.- PUERTO P	PZA	1	PZA	150
88	060	621	0482	11	01	MASCARILLAS DESECHABLE, PARA ADMINISTRACIÓN DE OXIGENO, CON TUBO DE CONEXIÓN DE 180 CM Y ADAPTADOR.	PZA	1	PZA	932
33	060	167	8139	00	01	SONDA PARA DRENAJE URINARIO, DE PERMANENCIA PROLONGADA. DE ELASTOMERO DE SILICÓN , ESTÉRIL, DESECHABLE, CON GLOBO DE AUTORRETENCIÓN DE 5 ML. CON VÁLVULA PARA JERINGA. MODELO: FOLEY (DE DOS VÍAS) CALIBRE 16 FR.	PZA	1	PZA	516

I. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.

II. El pago de las bases de Licitación Pública podrá ser en efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Instituto Chihuahuense de Salud, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales, con domicilio en calle Aldama y 3ª, número 604, sito en el Edificio Terrazas, Planta Baja, colonia Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., de las 9:00 a las 15:00 horas en días hábiles, a partir de su publicación y hasta cinco días previos al acto de presentación y apertura de propuestas.

de la Ciudad de Chihuahua, Chih., de las 9:00 a las 15:00 horas en días hábiles, a partir de su publicación y hasta cinco días previos al acto de presentación y apertura de propuestas.

III. La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicada en la calle Aldama y 3ª, número 604, Colonia Centro, sito en el Edificio Terrazas, Planta Baja, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 27 de Agosto de 2010, a las 11:00 horas.

IV. La Presentación y Apertura de Propuestas tendrá lugar en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicada en la calle Aldama y 3ª, número 604, Colonia Centro, sito en el Edificio Terrazas, Planta Baja, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 31 de agosto del año 2010, a las 11:00 horas.

V. Los participantes que resulten ganadores deberá surtir las Órdenes de Reposición expedidas por el Almacén del ICHISAL, en forma inmediata, en horario de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes y entregarlas en Boulevard Fuentes Mares No. 8206 C, Col Mármol, C. P. 31080, de la Ciudad de Chihuahua, con teléfono (614) 459-33-34.

VI. El pago del material de curación se realizará dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de recepción de la factura y de la documentación correspondiente en la Oficina de Contabilidad del ICHISAL, ubicada en la calle Aldama y 3ª, número 604, colonia Centro, de la ciudad de Chihuahua, Chih.

VII. No se otorgará anticipo.

VIII. Acreditar la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida para participar en la presente licitación; en caso de persona moral acta constitutiva y sus modificaciones en donde acredite que el giro de su empresa es acorde al objeto de la licitación, tratándose de personas físicas acta de nacimiento e identificación oficial, así como los poderes suficientes para acreditar la personalidad con que se comparezca a la licitación.

IX. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones del Instituto Chihuahuense de Salud.

CHIHUAHUA, CHIH., 21 DE AGOSTO DEL AÑO 2010

ATENTAMENTE

DR. JESÚS MANUEL SÁENZ TERRAZAS
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA SEECH-LP-02-2010-UNIFORMES ALBERGUES Y CIS

Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para adquirir Uniformes y Blancos, destinados a los Albergues Escolares Rurales y Centros de Integración Social en el Estado.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO
1,500	ZAPATO.
773	PANTALÓN DE GABARDINA.
727	FALDA ESCOLAR.
733	BLUSA ESCOLAR.
773	CAMISA ESCOLAR.
1,500	TENIS.
1,450	CONJUNTO DEPORTIVO.
	LAS DEMÁS PARTIDAS, SE ENCUENTRAN EN ESPECIFICADAS EN LOS ANEXOS A LAS BASES.

NOTA.- LAS PARTIDAS, ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES SE DETALLAN EN LAS BASES Y SUS ANEXOS.
SE SOLICITA UNA MUESTRA DE CADA ARTÍCULO SOLICITADO EN LA PRESENTE LICITACIÓN; DICHAS MUESTRAS SERÁN RECIBIDAS HASTA EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE A LAS 14:00 HORAS, EN EL ALMACÉN GENERAL DE SEECH, UBICADO EN LA AVE. DE LAS INDUSTRIAS NO. 4701.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES
EN DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA PUBLICACIÓN, HASTA EL 30 DE AGOSTO DEL 2010, DE 8:00 A 15:00 HORAS.	$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)

JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES.	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.
31 DE AGOSTO DEL 2010, A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE CONTROL INTERNO.	6 DE SEPTIEMBRE DEL 2010, A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE CONTROL INTERNO, UBICADA EN EL EDIFICIO CON DOMICILIO EN LA CALLE ANTONIO DE MONTES No. 4700 COL. PANAMERICANA, CHIHUAHUA, CHIH.

ENTREGA DE BASES Y ESPECIFICACIONES.
Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra en la fecha y horario señalado para su venta, en el Departamento Jurídico de S.E.E.CH., ubicado en la Calle Antonio de Montes No. 4700 planta alta, Col. Panamericana de esta Ciudad, ahí mismo podrán ser recogidas, previo pago y presentación del recibo correspondiente.
El pago de las bases deberá realizarse en la Tesorería del Departamento de Recursos Financieros de S.E.E.CH., mediante efectivo o cheque certificado a nombre de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, ubicado en la planta baja del propio edificio de S.E.E.CH.

REQUISITOS GENERALES DE ACREDITACIÓN QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.
Adquirir las bases de la licitación.
Documentación que acredite su capacidad técnica y financiera.
Personas morales, Acta constitutiva y sus modificaciones; Personas Físicas, acta de nacimiento.
Los demás requisitos de acreditación señalados en las bases.

ENTREGAS, ANTICIPOS Y PAGOS.
La entrega de los bienes será de acuerdo a lo establecido en las bases de esta licitación.
El pago de los bienes licitados será en moneda nacional.
No se otorgará anticipo

DEL PADRÓN DE PROVEEDORES
El Gobierno del Estado y sus Entidades del Sector Paraestatal, solo podrán fincar pedidos y celebrar contratos de adquisiciones y/o servicios relacionados con los mismos, con las personas inscritas en el Padrón cuyo registro este vigente.

GENERALIDADES.
La presente licitación no se efectúa bajo tratado alguno, y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español.
Al finalizar el acto de apertura de propuestas económicas se fijará el día, la hora y el lugar en donde se emitirá el fallo adjudicatorio.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de S.E.E.CH.

Chihuahua, Chih; a 21 de Agosto del 2010.

POR LA CONVOCANTE

LIC. OSCAR DE LA ROSA MANQUERO
PRESIDENTE DEL COMITÉ

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia Mixto
Distrito Judicial Arteaga
Chínipas, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 23/2010, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA AD-PERPETUAM, promovidas por los C. C. MARTHA ESTELA CRUZ PALMA, EFRAIN CRUZ GUTIERREZ, ARTURO CRUZ OCHOA, MARIO LUGO CRUZ, ESTELA CRUZ MARQUEZ y ROSARIO CERVANTES CRUZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CHINIPAS DE ALMADA, MUNICIPIO DE CHINIPAS DEL DISTRITO JUDICIAL ARTEAGA, ESTADO DE CHIHUAHUA; A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Por presentados los C. C. MARTHA ESTELA CRUZ PALMA, EFRAIN CRUZ GUTIERREZ, ARTURO CRUZ OCHOA, MARIO LUGO CRUZ, ESTELA CRUZ MARQUEZ y ROSARIO CERVANTES CRUZ, con su escrito y documentos que acompañan recibidos por este Tribunal el día trece de julio del actual, como lo solicitan, téngaseles promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que disfrutan actualmente, respecto del lote de terreno rústico denominado “Cerro Blanco” ubicado en la Sección Municipal de Tepochique, Municipio de Guazapares Chihuahua. Con una superficie de 167-55-89.328 ciento sesenta y siete hectáreas cincuenta y cinco áreas, ochenta y nueve punto trescientas veintiocho centiáreas, cuyas medidas y colindancias se transcriben a continuación para identificación del mismo: Lado: Norte con una distancia de 1880.005 (mil ochocientos ochenta punto cero cero cinco) metros, colindando con Ejido Tepochique, Lado Sur con una distancia de 1877.795 (mil ochocientos setenta y siete punto setecientos noventa y cinco) metros, colindando con Ejido Tepochique, Lado Oeste con una distancia de 900.786 (novecientos punto setecientos ochenta y seis) metros, colindando con Ejido Tepochique y por el Lado Este con una distancia de 900.477 (novecientos punto cuatrocientos setenta y siete) metros, colindando con Ejido Tepochique. En consecuencia fórmese expediente, radíquese y regístrese en el libro de Gobierno que por su orden le corresponda, dese la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y al Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, asímismo al Comisariado Ejidal de Tepochique, ésto es al Presidente, Tesorero y Secretario que lo conforman, para ello gírese atento despacho a la C. Juez Menor Mixto con residencia en la localidad de Témoris, Municipio de Guazapares para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva notificar del proveído del presente auto a dicho órgano Ejidal. Publíquese la radicación e identificación del inmueble objeto de las presentes diligencias por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de publicación diaria de la capital del Estado, de igual forma publíquese en los estrados de este Juzgado y en lugar visible de la Presidencia Municipal de Guazapares, Chihuahua. Respecto a la testimonial ofrecida por los promoventes, toda vez que manifiestan que todos ellos tienen sus domicilios en la localidad de Témoris, Municipio de Guazapares, gírese atento despacho a la autoridad que líneas arriba se menciona para que en colaboración con este Tribunal desahogue dicho medio crediticio. Asímismo se señalan a partir de las NUEVE HORAS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo Inspección Judicial correspondiente al predio de referencia, la cual deberá de desahogarse en el inmueble motivo de las presentes diligencias, por lo que se previene a los promoventes para que el día y hora antes señalados se sirvan proporcionar los medios de transportes necesarios para el traslado del personal de este Juzgado a el lugar donde habrá de desahogarse la diligencia. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos los estrados de este Tribunal y autorizando para tales efectos a la profesionista que mencionan en los términos que lo hacen. Lo anterior con fundamento en los artículos 890, 891, 892, 893 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. CUMPLASE.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO MARIO REFUGIO OCHOA MONCAYO, Juez de Primera Instancia Mixto del Distrito Judicial Arteaga, por y ante el C. LICENCIADO MANUEL ARTURO QUINTANA RAMIREZ, Secretario de Proyectos en funciones de Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Atentamente

Chínipas, Chihuahua, a 14 de julio del año 2010.

El Juez de Primera Instancia Mixto del Distrito Judicial Arteaga. C. LICENCIADO MARIO REFUGIO OCHOA MONCAYO.

6193-63-65-67

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

IRMA CHAVEZ GOMEZ.
PRESENTE.

En el expediente número 114/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por los LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y/o ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ y/o DIANA CITLALI GUARDADO MEDRANO, Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de IRMA CHAVEZ GOMEZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día tres de marzo del año en curso, presentado por la LICENCIADA ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de IRMA CHAVEZ GOMEZ la radicación del presente expediente, emplazándola por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que los LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y/o ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ y/o DIANA CITLALI GUARDADO MEDRANO, en su carácter de Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demandan en la Vía Ordinaria Civil las prestaciones que indican en el escrito inicial de demanda, y que se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibida que de no hacerlo dentro del término concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de junio del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

6215-63-65-67

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A TODA AQUELLA PERSONA QUE SE CREA CON DERECHO A HEREDAR

En el expediente 933/08, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por DAVID EDUARDO CISNEROS TAPIA, en lo personal y como Apoderado Legal de las señoras MARIA ENGRACIA CISNEROS GONZÁLEZ, AMPARO CISNEROS GONZÁLEZ y ARCELIA CISNEROS GONZÁLEZ, a bienes de ELIAS CISNEROS QUIRARTE y CARMEN SÁNCHEZ SONORA, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a los autos el escrito presentado el día veinte de agosto del año dos mil ocho, por el C. DAVID EDUARDO CISNEROS TAPIA, visto lo solicitado, en virtud de que la presente sucesión la promueven familiares en línea colateral en segundo grado, Notifíquese la presente sucesión a toda aquella persona que se sienta con derecho dentro de la presente sucesión, a fin de que comparezcan dentro del término de treinta días acreditar su entroncamiento con el hoy de cujus, notificación que habrá de hacerse por medio de edictos que deberán de publicarse, por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación local, (Diario de Ciudad Juárez o Norte de Ciudad Juárez) con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, fijándose un tanto de ellos en los estrados de este

Tribunal, apercibiendo a las personas que se crean con dicho derecho que de no comparecer en el término citado en la primera parte del presente proveído, término que empezará a contar a partir de que se haya realizado la última publicación hecha por la prensa, se dictará la correspondiente declaración de herederos, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 566 y 567 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace saber de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 04 de Septiembre del 2008.

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

6441-65-67

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: BERTHA MARTINEZ PEÑA
y PEDRO PEÑA PEINADO.

En el expediente número 969/2009 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. IRENE MARTINEZ MENDOZA, en contra de BERTHA MARTINEZ PEÑA, PETRO PEÑA PEINADO y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD LOCAL, se dictó un auto con que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día diecisiete de junio del año en curso, presentado por la C. IRENE MARTINEZ MENDOZA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, en virtud de que ha justificado en autos que el desconocimiento del paradero de la parte demandada BERTHA MARTINEZ PEÑA y PEDRO PEÑA PEINADO, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, haciéndoseles saber que este Juzgado les concede un término de cinco días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra, oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibido de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asímismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, autorizando para los efectos que indica en su escrito de cuenta, a las personas que menciona en el mismo.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez Chihuahua, a veintitrés de junio del año dos mil diez.
El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil Distrito Bravos. Chihuahua. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

6447-65-67-69

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A LA HERENCIA:

En el Expediente número 414/10 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de EMA LUGO VALLES, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día veintitrés de los corrientes, un escrito de DELIA LUGO VALLES, con la personalidad reconocida en autos y, en cuanto a lo que solicita y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que la declaración de herederos y la denuncia del juicio, fue formulada por un pariente colateral de la autora de la sucesión, se ordena notificar a los que se crean con derecho a heredar, por medio de edictos que se publiquen en los estrados del Juzgado, y en los Tribunales del lugar de origen del autor de la sucesión, su muerte sin testar,

y los nombres y grado de parentesco de las personas que reclaman la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado, a reclamar los derechos hereditarios que pudieran corresponderles, dentro del término de treinta días, debiéndose publicar dichos edictos además, por dos veces de siete en siete días en un periódico local de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado. Asímismo, toda vez que de la constancia que obra a fojas cuatro de autos se desprende que la autora de la sucesión nació en Hidalgo del Parral, Chihuahua, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez de lo Civil en turno de dicha ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar en los estrados del Juzgado los edictos ordenados.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Nombre: EMA LUGO VALLES.
Nombre de sus padres: JESUS LUGO y LUCRECIA VALLES.
Fecha de nacimiento: 5 de Enero de 1919.
Lugar de nacimiento: Hidalgo del Parral, Chih.
Fecha de fallecimiento: 6 de noviembre 2009.
Estado civil: Soltera.
Personas que reclaman la herencia: DELIA, CARLOS, MARIA y ALICIA, todos de apellidos LUGO VALLES.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación, haciéndoles saber que el presente juicio se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, situado en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

Sufragio Efectivo; No Reelección.

Cd. Juárez, Chih., 1° de julio del 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

6448-65-67

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 808/01, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. DE C.V., en contra de PROFOREX, S.A. DE C.V., RAMÓN MONTOYA BEJARANO , MARÍA TERESA FERRIÑO DE MONTOYA, CARLOS OROZCO ARMENDÁRIZ y CANDELARIA VALLES PORTILLO DE OROZCO, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintisiete de enero del año dos mil diez, presentado por el LIC. JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA, como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación del lugar del juicio, además de fijarse un tanto de los mismos en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese por medio de cédula a la C. CANDELARIA VALLES PORTILLO DE OROZCO, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA. LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE. Secretario. Rúbricas.
Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 4 de febrero del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

6552-65-67

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 569/1996, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LIC. MARY ANN RAMIREZ GARCIA, apoderada de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de LIC. LUIS JAVIER OCHOA GUERRA y LAURA GONZALEZ VARGAS DE OCHOA, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito de ROBERTO MONTAÑEZ PÉREZ, presentado el nueve de julio del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en primera

pública almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en la calle Uruguay número 1824 (mil ochocientos veinticuatro) de la colonia Residencial Campestre de esta ciudad, mismo que cuenta con una superficie de 264.300 (doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados con trescientos milímetros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 1656 (mil seiscientos cincuenta y seis) a folios 47 (cuarenta y siete) del libro 2155 (dos mil ciento cincuenta y cinco) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $1'295,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de $863,333.33 (OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO PRÓXIMO para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretario rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 2 de agosto del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

6562-65-66-67

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 644/2001, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIO COVARRUBIAS, ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ, LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ, LUZ ELENA MURILLO NEVAREZ apoderados de AUTO AHORRO AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V., en contra de GUADALUPE BUSTAMANTE GALLEGOS y JOSEFINA GALLEGOS GALLEGOS, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado el nueve del actual, por el Licenciado ROBERTO MONTAÑEZ PÉREZ y, como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda de lo embargado que es el 50 (cincuenta) por ciento del bien inmueble ubicado en la Calle Nevado de Colima número 5713 (cinco mil setecientos trece) de la Colonia Panorámico de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 200 (doscientos) metros cuadrados y obra inscrito bajo el número 657 (seiscientos cincuenta y siete) a folios 41 (cuarenta y uno) del libro 1656 (mil seiscientos cincuenta y seis) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $242,750.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de $161,833.33 (CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretario rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.
Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 9 de agosto del 2010.

La Secretaria. Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS.

6561-65-66-67

-0-

AVISO

El día 5 de julio del año 2010 dos mil diez, ante mí, Licenciado FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA, Notario Público Número Dos, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y mediante acta número 353 trescientos cincuenta y tres inscrita en el libro número 1 uno de registro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron ANA CYNTHIA, LORENA y PAULINA, todas de apellidos AMPARAN OCHOA y el señor ROGELIO AMPARAN ALVIDREZ, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes de la señora HILDA MOSERRAT OCHOA LOZANO, persona que falleció en esta Ciudad de Chihuahua el 19 diecinueve de enero del año 2010 dos mil diez, y me manifestaron bajo protesta de decir verdad que los comparecientes son las únicas personas que le sobreviven a la autora de la sucesión.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en Avenida División del Norte número 305 trescientos cinco de la Colonia San Felipe de esta Ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos. En protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos, en acatamiento a las disposiciones de ley y de conformidad con la voluntad de los comparecientes.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, así como lo establecido por el artículo 4° fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Heraldo de Chihuahua de la Tarde que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua, a 10 de agosto de 2010.

El Notario Público Número Dos. LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA.

6563-65-67

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Núm. 12, Chihuahua, Chih". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: Que mediante escritura pública número 37,166 del volumen 736 de esta Notaría a mi cargo, con fecha 29 veintinueve de julio del 2010 compareció la señora MARIA CELINA MONTES SANTILLANA, en su carácter de única y universal heredera y albacea, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora GUDELIA SANTILLANA GARCIA, también conocida como MICAELA GUDELIA SANTILLANA GARCIA, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día 17 diecisiete de marzo del año dos mil diez, así como el primero testimonio del testamento público abierto, otorgado el día 11 once de enero del 2003 dos mil tres, ante la fe del suscrito Notario, en el que aparece que instituyó como única y universal heredera y albacea, a la señora MARIA CELINA MONTES SANTILLANA, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua. Chih., a 30 de julio del 2010.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

6560-65-67

-0-

AVISO NOTARIAL

En acta 7999 del libro 7(VII) de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: la señora VICENTA GRANADOS GARCIA como descendiente, a iniciar el trámite de la Intestamentaria de sus finados padres JOSEFA GARCIA DE GRANADOS y AUSTREBERTO GRANADOS JARAMILLO. Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo. Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

6565-65-67

-0-

AVISO NOTARIAL

En acta 7980 del libro 7(VII) de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron las C.C. CLARA, CARMELA, SALUSTIA, CHAVIRA AVALOS, JOSE LUIS CHAVIRA LOZANO así como los C.C. POLICARPO, SEVERO, NICASIO, JOSEFA, JOSEFINA, ALICIA y PATRICIA, todos de apellidos CHAVIRA JURADO como legatarios y el señor POLICARPO CHAVIRA JURADO también como albacea, a iniciar el trámite de la testamentaria a bienes del finado señor SEVERO CHAVIRA CHAVIRA y me exhiben la partida de defunción y el testimonio del testamento del autor de la sucesión. Manifestando que reconocen la validez del testamento, aceptan la herencia y el cargo de albacea conferido y protesta su fiel y legal desempeño y procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia. Lo anterior con fundamento en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

6566-65-67

-0-

AVISO NOTARIAL:

En acta 7763 del libro 7(VII) de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron los señores MARIA DE LA LUZ y FRANCISCO ambos de apellidos NAJERA TALAMANTES por sus propios derechos y como descendientes a iniciar el trámite de la Intestamentaria de la finada señora Doña DOLORES TALAMANTES RENTERIA. Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo. Lo anterior en términos del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

6567-65-67

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente núm. 667/06, relativo al J. HIPOTECARIO promovido por el LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO Apoderado de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ROSA LILIA GOMEZ HERNANDEZ, SALVADOR GOMEZ CERVANTES y ROSA MARIA HERNANDEZ MEZA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A sus autos el escrito del Licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO, recibido en este Juzgado el día trece del actual. Toda vez que los avalúos practicados en autos no fueron impugnados por las partes dentro del término de Ley, se declaran firmes, en consecuencia, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en Finca urbana ubicada en la Calle de los Reyes número 1913 de la Colonia Villa del Rey III Etapa, Fase III, con una superficie de 120.0500 metros cuadrados, que obra inscrita bajo el número 2 a folio 2 del libro 3979 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de información que se edite en esta ciudad, sirviendo de base la cantidad de $276,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de $184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse a más tardar siete días antes de la audiencia, la cual se llevará a cabo a las TRECE HORAS DEL DIA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día dieciséis de julio del año dos mil diez, con el número 26. CONSTE. Surtió sus efectos el día dos de agosto del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 5 de agosto del 2010.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

6568-65-67

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

FEDERICO JAQUEZ QUIÑONEZ, HORTENSIA MORALES RODRIGUEZ Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.
PRESENTE.

Por medio del presente edicto, se hace de su conocimiento y se le notifica que en el expediente número 308/2007 deducido del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de FEDERICO JAQUEZ QUIÑONEZ, HORTENSIA MORALES RODRIGUEZ y Director del Registro Público de la Propiedad, se dictó una sentencia cuyos puntos resolutivos dicen:

Ciudad Delicias, Chihuahua, a catorce de junio del año dos mil diez.

"PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil. SEGUNDO.- La parte actora acreditó su acción, los demandados se constituyeron en rebeldía, y el diverso demandado Registro Público de la Propiedad no se excepcionó, en consecuencia; TERCERO.- Se declara la cancelación del crédito número 8920101813, concedido al señor FEDERICO JAQUEZ QUIÑONEZ con el consentimiento de su cónyuge HORTENSIA MORALES RODRIGUEZ para la adquisición de la vivienda ubicada en Calle Manuel González Espino número 816, Fraccionamiento Nuevo Delicias V Etapa de esta ciudad; Así como la rescisión del contrato privado número 0II-25987-I de compraventa; y la restitución, desocupación y entrega jurídica y material del inmueble antes mencionado con la mejoras y accesorios que tenga la vivienda al momento de su desocupación o entrega; así mismo de conformidad con el artículo 49 de la Ley del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, los pagos efectuados durante la vigencia del crédito serán aplicados a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES a título de pago por el uso y disfrute de la vivienda, objeto del contrato. CUARTO.- Se condena al Registro Público de la Propiedad a la cancelación de las inscripciones que se hayan realizado con motivo del contrato privado número 0II-25987-I que contiene la compraventa otorgamiento de crédito y constitución de Garantía Hipotecaria respecto de la vivienda. QUINTO.- Se condena a FEDERICO JAQUEZ QUIÑONEZ y HORTENSIA MORALES RODRÌGUEZ, al pago de los gastos y costas generados con motivo de la tramitación del presente asunto de conformidad con el artículo 2001 del Código Civil. SEXTO.- Notifíquese la presente resolución en los términos del artículo 504, del Código Adjetivo Civil, mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en la Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local, así como por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal.

NOTIFIQUESE.-

Lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quién actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo anterior en vía de notificación y a efecto de que queden debidamente notificados de lo anterior a FEDERICO JAQUEZ QUIÑONEZ, HORTENSIA MORALES RODRIGUEZ y Director del Registro Público de la Propiedad.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, 07 de julio del 2010.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZÁLEZ.

6555-65-67

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Chihuahua, Chih., agosto 10 del 2010.

GERENTE ADMINISTRATIVO DEL PERIODICO OFICIAL DE CHIHUAHUA.
PRESENTE.

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 634 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, doy a quienes se consideren con derecho, que con fecha 19 de julio del 2010, mediante acta número 41,767 del libro de actos fuera de protocolo número 62, compareció en la Notaría a mi cargo el señor JORGE ARTURO ZAMBRANO CHAVIRA, en su carácter de apoderado de los señores HÉCTOR RENÉ GARCIA ZAMBRANO y ARACELI QUIÑONEZ ZAMBRANO, a fin de solicitar de conformidad con los artículos 4° fracción II de la Ley del Notariado y 1541 del Código Civil vigente en el Estado, trámite extrajudicial de la sucesión a bienes de la señora EMETERIA ZAMBRANO CHAVIRA, quien falleció en la Ciudad de Juárez, Chihuahua, el día 07 de marzo de 1984 y manifestó que sus representados son los únicos con derecho a suceder a la de cujus. Una vez que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con la testimonial a cargo de los señores ALBINO GUTIERREZ PRIETO Y AIDA ROMERO CASTAÑON, se procede a esta publicación dos veces de siete en siete días para que los que se consideren con derecho a heredar a la autora de la sucesión, comparezca ante el suscrito Notario sito en la Avenida Venustiano Carranza #1811 de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Atentamente

El Notario Público Número Quince: LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

6559-65-67

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente numero 83/09, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA apoderado de, BANCO SCOTIABANK INVERLAT S.A., en contra de OFELIA UGARTE HERNANDEZ y ANTONIO SANCHEZ LOPEZ, existe un auto que a la letra dice.

"SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE"

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la Primera Almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción, ubicado en la Avenida Carolina número 106, Lote 1, de la Manzana H, del Fraccionamiento Alameda, en esta ciudad, inscrita bajo el número 62 a folio 62 del Libro 4561 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 263.52 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 32º40'00" mide 12.00 metros y colinda con Avenida Carolina; Al 2-3 SE 56º20'00" mide 21.98 metros y colinda con Lote 2; Al 3-4 SW 32º00'00" mide 12.00 metros y colinda con Lote 29; Al 4-1 NW 56°20'00" mide 21.94 metros y colinda con Calle Victoria.- Siendo postura legal la cantidad de $ 496,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por el perito, sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 744,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 3 de agosto del 2010

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

6572-65-67

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos MARTHA LUCIA MATUS URBINA, por sus propios derechos y JOSE TEODORO GOMEZ BURROLA, por conducto de su apoderado LICENCIADO JOSE GUADALUPE KUCHLE GOMEZ. Expediente número 896/2010.

RESULTANDO
CONSIDERANDO

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MARTHA LUCIA MATUS URBINA Y JOSE TEODORO GOMEZ BURROLA, celebrado el VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL CINCO, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 757, visible a folio 138, del Libro 822, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el trece de julio del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 896/2010 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro de término de ley, contra la sentencia dictada en autos el treinta de junio del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

6732-67

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 623/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por RUBEN MARQUEZ ERIVES y SANDRA LORENA GONZALEZ TERRAZAS, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores RUBEN MARQUEZ ERIVES y SANDRA LORENA GONZALEZ TERRAZAS, en fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, así como la aclaración hecha al mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 1009, libro 732, folio 59, Oficialía 1, levantada el veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y siete, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Gírese atento oficio al Oficial del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, a fin de que proceda a hacer la anotación marginal preventiva, con duración de sesenta días, en las inscripciones relativas a los bienes inmuebles ubicados en la Calle Alma Mater número 3332, de la Colonia Sergio De la Torre y en la Calle Potreros de Mápula número #11907, del Fraccionamiento Los Potreros de esta ciudad.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a ocho de junio del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de la partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veintiséis de mayo del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintiséis de mayo pasado, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles a su costa las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6737-67

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 708/2010, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por SABINO RAMOS LOPEZ y MARIA MAGDALENA LOYA NAVARRETE, y ;

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a SABINO RAMOS LOPEZ y MARIA MAGDALENA LOYA NAVARRETE, contraído el día veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y tres, bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Namiquipa, Chihuahua, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.-

TERCERO.- Quedan los ahora divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 81, folio 81, libro 187 que obra en los archivos del Registro Civil de Namiquipa, Chihuahua; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de MARIA ELENA LOYA NAVARRETE, recibido el día ocho de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintitrés de junio del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el cuarto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6739-67

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 722/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por OSVALDO HERMOSILLO ORTIZ y ALMA DELIA MARQUEZ MEDINA, y: RESULTANDO: CONSIDERANDOS: Por lo antes expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el considerando III de la presente resolución.

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a OSVALDO HERMOSILLO ORTIZ y ALMA DELIA MARQUEZ MEDINA, acto civil celebrado en fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de la localidad de Santa Isabel, municipio Santa Isabel, Chihuahua, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada, asimismo, se decreta liquidada la sociedad conyugal.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asímismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, y para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante la fe del Oficial del

Registro Civil de la localidad de Santa Isabel, Municipio Santa Isabel, Chihuahua, con el número 47, localizable a folio 125, del libro 234, Oficialía 1, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Gírese atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad, a fin de que proceda a realizar las anotaciones en la inscripción correspondiente al bien inmueble, ubicado en la Calle 102 número 1016 de la Colonia Pavis Borunda, de ésta ciudad, con duración de sesenta días.

SEXTO.- No procede condenar al pago costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a siete de julio del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución pronunciada en fecha veintidós de junio del año en curso, el cual inició el día veinticinco de junio y concluyó el día primero de los corrientes, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la señora ALMA DELIA MARQUEZ MEDINA, recibido el día dos de los corrientes, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintidós de junio del año en curso, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas a las que aluden para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6738-67

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JUAN GUTIERREZ FLORES y CELIA ROSALES GUERRERO, expediente No. 329/10, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JUAN GUTIERREZ FLORES y CELIA ROSALES GUERRERO.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria

hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6746-67

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MONICA ALICIA VALENZUELA SANCHEZ en contra de SERGIO DURAN PAYAN, expediente No. 1660/09, y,

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se;
RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO. La parte actora probó su acción, el demandado no compareció a juicio a excepcionarse.

TERCERO. En virtud de lo anterior, se declaran procedentes las causales de divorcio contenidas en las fracciones XVIII y XX, del artículo 256 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO. Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a MONICA ALICIA VALENZUELA SANCHEZ con SERGIO DURAN PAYAN, celebrado el día catorce de julio de mil novecientos ochenta y seis, en esta ciudad de Chihuahua, según acta No. 2205 a folios 44 de libro 541.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

SÉPTIMO.- En cuanto al pago de alimentos, se les reservan los derechos a las partes para que los hagan valer en la vía y forma que corresponda.

OCTAVO. Una vez que cause ejecutoria esta resolución publíquese la presente sentencia en su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado.

NOVENO. No se hace especial condena en costas.

DECIMO.- Notifíquese esta resolución al demandado por medio de cédula al tenor del artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIH., A CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6752-67

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por RAMIRO ALBERTO ARROYOS PIÑON y LAURA ELISA CUESTA PEREZ, expediente No. 1166/10, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores RAMIRO ALBERTO ARROYOS PIÑON y LAURA ELISA CUESTA PEREZ.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A sus autos el escrito presentado por RAMIRO ALBERTO ARROYOS PIÑON y LAURA ELISA CUESTA PEREZ, recibido el día quince de julio del presente año en este Juzgado, como lo piden, se les tiene expresando su conformidad con la sentencia definitiva en fecha catorce de julio del año dos mil diez, en sus términos. Por lo anterior, se declara que dicha resolución causa ejecutoria, para los efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles. Asímismo gírese el oficio dirigido al Oficial del Registro Civil a que se refiere la parte resolutiva de la sentencia definitiva lo anterior de conformidad con el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles. Y expídanse a costa de la parte ocursante las copias certificadas de las constancias que solicita, de conformidad con el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. 6751-67

-0-

AVISO NOTARIAL

El día nueve de agosto del dos mil diez, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por Acta Notarial número 41,909, del libro número 62, de actos fuera de protocolo, compareció la señora ELSA SANCHEZ LEYVA, en su carácter de apoderada de sus hijos FRANCISCO JAVIER, CINDY THUANETT, LUZ ANNETTE y JORGE LUIS todos de apellidos PANDO SANCHEZ, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes del señor JORGE LUIS PANDO DEL HIERRO, persona que falleció en esta ciudad, el día diez de octubre del dos mil diez, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que sus hijos son las únicas personas que directamente le sobreviven al autor de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado. Esto a fin de que si existiera algún interesado que considerara tener algún derecho a la herencia, comparezca y reclame dicho derecho en esta Notaría a mi cargo.

Atentamente
Chihuahua, Chih., agosto 10 del 2010.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA. Notario Público No. 15. 6754-67-69

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 27 de julio del 2010, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por Acta Notarial número 41,824 del libro número 62 de actos fuera de protocolo, compareció la señora ELVIRA OGAZ VALDEZ, en su carácter de apoderada del señor GREGORIO OGAZ VALDEZ, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes de la señora JOVITA TERESA VALDEZ CARLOS, persona que falleció en esta ciudad, el doce de julio del dos mil diez, manifestando asímismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven a la autora de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., agosto 12 del 2010.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA. Notario Público No. 15.

6753-67-69

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 1300/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra del C. SERGIO ARMANDO OCHOA CANDELARIA, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Rincón de Alicante número 2030, lote 17, de la manzana “D”, del Fraccionamiento Rinconada de las Torres Primera Etapa, en esta ciudad, inscrita bajo el número 45 a folio 53 del libro 2683 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 125.503 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SE 34°07’19” mide 18.500 metros y colinda con lote 16; Al 2-3 C-2 D=00°31’12” R=583.50 metros LC=5.295 metros, ST=2.648 metros, C=5.295 metros y colinda con lotes 15 y 14; Al 3-4 NE 56°23’52” mide 1.405 metros y colinda con lote 14; Al 4-5 NW 33°36’08” mide 18.50 metros y colinda con lote 18; Al 5-6 SW 56°23’52” mide 1.405 metros y colinda con Calle Rincón de Alicante; Al 6-1 D=00°31’ 12” R=602.00 metros, LC=5.463 metros, ST=2.732 metros, C=5.463 metros y colinda con Calle Rincón de Alicante.- Siendo postura legal la cantidad de $ 187,333.33 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 281,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de agosto del 2010.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

6758-67-69

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos SILVIA SANCHEZ VIDAL y CESAR PACHECO SAENZ. Expediente número 1204/2010.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores SILVIA SANCHEZ VIDAL y CESAR PACHECO SAENZ, celebrado el cinco de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 3415, visible a folio 21, del libro 591, de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Con las salvedades hechas en el considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito de SILVIA SANCHEZ VIDAL y CESAR PACHECO SAENZ, recibido en este Juzgado el día trece de los corrientes, como lo solicitan, téngaseles expresando su conformidad con la sentencia dictada en autos el día once de agosto del año en curso, en virtud de lo cual se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil en la Materia. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado en la misma. Se pone a disposición de la parte interesada el oficio antes ordenado, dado el cúmulo de labores de este Tribunal a efecto de que lo haga llegar a su destinatario. Asímismo, como también lo solicita expídasele a su costa copia certificada de la sentencia dictada en autos, así como del auto que la declara firme.

NOTIFIQUESE: Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6750-67

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH. A DIEZ DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por GLORIA MORENO y MARTIN ZAMORA CASTILLO. Expediente número 486/98.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MARTIN ZAMORA CASTILLO y GLORIA MORENO, celebrado el diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, mismo que se encuentra transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a las partes a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas a fin de que se sirva hacer las publicaciones correspondientes en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.-Gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que de conformidad con lo resuelto en el presente fallo realice las anotaciones correspondientes en el acta número 3026, visible a folios 194, del libro 445, bajo la sección de matrimonios de esa oficina a su cargo y levante el acta de divorcio respectiva.

SEPTIMO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, DOY FE.

EN SIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

La Secretaria hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en autos, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos dentro del término de ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y dado el cúmulo de labores de este Tribunal, se pone a disposición de la parte interesada los oficios ordenados en la referida sentencia, a efecto de que los haga llegar a sus destinatarios. Con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MARIA SOCORRO AGUIRRE DUEÑES. DOY FE.

6765-67

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 215/2010, relativo al JUICIO INTESTAMENTARIO a bienes de ENEDINA RÍOS HERNÁNDEZ, promovido por IGNACIO RÍOS HERNÁNDEZ, se dictó un acuerdo, el cual a la letra dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito recibido en este Tribunal, a las trece horas con treinta minutos del día cinco del actual, signado por IGNACIO RÍOS HERNÁNDEZ, quien comparece por sus propios derechos y como lo solicita, por las razones que expone, toda vez que se han recibido las probanzas correspondientes al entroncamiento de la autora de la sucesión con el promovente del presente sucesorio intestamentario; se desahogó la información testimonial que prevee el artículo 560 de Código de Procedimientos Civiles del Estado, el día veintinueve de abril del presente año, hágase la publicación de edictos en dos veces consecutivas de siete en siete días, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Tribunal únicamente, ya que la de cujus, falleció en esta ciudad, en los que se anuncie la muerte sin testar de ENEDINA RÍOS HERNÁNDEZ, promovido por IGNACIO RÍOS HERNÁNDEZ, que tiene parentesco con la misma en línea recta transversal, a fin de que comparezcan al juicio, los que se consideran con igual derecho, dentro del término de treinta días a reclamarlo. De igual forma publíquese los edictos ordenados en un diario

de edición local y en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Téngasele al promovente, exhibiendo documental pública, la cual se agrega para los efectos legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 fracción IV del ordenamiento procesal citado.

NOTTFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, actuando con el Secretario Proyectista Licenciado RENE NAVA GONZÁLEZ, en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día siete de julio del año dos mil diez, con el número diecinueve. CONSTE. Surtió sus efectos el día ocho de julio del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo, No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.

A 14 de julio del año 2010.

LIC. MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana.

6780-67-69

-0-

AVISO NOTARIAL

El LICENCIADO HÉCTOR M. NAVARRO MANJARREZ, Notario Público Número Ocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JESUS SALVADOR BUJANDA RICO, para su trámite extrajudicial, acto que quedó asentado bajo el número 6658 seis mil seiscientos cincuenta y ocho, a folios 124 ciento veinticuatro del volumen cinco del libro de registro de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría.

La radicación se hizo a solicitud de los señores MANUEL BUJANDA RICO, GUADALUPE BUJANDA RICO y MARIA DE LOURDES BUJANDA RICO, hermanos del señor JESUS SALVADOR BUJANDA RICO, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día dieciocho de mayo del año dos mil diez, en el acta los solicitantes justificaron su dicho con el acta de defunción y las de nacimiento, respectivamente y bajo protesta de decir verdad manifestaron que son los hermanos del de cujus.

Chihuahua, Chih. a 11 de agosto del 2010.

El Notario Público Número Ocho. LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ.

6776-67-69

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. FRANCISCA FERNÁNDEZ VALLES

PRESENTE.-

En el Expediente número 1116/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado ARMANDO QUINTANA MEDINA Apoderado DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FRANCISCA FERNANDEZ VALLES, existen dos autos que a la letra dicen:

AUTO DE RADICACION:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA en su carácter de Apoderado General de INFONAVIT, lo que justifica con la copia certificada por Notario Público del primer testimonio del instrumento notarial número 36282, pasada ante la fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario Público Número 86 en el Distrito Federal; personalidad que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la Oficialía de Turnos el día diez de agosto del año en curso, y por este juzgado el día trece del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de la C. FRANCISCA FERNANDEZ VALLES quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en la Calle Mria Gaytán número 369 del Fraccionamiento Fortín en esta ciudad. Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444,

446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedará en el Registro y otra, ya registrada, se agregara a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades, y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, y viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de cinco días para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Remítase los autos a la Central de Actuarios para que se notifique a la parte demandada del presente juicio.- Se tiene señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en la Calle Prolongación Rómulo Gallegos N- 6565-51 Colonia Villas del Lago en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en el escrito inicial de la demanda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

ACUERDO.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- A sus autos el escrito presentado por LA LICENCIADA GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ, a las, recibido en este Tribunal el día seis de mayo del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada FRANCISCA FERNANDEZ VALLES, por medio de edictos que, se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Asímismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. –
NOTIFIQUESE - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 27 de mayo de 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. C. Secretario de Acuerdos.

6773-67-69-71

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Octavo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

RODOLFO DIAZ DIAZ DE LEON
PRESENTE.-

En el expediente número 365/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO. Promovido por LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y otra apoderada de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de, RODOLFO DIAZ DIAZ DE LEON, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. En atención a lo anterior, agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito de la C. LICENCIADA LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente reconocida, recibido en este Tribunal el día de ayer; visto lo solicitado y toda vez

que es el momento procesal oportuno, se declara abierto el periodo probatorio por un término de diez días comunes para ambas partes mismo que empezará a contar a partir del día veinte de mayo del presente año para fenecer el día dos de junio del año dos mil diez, lo anterior de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En virtud de lo anterior, se ordena notificar al demandado el C. RODOLFO DIAZ DIAZ DE LEON, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 123 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de mayo del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

6774-67-69

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos, Chih.
Cd. Juárez, Chih.

C. MARIA DEL ROSARIO OLAGUEZ SANCHEZ:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en esta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 1269/2009, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted se dictó un acuerdo que dice:.

Por recibido un escrito de la Licenciada CAROLINA CASTRO VILLANUEVA, el día cuatro de los corrientes, con la personalidad reconocida en autos y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la demandada MARIA DEL ROSARIO OLAGUEZ SANCHEZ es general y no particular del actor, emplácesele a juicio y notifíquesele integro. el auto de fecha diecisiete de agosto del año dos mil nueve, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le conceden tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Lo anterior con fundamento en los artículos 123 y 124, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.” Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

INSERTO NECESARIO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentados las Licenciadas CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y/o REINA PIMENTEL ORDAZ y/o ARMANDO MEDINA QUINTANA y/o SALVADOR HELIODORO RAMIREZ ROMAN, con su escrito turnado a este Juzgado y demás documentos y copias simples que acompaña Por presentados las Licenciadas CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y REINA PIMENTEL ORDAZ, con su escrito turnado a éste Juzgado y demás documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene a las comparecientes, en su carácter de apoderadas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifican con la copia certificada del poder otorgado a su favor que exhibe, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se les reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señalan en su ocurso de cuenta, a los CC. MARIA DEL ROSARIO OLAGUEZ SANCHEZ y ELPIDIO VILLALBA GARCIA, con domicilio ubicado en Calle Playas de Zihuatanejo número 9990-65, Fraccionamiento del Pacífico de esta ciudad. Con las copias simples de ley, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, para que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de

contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se les harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250, 252 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en su redacción anterior a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el día diez de febrero del año dos mil uno. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el despacho ubicado en Boulevard Manuel Gómez Morín 1568-29-C1 Centro Comercial Satélite de esta ciudad, y por autorizados para tales a los CC. Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LUIS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o SALVADOR HELIODORO RAMIREZ ROMAN y/o GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ y/o LUZ MARIA CENTENO CASTRO y/o DANIEL CARRILLO MONTELONGO y/o MARIA CRISTINA REYNOSA RODRIGUEZ y/o JUAN CARLOS CARRILLO MONGELONGO.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 17 de mayo del 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

6775-67-69-71

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por EDUARDO ENRIQUE GUZMÁN HERNANDEZ en contra de GRACIELA RETANA REYES, Expediente No. 87/09, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se; RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los sres. EDUARDO ENRIQUE GUZMÁN HERNÁNDEZ y GRACIELA RETANA REYES, celebrado el día catorce de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, según acta No. 1112, a folios 38, del libro 26.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma y en virtud de la donación que se hizo al menor DANIEL EDUARDO GUZMÁN RETANA, según lo pactado en la cláusula 3 inciso a), gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, a fin de que se sirva hacer la anotación marginal correspondiente.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de separada físicamente de su marido o mediante el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEPTIMO. No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción

l del Código Adjetivo Civil, la Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6779-67

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 1967/2009, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por ALMA ROSA BOLIVAR ALVIDREZ y EDUARDO VILLEGAS GANDARA, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ALMA ROSA BOLIVAR ALVIDREZ y EDUARDO VILLEGAS GANDARA, contraído el día veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Ciudad Delicias, Chihuahua.

TERCERO. Se aprueba el convenio propalado por los promoventes, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal, en los términos que indicaron en el mismo.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente y, al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución, así como, para que lleve a cabo las diligencias necesarias para que se realicen las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio número 312, folio 132, libro 83, que obra en los archivos del Registro Civil de Ciudad Delicias, Chihuahua, así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole para tal efecto copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DÍAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de ALMA ROSA BOLIVAR ALVIDREZ, recibido el día nueve de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día treinta de julio del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y expídase a su costa copia simple de la sentencia y hágase devolución a las partes de los documentos que aportaron al presente expediente, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

6778-67

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 805/2010, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por MARIA LAURA ALARCON GALLEGOS y HUGO ALBERTO CARDENAS GONZALEZ, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado, se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a HUGO ALBERTO CARDENAS GONZALEZ y MARIA LAURA ALARCON GALLEGOS, contraído el día veintitrés de marzo de mil novecientos noventa, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios el Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1024, folio 121, libro 624; así como en el acta de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de la constancia donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE:

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de HUGO ALBERTO CARDENAS GONZALEZ y MARIA LAURA ALARCON GALLEGOS, recibido el día nueve de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintiocho de junio del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución a las partes de los documentos que aportaron al presente expediente, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

6777-67

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por CESAR LEONEL GARCIA FERRA en contra de ANA LUISA MONTES ACOSTA, expediente No. 599/09, y,

R E S U L T A N D O:

C O N S I D E R A N D O S:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE; RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.-

SEGUNDO. La parte actora probó su acción, la demandada no compareció a juicio a excepcionarse.

TERCERO. En virtud de lo anterior, se declara procedente la causal de divorcio contenida en la fracción XVI, del artículo 256 del Código Civil Vigente en el Estado.

CUARTO. Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a CESAR LEONEL GARCIA FERRA con ANA LUISA MONTES ACOSTA, celebrado el día cinco de Octubre de dos mil siete en ésta ciudad de Chihuahua, según acta No. 790, a folios 13, de libro 82.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como ésta sentencia cause ejecutoria.

SÉPTIMO.- Se declara disuelta la Sociedad Conyugal originada por la citada unión , la que deberá liquidarse en los términos de Ley.

OCTAVO. Una vez que cause ejecutoria esta resolución publíquese la presente sentencia en su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado.-

NOVENO. No se hace especial condena en costas.

DECIMO. Notifíquese esta resolución a la demandada por medio de CEDULA al tenor del artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fé. Doy fe.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih. Siendo las doce horas del día dos de julio del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. A DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por CESAR LEONEL GARCIA FERRA, recibido el día treinta de junio del año actual en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

6736-67

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LICENCIADO GUADALUPE ARMANDO ARREOLA GOMEZ en su carácter de Apoderado Legal de VIRGINIA LOZANIA LUNA en contra de MANUEL PASCUEL PEREZ, expediente No. 533/10, Y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:
POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE; RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Sres. VIRGINIA LOZANIA LUNA Y MANUEL PASCUAL PEREZ, celebrado el día veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante el C. Oficial del Registro Civil de la Ciudad de Aldama, Chihuahua, según acta número 170, a Folio 81, del libro número 99.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de separada físicamente de su marido o mediante el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil del Estado.-

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del

Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEPTIMO. No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE. - Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fé. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por los Licenciados GUADALUPE ARMANDO ARREOLA GOMEZ y LICENCIADO JAVIER FIERRO TALAMANTES, recibido el día cinco de agosto del presente año y como lo piden, se les tiene expresando su conformidad con la sentencia definitiva en fecha quince de julio del año dos mil diez, en sus términos. Por lo anterior, se declara que dicha resolución causa ejecutoria, para los efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

6735-67

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por JORGE BENJAMÍN MENDOZA MALDONADO, en contra de MERCEDES SOTO NERY. Expediente 854/2009.

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE:
PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO. El actor no demostró los hechos constitutivos de su acción.

TERCERO. Se declara subsistente el vínculo matrimonial que une a JORGE BENJAMÍN MENDOZA MALDONADO y MERCEDES SOTO NERY, celebrado el veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y nueve, ante el C. Oficial Uno del Registro Civil de esta ciudad.-

CUARTO. No se hace condena en costas.

QUINTO.- NOTIFIQUESE, y en su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver los autos del Toca, número 156/2010, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el demandado, en contra de la sentencia de fecha veintiséis de febrero del año dos mil diez, dictada por la C. Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en el juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por JORGE BENJAMIN MENDOZA MALDONADO en contra de MERCEDES SOTO NERY (expediente número 854/2009), y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE;

RESUELVE:

PRIMERO:- Se modifica la sentencia de fecha veintiséis de febrero del año dos mil diez, emitida por la Juez Primera de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, dentro del juicio de Divorcio Contencioso del que deriva el presente Toca, para quedar bajo los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO; El actor probó parcialmente su acción. La demandada no opuso excepciones.

TERCERO.- JORGE BENJAMIN MENDOZA MALDONADO no acreditó la causal de divorcio contenida en la fracción XIX del artículo 256 del Código Civil, relativa a la incompatibilidad de caracteres, sin

embargo, comprobó la causal prevista en la fracción XVII del citado numeral; consecuentemente, se decreta la disolución del matrimonio celebrado entre MERCEDES SOTO NERY y JORGE BENJAMIN MENDOZA MALDONADO, en la ciudad de Chihuahua, Chih., con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y nueve, consignado en el acta número 2277, del libro 405, folio 83 de la Oficialía 1, por ende, quedan dichas personas en aptitud legal de contraer nuevas nupcias; asímismo, la Juez de primera instancia deberá ordenar la publicación de los puntos resolutivos del presente fallo en el Periódico Oficial del Estado y girar oficio al Oficial del Registro Civil en esta ciudad y al de San Juanito, Municipio de Bocoyna de esta entidad federativa, a fin de que hagan las respectivas anotaciones que legalmente procedan en la citada acta de matrimonio y en el acta número 375, del libro 12, folio 143, Oficialía 4 de la población mencionada en último término en la que con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta ocho quedó registrado el nacimiento de JORGE BENJAMIN MENDOZA MALDONADO, en el entendido de que la anotación en el acta de nacimiento de MERCEDES SOTO NERY deberá ordenarse cuando lo solicite la parte interesada.

SEGUNDO:- No se decreta condena en costas en ninguna de las instancias.

TERCERO:- Notifíquese, envíese testimonio de esta resolución al Juzgado de su procedencia, y en su oportunidad archívese el Toca como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO LUIS DANIEL ARCINIEGA LOPEZ, Magistrado de la Cuarta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA ANGELICA LORENA JURADO LUNA, con quien actúa y da fe. Doy fe.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE JULIO DEl AÑO DOS MIL DIEZ.
Agréguese a sus autos el oficio número 689/2010 que envía la LICENCIADA ANGELICA LORENA JURADO LUNA, Secretaria de la Cuarta Sala de lo Civil, recibido en este Jugado el día veintiocho de junio del año en curso, por medio del cual remite los autos en que se actúa, así como el testimonio de la resolución pronunciada en el toca número 156/2010, relativo a la apelación interpuesta en contra de la sentencia dictada el día veintiséis de febrero del dos mil diez, desprendiéndose que la referida sentencia fue modificada por el Superior Jerárquico, debiendo quedar los puntos resolutivos de la referida sentencia de la siguiente manera: “PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- El actor probó parcialmente su acción. La demanda no opuso excepciones.

TERCERO.- JORGE BENJAMIN MENDOZA MALDONADO no acreditó la causal de divorcio contenida en la fracción XIX del artículo 256 del Código Civil, relativa a la incompatibilidad de caracteres, sin embargo, comprobó la causal prevista en la fracción XVII del citado numeral; consecuentemente, se decreta la disolución del matrimonio· celebrado entre MERCEDES SOTO NERY y JORGE BENJAMIN MENDOZA MALDONADO, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y nueve, consignado en el acta número 2277, del libro 405, folio 83 de la Oficialía 1, por ende, quedan dichas personas en aptitud de contraer nuevas nupcias; asímismo, la Juez de Primera Instancia deberá ordenar la publicación de los puntos resolutivos del presente fallo en el Periódico Oficial del Estado y girar oficio al Oficial del Registro Civil en esta ciudad y al de San Juanito, Municipio de Bocoyna de esta entidad federativa, a fin de que se hagan las respectivas anotaciones que legalmente procedan en la citada acta de matrimonio y en acta número 375, del libro 12, folio 143, Oficialía 4 de la población mencionada en último término en la que, con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta ocho quedó registrado el nacimiento de JORGE BENJAMIN MENDOZA MALDONADO, en el entendido de que la anotación en el, acta de nacimiento de MERCEDES SOTO NERY deberá ordenarse cuando lo solicite la parte interesada. Acúsese el recibo de estilo. En virtud de lo cual, a efecto de ejecutar la sentencia, procédase en principio a la publicación de la parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado, hecho lo cual, ordénese a quien corresponda las anotaciones referentes a la disolución del matrimonio de las partes en el presente juicio.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos. LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. Doy fe.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito de JORGE BENJAMIN MENDOZA MALDONADO, recibido en este Juzgado el día siete de julio del año en curso, y en cuanto a la primera de sus peticiones, dígasele que conforme a lo establecido por el artículo 396 del Código de Procedimientos Civiles, la sentencia emitida por el C. Magistrado de la Quinta Sala de lo Civil, con fecha veintisiete de mayo del año dos mil diez causó ejecutoria por Ministerio de Ley. Por otro lado, y en cumplimiento a lo ordenado

en la resolución de referencia gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, a fin de que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la resolución emitida el veintisiete de mayo del año en curso, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los C.C. JORGE BENJAMIN MENDOZA MALDONADO y MERCEDES SOTO NERY, oficio que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal, y se autoriza para recibirlo al C. CRISTOPHER MUÑOZ PEÑA. Asímisrno, se faculta a la LICENCIADA MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ AGUIRRE, Secretaria Proyectista adscrita a este Juzgado, para que en caso de ser necesario, certifique las copias que deberán acompañarse al oficio antes ordenado. Lo anterior con fundamento en los artículos 397 fracción II y 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la C. Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien actúa y da fe. Doy fe.

6745-67

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 286/09 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MANUEL ALFREDO GUTIERREZ CHAPARRO y GUADALUPE MONTOYA SALAIS DE GUTIERREZ, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-Por recibidos los días trece y catorce de julio del año en curso, dos escritos presentados por el LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en Boulevard Cañón Urique número 9830 interior 22, del Fraccionamiento Villas Residencial del Real en esta ciudad, identificado como lote 41, manzana única, con superficie total de 103.50 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 17, a folio 18, del libro 3770, de la Sección Primera; fijándose como base para el remate la cantidad de $193,500.00 PESOS (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de $129.000.00 PESOS (CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asímismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.- A. M. CARDENAS V.- L. A. RAMOS G.- Rúbricas.

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

6759-67-69

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1358/2008, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento promovido por JULIO CESAR IBARRA OCHOA y CLAUDIA ABRIL RODRIGUEZ PORRAS, y ;

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JULIO CESAR IBARRA OCHOA y CLAUDIA ABRIL RODRIGUEZ PORRAS, contraído el día veintisiete de mayo del año dos mil cinco, bajo el régimen patrimonial de Separación de Bienes ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO. Quedan los ahora divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino
hasta después de trescientos dias o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 244, folio 167, libro 45 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole para tal efecto copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio. CONSTE

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A sus autos el escrito de CLAUDIA ABRIL RODRIGUEZ PORRAS, recibido el día veintitrés de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintinueve de octubre del año dos mil nueve, ha causado EJECUTORIA; cúmplase en sus términos el cuarto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos; y toda vez que se dejó de actuar por más, notifíquese personalmente a los promoventes el estado procesal que guardan los presentes autos, teniéndose por notificada a la ocursante con su escrito de cuenta para notificar a JULIO CESAR IBARRA OCHOA, túrnese los autos a la Oficina Central de Actuarios y Ministros Ejecutores. Con fundamento en los artículos 119 inciso c) 398,397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6747-67

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

V I S T O S para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por HECTOR OMAR GUERRERO ALMANZA y ARELY PIÑERA BELTRAN, Expediente No. 717/10, y;

RESULTANDO

CONSIDERANDOS

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores HECTOR OMAR GUERRERO ALMANZA y ARELY PIÑERA BELTRAN. TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil

CUARTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y dá fé. DOY FE

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintitrés de junio del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE.

Chihuahua, Chih., a veintitrés de junio del año dos mil diez.

Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6748-67

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 767/2010, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por GENARO LOPEZ LUEVANO y MARIA TERESA MONTES RAMIREZ, y ;

RESULTANDO

CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a GENARO LOPEZ LUEVANO y MARIA TERESA MONTES RAMIREZ, contraído el día cuatro de julio de mil novecientos setenta y tres, bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

TERCERO.- Quedan los ahora divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que solo podrá hacerlo si mediare alguno de los requisitos señalados por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva,

acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1640, folio 197, libro 303 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluído.

NOTIFIQUESE.-

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio.
CONSTE

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A sus autos el escrito de GENARO LOPEZ LUEVANO, recibido el día veintitrés de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día treinta y uno de mayo del año que transcurre, ha causado EJECUTORIA; cúmplase en sus términos el cuarto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 Fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6749-67

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: BRISEIDA NALLELY ACOSTA CARRASCO
Presente.

En el expediente número 1181/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el Lic. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABJADORES, en contra de BRISEIDA NALLELY ACOSTA CARRASCO, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.
Vistos para resolver en definitiva los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el señor Licenciado ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. BRISEIDA NALLELY ACOSTA CARRASCO según Expediente 1181/07; y
RESUELVE

PRIMERO. - Ha procedido la ACCIÓN HIPOTECARIA.

SEGUNDO. - La parte actora probó su acción, la parte demandada no se excepcionó.

TERCERO.- Se condena a la C. BRISEIDA NALLELY ACOSTA CARRASCO a pagar a la actora la cantidad de $172,429.71 Pesos (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL), correspondientes a 112.1640 (CIENTO DOCE PUNTO MIL SEISCIENTOS CUARENTA VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL) al veintisiete de febrero de dos mil siete, por concepto de Suerte Principal, Intereses Moratorios, Intereses no cubiertos, así como los Intereses Moratorios a razón del nueve por ciento anual que se generen y se sigan generando hasta la total liquidación de las prestaciones reclamadas, así mismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas generados con motivo de la tramitación del presente juicio, conceptos que se computarán en ejecución de sentencia.

CUARTO.- Se declara Vencido anticipadamente el Contrato de Otorgamiento de Crédito con Garantía Hipotecaria celebrado el veintisiete de febrero de dos mil cuatro entre la C. BRISEIDA NALLELY ACOSTA CARRASCO y el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

QUINTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma en que lo establece el artículo 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia, publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de este lugar, así como un tanto en los tableros de este Juzgado.

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el C. Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa y que da fe. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que hay lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 6 de mayo de 2010.

El Secretario Lic. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

6813-67-69

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ELISEO MORQUECHO SERNAS
PRESENTE.

En el expediente número 175/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el Lic. ROBERTORODRIGUEZ BAGGIO, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ELISEO MORQUECHO SERNA, existe una sentencia definitiva, cuyos puota resolutivos son.

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía.
TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de crédito base de la acción celebrado entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y ELISEO MORQUECHO SERNAS.

CUARTO.- Se condena al demandado ELISEO MORQUECHO SERNAS, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones:

A.-El pago de 115.7540 VSM (CIENTO QUINCE PUNTO SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA VECES SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), actualizado al once de noviembre del dos mil seis por la cantidad de $171,269.61 (CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal.

B.- El pago de intereses moratorios calculados a razón del nueve por ciento anual al día seis de noviembre del dos mil seis, por 79.5260 (SETENTA Y NUEVE PUNTO CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA VECES SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalentes a la cantidad de $117,666.66 (CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).

C.-El pago de intereses no cubiertos calculados a día seis de noviembre de dos mil seis, por 19.3640 (DIECINUEVE PUNTO TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, equivalentes a la cantidad de $28,650.97 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL).

D.-El pago de los intereses moratorios a razón del nueve por ciento anual de acuerdo con lo establecido en el contrato base de la acción, que se generen y se sigan generando hasta la total solución el presente juicio, sobre amortizaciones vencidas y no pagadas en términos del contrato base de la acción.

QUINTO.- Se condena al demandado al pago de gastos y costas por la tramitación del presente Juicio.

SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE. Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Licenciado, LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ, Secretario, rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 1 de junio del 2010.

El Secretario Licenciado LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ. Se fijó edicto de notificación al demandado en el estrado del Tribunal a las doce horas del día dos de junio del año dos mil diez, DOY FE.

El Secretario de Acuerdos Lic. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ. 6812-67-69

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

NORMA JIMENEZ RIOS:

En el expediente número 1167/2007, relativo al Juicio Especial HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de NORMA JIMENEZ RIOS, con fecha veintidós de abril del año en curso, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dice.

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia:

TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora, de la cantidad de de las cantidades de 125.4320 VSM (CIENTO VEINTICINCO PUNTO CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL) equivalentes a $192,826.61 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal; de $0.00 (CERO PUNTO CERO VECES SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL) equivalentes a $0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios; de 13.7630 (TRECE PUNTO SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL) equivalente a $17,849.59 M.N. (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 59/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses no cubiertos; según se indica en la en la certificación que se anexa (visible en las foja 9 a 13 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día veintisiete de febrero del dos mil siete; así como al pago de los intereses moratorios generados y que se sigan generando hasta aquella fecha en que se haga la total liquidación del adeudo, a favor de la parte actora.

CUARTO.- Por las razones expuestas en el último considerando de esta sentencia, no es dable condenar a la parte demandada al pago de los daños y perjuicios.

QUINTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas del juicio, en favor de la actora.

SEXTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de éste Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih. 3 de mayo del 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

6811-67-69

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

VALENTIN RAMIREZ MONTALVO.
PRESENTE:

En el expediente número 686/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por Lic. HOMERO MUÑOZ RENTERIA apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VALENTIN RAMIREZ MONTALVO, existe una sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos son:

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada incurrió en rebeldía.

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y VALENTÍN RAMÍREZ MONTALVO.

CUARTO.- Se condena a el demandado VALENTÍN RAMÍREZ MONTALVO a la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: a) El pago de 182.0520 VSM (CIENTO OCHENTA Y DOS PUNTO CERO QUINIENTOS VEINTE VECES SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalentes al catorce de diciembre del dos mil seis, por la cantidad de

$269,364.13 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 13/100 M.N.), por concepto de suerte principal. b) El pago de intereses moratorios calculados a razón del nueve por ciento anual al día catorce de diciembre del dos mil seis, por 18.2960 (DIECIOCHO PUNTO DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA VECES SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalentes a la cantidad de $27,070.76 (VEINTISIETE MIL SETENTA PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL). c) El pago de intereses no cubiertos calculados al día catorce de diciembre de dos mil seis, por 27.2240 (VEINTISIETE PUNTO DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA VECES SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL) equivalentes a la cantidad de $40,280.63 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 63/100 MONEDA NACIONAL). d) El pago de los intereses moratorios a razón del nueve por ciento anual de acuerdo con lo establecido en el contrato base de la acción, que se generen y se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, sobre amortizaciones vencidas y no pagadas en términos del contrato base de la acción.

QUINTO.- Se condena a la demandada al pago de los gastos y costas originados por la tramitación del presente Juicio.

SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario con quién actúa y da fe.- DOY FE.

Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Licenciado LUIS LFONSO RAMOS GONZALEZ, Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de abril del 2010.

El Secretario LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

6810-67-69

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua.

VICTOR MANUEL MATA CAZAREZ,
PRESENTE.

En el expediente número 177/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el Lic. ROBERTO RODRIGUEZ BOGGIO, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VICTOR MANUEL MATA CAZAREZ, existe una sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos son:

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía.

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de crédito base de la acción celebrado entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y VÍCTOR MANUEL MATA CÁZAREZ.

CUARTO.- Se condena al demandado VÍCTOR MANUEL MATA CÁZAREZ, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: A) El pago de 111.8410 VSM (CIENTO ONCE PUNTO OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ VECES SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), actualizado al seis de noviembre del dos mil seis por la cantidad de $165,479.94 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 94/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal. B) El pago de intereses moratorios calculados a razón del nueve por ciento anual al día seis de noviembre del dos mil seis, por 30.6940 (TREINTA PUNTO SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA VECES SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalentes a la cantidad de $45,414.84 pesos (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL). C) El pago de intereses no cubiertos calculados a día seis de noviembre de dos mil seis, por 13.9870 (TRECE PUNTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, equivalentes a la cantidad de $17,845.45 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL). D) El pago de los intereses moratorios a razón del nueve por ciento anual de

acuerdo con lo establecido en el contrato base de la acción, que se generen y se sigan generando hasta la total solución el presente juicio.

QUINTO.- Se condena al demandado al pago de gastos y costas por la tramitación del presente Juicio.

SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE. Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Licenciado LUIS ALFONSO GONZALEZ. Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 1 de junio del 2010.

El Secretario Licenciado LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

Se fijó edicto de notificación al demandado en el estrado del Tribunal a las doce horas del día dos de junio del año dos mil diez. DOY FE.

El Secretario de Acuerdos, Lic. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ. 6809-67-69

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ANA MARIA QUINAREZ MOLINA
PRESENTE.

En el expediente número 116/06, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por Lic. CARLOS HOLGUIN MARTINEZ apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANA MARIA QUINAREZ MOLINA, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ.

R E S U E L V E

PRIMERO: Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO:- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía.

TERCERO:- Se declara la rescisión del contrato de crédito base de la acción.

CUARTO:- Se condena a la parte demandada ANA MARÍA QUINAREZ MOLINA, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago de la cantidad de 117.9258 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, equivalente a $174,479.24 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital o suerte principal; El pago de la cantidad de 12.7368 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, equivalente a $18,844.96 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Intereses Ordinarios pactados en el Contrato y que se desglosan en el Estado de Cuenta; El pago de la cantidad de 0.0000 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, equivalente a $0.00 Moneda Nacional, por concepto de intereses moratorios generados al día a que se refiere el Estado de cuenta; El pago de la cantidad de 0.0559 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, equivalente a 82.71 (OCHENTA Y DOS PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de prima de seguro generados al día a que se refiere el Estado de cuenta, así como los que se sigan causando hasta la solución total de adeudo; El pago de los intereses ordinarios y moratorios que se sigan causando en lo sucesivo, conforme al Estado de Cuenta y hasta la solución total del adeudo;

QUINTO:- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas por la tramitación del presente Juicio.

SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario con quién actúa y da fe.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que hay lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de abril del 2010
El Secretario Licenciado LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

6808-67-69

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 586/06, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ apoderado de, HIPOTECARIA SU CASITA, S. A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de GUSTAVO ADOLFO LARA GONZÁLEZ, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese el escrito presentado por el LIC. OSCAR REYES SARELLANO, recibido el día tres de agosto del año dos mil diez, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en FINCA URBANA UBICADA EN CALLE MINA LOS MAPLES NÚMERO 1947, LOTE 24-A, MANZANA 11, FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL ETAPA I BASE B EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 169.2550 METROS CUADRADOS E INSCRITA BAJO EL NÚMERO 124 FOLIO 124 LIBRO 3454 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $507,300.00 (QUINIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de $338,200.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose TRECE HORAS DEL DIA UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA.- Licenciado, EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 16 de agosto del 2010.
El Secretario Licenciado EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

6807-67-69

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Cd. Chihuahua.

Hago saber que en el expediente 476/2008, relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por LUZ PAOLA MONTERO VAZQUEZ, apoderada de HIPOTECARIA SU CASITA S.A. de C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO., en contra de CARLOS ROBERTO ARAMBURU FELIX y WENDY CAROLINA SALCIDO, se dictó un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese el escrito presentado por LIC. OSCAR REYES SARELLANO, recibido el dieciséis de julio del dos mil diez, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE ARBOL DEL MANNA 400, MANZANA 19, LOTE 42, FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL IMPULSO IV, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, y que obra inscrito bajo el número 56 a folios 56 del libro número 3945 de la Sección Primera, y bajo el número 76 a folios 76 del libro 1514 de la Sección Segunda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete

días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $454,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $302,666.16 (TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día seis de agosto del año dos mil diez, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día nueve de agosto del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento del publico en general en espera de postores para los efectos legales consiguientes.

Atentamente:
Sufragio Efectivo No Reelección

Chihuahua, Chih., 18 de agosto del 2010.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil, LIC. GLOTIA MONARREZ WONG.

6805-67-69

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE.

Visto el expediente número 173/2006 relativo al Juicio Especial de Divorcio promovido por ALICIA VICTORIA LEAL BANDALA en contra de ROBERTO CHAVEZ GARCIA para dictar sentencia y;

R E S U L T A N D O

C O N S I D E R A N D O

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de Divorcio.

SEGUNDO.- La actora probó los elementos constitutivos de su acción, en base a las causales de divorcio relativas a el abandono del domicilio conyugal por más de tres meses sin causa justificada y las conductas de violencia familiar generadas por un cónyuge contra el otro previstas por las fracciones XVI y XX del artículo 256 del Código Civil; el demandado no probó sus excepciones ni la reconvención interpuestas.

TERCERO.- Se declara disuelto el matrimonio de ALICIA VICTORIA LEAL BANDALA y ROBERTO CHAVEZ GARCIA, efectuado el diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos, ante el Oficial del Registro Civil de Ciudad Madera, Chihuahua, bajo el régimen de separación de bienes.

CUARTO.- Quedan los divorciados en aptitud legal de contraer nuevas nupcias.

QUINTO.- Los menores hijos del matrimonio, ROBERTO ALAN e IVANNA de apellidos CHAVEZ LEAL, atento a su edad, deberán comparecer ante esta autoridad judicial a manifestar bajo la guarda y custodia de cual de sus progenitores desean permanecer.

SEXTO.- Se condena a ROBERTO GARCIA CHAVEZ al pago de pensión alimenticia a favor de sus hijos ROBERTO ALAN e IVANNA de apellidos CHAVEZ LEAL, correspondiente al 50% cincuenta por ciento del total de sus percepciones, previos únicamente los descuentos de ley, la cual deberá entregar a dichos menores por conducto de ALICIA VICTORIA LEAL BANDALA, en su carácter de progenitora de los mismos, entregándole directamente la cantidad respectiva, toda vez que no se acreditó que hubieren variado las condiciones económicas de las partes, que prevalecían al momento de dictarse la interlocutoria de fecha veinticinco de agosto del dos mil ocho, declarada firme por auto dictado el veinticinco de septiembre del mismo año; por lo que se deja sin efecto la pensión alimenticia provisional decretada durante el procedimiento.

SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria, publíquese la parte resolutiva de esta sentencia en el Periódico Oficial del Estado y con fundamento en lo previsto por los artículos 129 y 132 del Código Procesal Civil gírese exhorto al Juez Menor Mixto de Ciudad Madera, Chihuahua, a fin de que remita oficio, con los insertos necesarios, al Oficial del Registro Civil de esa ciudad, a fin de que confeccione el acta de divorcio y lleva a cabo las anotaciones respectivas en el acta de matrimonio registrada bajo el número 115, folio 137, del libro 35.

OCTAVO.- No se hace condena en costas.

NOTIFIQUESE; así definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de diciembre de dos mil nueve.

Vistos para resolver el Toca número 396/2009 formado con motivo de la apelación interpuesta por la parte demandada, en contra de la sentencia de fecha nueve de julio de dos mil nueve, publicada en la lista del día diez del citado mes y año bajo el número 14 (fojas de la 1237 a la 1255 del expediente principal), dictada por la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos en el juicio de divorcio contencioso, promovido por ALICIA VICTORIA LEAL BANDALALA en contra de ROBERTO CHÁVEZ GARCÍA. Expediente número 173/2006; y,

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado se RESUELVE:

PRIMERO.- En los términos precisados en la parte considerativa de esta resolución, se modifica la sentencia pronunciada el día nueve de julio del dos mil nueve, publicada en la lista del día diez de julio del dos mil nueve, con el número 14, dictada por la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Morelos, en los autos del juicio del que deriva el presente Toca.

SEGUNDO.- No se hace condena en costas de segunda instancia.

TERCERO.- Notifíquese personalmente por haberse dejado de actuar por más de dos meses de conformidad con el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado; con testimonio de esta resolución vuelvan los autos principales al Juzgado de su procedencia y en su oportunidad archívese el Toca.

Así lo resolvió y firma el Licenciado SAMUEL LÓPEZ PARRA, Magistrado de la Tercera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ante su Secretario Licenciado ADOLFO ERNESTO OLIVAS SAPIÉN, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a doce de enero del año dos mil diez.

Por recibido el día de ayer el oficio 8/2010 de fecha siete de enero del presente mes y año, por medio del cual el Secretario de la Tercera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, remite, en treinta y siete fojas útiles, testimonio de la resolución, dictada en el Toca 396/2009, formado, con motivo del recurso de apelación, interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia emitida en fecha nueve de julio de año dos mil nueve, dentro de los autos del juicio DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por ALICIA VICTORIA LEAL BANDALA en contra de ROBERTO CHAVEZ GARCIA, expediente número 173/06, que la modifica para el efecto que se precisa en el punto considerativo sexto; consecuentemente, una vez que se devuelvan los autos originales, se procederá a la ejecución de lo resuelto, mientras tanto, gírese acúsese recibo de estilo y háganse las correspondientes anotaciones en el libro de Gobierno. Con fundamento en el artículo 840 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, can quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de abril del año dos mil diez,

A sus autos el escrito de la LICENCIADA MARTHA GUADALUPE LIMAS MUÑOZ, recibido el día catorce de los actuales; como lo solicita, dése cumplimiento a lo ordenado por el séptimo punto resolutivo de la sentencia pronunciada por este Tribunal el día nueve de julio del año dos mil nueve, visible a fojas de la mil doscientos treinta y siete a la mil doscientos cincuenta y cinco del expediente.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6740-67

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 641/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JOSE HUGO IBARRA AMADOR y NUBIA KARINA RIVERA GUILLEN, y;

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores JOSE HUGO IBARRA AMADOR y NUBIA KARINA RIVERA GUILLÉN, el trece de septiembre de mil novecientos noventa y seis, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Xicotepéc de Juárez, Estado de Puebla, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asímismo, gírese atento exhorto al Juez Competente en turno de Xicotepéc de Juárez, Estado de Puebla; a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, sirva girar oficio al C. Oficial del Registro Civil de aquella entidad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 112 del Código Civil, así como efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 00142, que obra a folio 017548, del libro 01, levantada el día trece de septiembre de mil novecientos noventa y seis, y hecho lo anterior envíese el expediente al Archivo General como asunto totalmente concluído.

CUARTO.- Se da por liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los términos del convenio celebrado por los promoventes.

QUINTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a once de junio del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución pronunciada en fecha veintiocho de mayo del año en curso, el cual inició el día dos y concluyó el día ocho de los corrientes, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a once de junio del año dos mil diez.
Agréguese a sus autos el escrito presentado por la señora NUBIA KARINA RIVERA GUILLEN, recibido el día ocho de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintiocho de mayo del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas a las que aluden para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:
Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6743-67

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 397/2010, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por SALIM DOROLFO JUAREZ VIZCAINO y GUADALUPE DAVILA LUGO, y;

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a SALIM RODOLFO JUAREZ

VIZCAINO y GUADALUPE DAVILA LUGO, contraído el día doce de febrero del año dos mil dos, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado medico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 00410, folio 0084, libro 0788; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluído.

NOTIFIQUESE.
Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a seis de mayo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente
juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a seis de mayo del año dos mil diez.

A sus autos el escrito de GUADALUPE DAVILA LUGO y SALIM RODOLFO JUAREZ VIZCAINO, recibido el día primero de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día diecinueve de abril del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplanse en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución a las partes de los documentos que aportaron al presente expediente, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6742-67

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 727/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por LUIS ROBERTO MORENO RAMOS y YAZMIN ASSMAR GURROLA, y:

R E S U L T A N D O:

C O N S I D E R A N D O S:

Por lo antes expuesto y fundado se: R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el considerando III de la presente resolución.

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a LUIS ROBERTO MORENO RAMOS y YAZMIN ASSMAR GURROLA, acto civil celebrado el día primero de abril del dos mil dos, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada, asimismo:

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, y para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha primero de abril del dos mil dos, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, con el número 0155, localizable a folio 00681, del libro 0789, Oficialía 01, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluído.

QUINTO.- No procede condena al pago costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de mayo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que los promoventes manifestaron su conformidad con la resolución dictada en fecha trece de mayo del año dos mil diez, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de mayo del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por LUIS ROBERTO MORENO RAMOS Y YAZMIN ASSMAR GURROLA, recibido el día diecisiete de los corrientes, y toda vez que los promoventes manifestaron su conformidad con la resolución dictada en autos el día trece de mayo del año dos mil diez, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, así como las copias certificadas a las que alude en su escrito de cuenta, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6744-67

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver los autos que integran el expediente 892/2010, formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, tramitado por MARTHA SIAÑEZ BARRAZA y JORGE ARMANDO REZA NAVA, y:

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S:

Por lo antes expuesto y fundado se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a los señores MARTHA SIAÑEZ BARRAZA y JORGE ARMANDO REZA NAVA, acto civil celebrado en fecha seis de octubre del dos mil cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha seis de octubre del dos mil cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, con el número 430, localizable a folio 153, del libro 46, Oficialía 2, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio

respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- No procede condena al pago de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a treinta de Junio del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución pronunciada en fecha catorce de junio del año en curso, el cual inició el día diecisiete y concluyó el día veintitrés de los corrientes, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de junio del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por la señora MARTHA SIAÑEZ BARRAZA, recibido el día de ayer, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día catorce de junio del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas a las que aluden para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Asímismo, expídasele a su costa las copias certificadas por duplicado que indica en su libelo, y hágasele la devolución de los documentos que señala, previa copia certificada que de los mismos se deje en autos, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal en cita.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6741-67

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1448/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ARLETTE SÁNCHEZ MALDONADO apoderada de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LUIS ANTONIO TORRES MORENO Y ROSA ISELA GARAY LOYA, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de agosto del año dos mil diez.

Por recibido el día dos de agosto del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JESÚS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en él construída ubicado en lote 21, manzana 73, de la Calle Capitán Ageo Meneses número 2111 del Fraccionamiento Oasis Revolución II Etapa V Sección, en esta ciudad; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 1664, a folio 117, del libro 2084, de la Sección Primera; y se fija como base para el remate la cantidad de $265,314.69 PESOS (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de $176,876.46 PESOS (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte); y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal; señalándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Se apercibe al promoverte para que presente ante este Tribunal los edictos de remate, por lo menos un día antes de la fecha señalada para el remate.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 6 de agosto del 2010.

El Secretario Licenciado LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

6772-67-69

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 702/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de OSCAR ARTURO SANCHEZ MARTINEZ, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de julio del año dos mil diez.

Por recibido el día trece de julio del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en una Casa en condominio ubicada en la Calle Hacienda La Esperanza número 9919-27-B, del Condominio Valladolid, identificado como Lote 3, Manzana A, del Fraccionamiento Hacienda de Las Torres Universidad, Etapa I en esta ciudad, con superficie total de 139.9830 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 115, a folio 117, del libro 3648, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de $199,793.59 PESOS (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 59/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de $133,195.72 PESOS (CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Asímismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. A.M. CARDENAS V.- L.A. RAMOS G.- Rúbricas.

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Cd. Juárez, Chih., a 03 de agosto de 2010.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos Lic. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

6767-67-69

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 50/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ NAVARRO, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de julio del año dos mil diez. Por recibido el día trece de julio del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JESUS

ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en una Vivienda en condominio ubicada en la Calle Fernando Pacheco Parra número 10029 interior 19, Condominio J3-2, del Fraccionamiento Solidaridad en esta ciudad, con superficie de 73.334 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 13, a folio 14, del libro 3600, de la Sección Primera; fijándose como base para el remate la cantidad de $256,380.21 PESOS (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 21/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de $170,920.14 PESOS (CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Asímismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. A.M. CARDENAS V.- L.A. RAMOS G.- Rúbricas.

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Cd. Juárez, Chih., a 03 de agosto de 2010.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. Lic. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ. 6768-67-69

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 987/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JORGE EDUARDO SALVADOR AGUILERA REYNAUD Y OTRA, apoderados de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VERONICA GONZÁLEZ MACIAS VIUDA DE SANCHEZ, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de agosto del año dos mil diez.

Por recibido el día dos de agosto del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JESÚS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en el construida ubicado en Lote 8, Manzana S, de la Calle Puerto Santo Tomás número 1623 del Fraccionamiento Las Montañas, Segunda Etapa, en esta ciudad; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 130, a folio 130, del libro 2711, de la Sección Primera; y se fija como BASE para el remate la cantidad de $309,361.37 PESOS (TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 37/100 MONEDA NACIONAL), y como POSTURA LEGAL la cantidad de $206,240.91 PESOS (DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte); y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal; señalándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Se apercibe al promoverte para que presente ante este Tribunal los edictos de remate, por lo menos un día antes de la fecha señalada para el remate.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 6 de agosto del 2010.

El Secretario Licenciado LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

6770-67-69

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 129/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARCO ANTONIO RAMIREZ MARTINEZ, se dictó un acuerdo que dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de julio del año dos mil diez. Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día siete del presente mes y año en curso, del Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble embargado, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $148,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: “Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, ubicada en Avenida Henequén No. 9534, vivienda 28, Prototipo E-3, manzana 2, Sub-condominio “G”, del Infonavit Solidaridad de esta ciudad, con superficie de 60.4200 M2., y que obra inscrito bajo el número 62 folio 65 del libro 3582, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito”

POSTURA LEGAL: $98,666.67 (NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 15 de julio del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

6771-67-69

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 1024/07, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FRANCISCO VERGARA MARTINEZ, se dictó un acuerdo que dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de julio del año dos mil diez. Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día siete del presente mes y año en curso, del Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos

del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble embargado, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $177,500.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Playa de Mocambo No. 2968, lote 38, manzana M, del Fraccionamiento Hacienda de Las Torres XIII Etapa, de esta ciudad, con superficie de 120.0000 M2., y que obra inscrito bajo el número 1 folio 1 del libro 3251, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: $118,333.34 (CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 15 de julio del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

6769-67-69

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. GASPAR RENE CARBAJAL TORRES PRESENTE.

En el expediente número 750/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de, BANCO BBVA-BANCOMER, en contra de GASPAR RENE CARBAJAL TORRES, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de mayo del año dos mil nueve.- Por presentado el C. Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día veintiocho de mayo del año en curso, turnado a este Juzgado el día veintinueve del propio mes y año. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se le reconoce a la promovente su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada, BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes BANCOMER S.A., lo que acredita con la documental pública que exhibe y anexa a la presente demanda, y la cual por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar. Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra del C. GASPAR RENE CARBAJAL TORRES con domicilio en el departamento 4 del Condominio "San Patricio" ubicado en Calle Lago Manitota 724 de la Colonia San Patricio Nava en esta ciudad.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446, 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedará en el Registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de Ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del termino de cinco

días comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Se le hace saber a las partes que las excepciones dilatorias que se opongan en el presente juicio, se resolverá en la audiencia de depuración del proceso que al efecto se celebre.- Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en la Calle de La Noria 7512 Fraccionamiento Fuentes del Valle en esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que mencionan en el escrito inicial de la presente demanda. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

"...Ciudad Juárez, Chihuahua a siete de mayo del año dos mil diez. A sus autos el escrito presentado. por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, recibido en este Tribunal el día treinta de abril del año en curso, visto lo solicitado, y antes de acordar lo que corresponda desprendiéndose de autos que mediante proveído que antecede se acordó que el escrito recibido el día veintiuno de abril respecto de los autos fue presentado por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, cuando quien promovió fue el Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO y así mismo se asentó nombre diverso de la parte demandada en dicho proveído y se proveyó erróneamente el término concedido para la contestación de la demanda, por lo que a efecto de prever un perjuicio a las partes y de conformidad con las facultades que le otorga al suscrito Juzgador el artículo 264 d), del Código de Procedimientos Civiles se ordena proveer de nueva cuenta de lo solicitado, y para lo cual, habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada GASPAR RENE CARBAJAL TORRES, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de cinco días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.-NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos por ausencia temporal del C. Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, de conformidad con el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que dan fe..."

LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 12 de mayo del 2010.

El Secretario LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

6761-67-69

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 101/02 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por la LICENCIADA ALMA LORENA ESCARCEGA ACOSTA, en su carácter de Endosataria en Procuración del señor JESÚS DANIEL PEÑA ESTARDA, en contra de RODOLFO INFANTE RAMIREZ; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dos de julio del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las diez horas con dos minutos del día

veinticinco de junio del año en curso, presentado por el Licenciado CONSTANTINO REYES CHAVEZ, y como lo solicita, en primer término y por ser el momento procesal oportuno, tráiganse los autos a la vista, a efecto de dictar la interlocutoria respecto del incidente de pago de gastos y costas admitido mediante proveído del nueve de junio del año en curso, de conformidad con el artículo 1084 y 1086 del Código de Comercio. Por lo que toca a su diversa petición, se ordena sacar a remate en segunda pública almoneda del bien inmueble gravado con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, del bien inmueble gravado, consistente en: finca urbana ubicada en Calle Dallas número 5908, lote 10 manzana 21 del Fraccionamiento Residencial Campestre Etapa III de esta ciudad, el cual obra inscrito bajo el número 78 a folios 94 del libro 3472 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $774,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, con un 20% (veinte por ciento) de rebaja en el valor de su tasación, y como postura legal, la cantidad de $516,000.00 (QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS DEL DIA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga,. lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día cinco de julio del año dos mil diez, con el número 3. Conste. Surtió sus efectos el día seis de julio del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 07 de julio del 2010.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

6766-67-68-69

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Camargo
Cd. Camargo, Chih.

C. JESUS MANUEL REYES BUSTILLOS.
PRESENTE.

Que en el expediente número 651/2009 relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ELSA HINOJOS PEREZ, en contra de JESUS MANUEL REYES BUSTILLOS; Entre otras constancias se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Camargo, Chihuahua, a once de agosto del año dos mil diez.

Visto, el estado procesal que guardan los autos y toda vez que de los mismos se desprende que dentro del presente juicio se ordenó emplazar al demandado, por medio de edictos, y erróneamente en auto de fecha dieciséis de julio del año dos mil diez, publicado en la lista del día hábil siguiente, bajo el número treinta y cuatro, se ordenó abrir el juicio a prueba por un término común de veinte días a ambas partes, y a efecto de subsanar el procedimiento, de conformidad con el artículo 264 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se repone el acuerdo antes mencionado por lo que se abre el juicio a prueba por un término común de veinte días a ambas partes, ordenándose la apertura del mencionado período probatorio por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad, corriendo dicho término a partir de que se publique la última publicación en este H. Juzgado, por razón del desconocimiento del paradero de la parte demandada, así mismo notifíquese mediante cédula dada la rebeldía, de conformidad con los artículos 123, 415, 497 y 499, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE. -

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

AUTO INSERTO

Ciudad Camargo, Chihuahua, a dieciséis de julio del año dos mil diez. A sus autos el escrito del C. Licenciado RAUL FELIPE PAREDES MORIN, recibido el día doce de julio del año en curso; en atención a lo que solicita, se abre el juicio a prueba, por un término de veinte días,

común a ambas partes, de conformidad con el artículo 415 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento para que en caso de oposición lo hagan valer ante este Tribunal.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Camargo, Chih., agosto 12, 2010.

El Secretario LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

6764-67-69

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Camargo
Cd. Camargo, Chih.

ERNESTO ORTIZ HOLGUIN.
PRESENTE.

Que en el expediente número 837/2009 relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovidas por BLANCA ANA MARIA LOBERA HERNÁNDEZ, en contra de ERNESTO ORTIZ HOLGUIN; Entre otras constancias se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Camargo, Chihuahua, a once de agosto del año dos mil diez.
Visto, el estado procesal que guardan los autos y toda vez que de los mismos se desprende que dentro del presente juicio se ordenó emplazar al demandado, por medio de edictos, y erróneamente en auto de fecha dos de agosto del año dos mil diez, publicado en la lista del día hábil siguiente, bajo el número cuarenta y uno, se señaló fecha para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, a efecto de subsanar el procedimiento y de conformidad con el artículo 264 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se repone el acuerdo antes mencionado por lo que se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE SEPTIEMBRE DELAÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, previniéndose a las partes para que preparen las pruebas ofrecidas para el desahogo de las mismas, y en su caso llevar acabo las notificaciones personales correspondientes, ordenándose se publique la fecha antes mencionada por edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad, por razón del desconocimiento del paradero de la parte demandada, así mismo notifíquese mediante cédula dada la rebeldía, de conformidad con los artículos 123, 497, 499 y 903-1 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.
Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

AUTO INSERTO

Ciudad Camargo, Chihuahua, a dos de agosto del año dos mil diez. A sus autos el escrito del C. Licenciado RAUL FELIPE PAREDES MORIN, recibido el día doce de julio del presente año; En atención a lo que solicita, se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, previniéndose a las partes, para que preparen las pruebas ofrecidas para el desahogo de las mismas, y en su caso llevar a cabo las notificaciones personales correspondientes, de conformidad con el artículo 903-1, Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento para que en caso de oposición lo hagan valer ante este Tribunal.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Camargo, Chih., agosto 12, 2010.

El Secretario LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

6763-67-69

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: CESAR FELIPE LÓPEZ TRISTAN Y MARIA GERARDA QUEZADA DE LEÓN DE LÓPEZ.
PRESENTE.

En el expediente número 407/09 relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de, BANCO BBVA-BANCOMER, en contra de CESAR FELIPE LÓPEZ TRISTAN y MARIA GERARDA QUEZADA DE LEÓN DE LÓPEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de junio del año dos mil diez.
Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día once de junio del año en curso, presentado por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO con la personalidad que tiene reconocida en el expediente; como lo solicita y toda vez que en autos ya obra respuesta al informe solicitado, por Gas Natural de Juárez, el que obra a fojas 101; en tal virtud, hágase del conocimiento a los C.C. CESAR FELIPE LÓPEZ TRISTÁN y MARIA GERARDA QUEZADA DE LEÓN DE LÓPEZ, la radicación del expediente 407/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la institución de crédito BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER a través de su apoderado, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:
Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ. Segunda Secretaria.- Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 17 de junio del año 2010.

La Segunda Secretaria LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

6762-67-69

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. ELISEO SANCHEZ OLIVAS

En el expediente número 490/2008 relativo a el JUICIO ESPECIAL HIPTECARIO, promovido por el C. HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO, FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de: ELISEO SANCHEZ OLIVAS y MAYRA ESTHER ULLOA MORENO, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de marzo del año dos mil ocho.
Por presentado el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, presentado en Oficialía de Turnos en fecha veinticinco de marzo del año dos mil ocho y recibidos por este Tribunal el día veintiséis del mismo mes y año.- Téngasele al ocursante en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita y en este acto se le reconoce en virtud de la documental pública que exhibe en copias certificadas relativas a la escritura pública número 89,000 del libro 1,625 otorgado ante la fe del LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA, Notario Público Número 137, en México D.F. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.- Téngasele con el carácter que indica promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, ejercitando la acción real hipotecaria, en contra de los C.C. ELISEO SÁNCHEZ OLIVAS y MAYRA ESTHER ULLOA MORENO, quienes pueden ser notificados

y legalmente emplazados a juicio en el domicilio ubicado en Calle Quinta Liliana Norte número 2133 del Fraccionamiento Quintas del Valle, en esta ciudad; reclamando que por el incumplimiento de los pagos pactados se proceda a la valuación y el remate del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, que con el producto del remate de dicha propiedad se pague hasta donde alcance los siguientes conceptos: Por el pago de la cantidad de $361,941.76 Pesos (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL) al día dos de enero del año dos mil ocho, por concepto del total de la deuda contraída, la cual se encuentra integrada por los siguiente conceptos: saldo insoluto del crédito, amortizaciones no pagadas, gastos de administración no pagadas, seguros no pagados, gastos de cobranzas no pagados, intereses moratorios, más el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta su total terminación y demás prestaciones accesorias que reclama en su escrito, por las razones de hecho y de derecho que hace valer que se admite por reunir los requisitos los artículos 432, 444, 446, 447, 449, 450, 452, 455 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento quedando copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a los demandados para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuvieren, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se les admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se les harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. En consecuencia túrnense los presentes autos a la Central de Actuarios y Ministros Ejecutores para que a través del Ministro Notificador se realice la anterior diligencia. Téngasele al promovente ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Asímismo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado, de conformidad con el decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 10 de febrero del dos mil uno, hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias que oportunamente opongan, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración del proceso. Téngasele al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle de La Noria número 7512 del Fraccionamiento Fuentes del Valle, en esta ciudad, y autorizando para los mismo efectos al profesionista que señala en su escrito inicial de demanda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO PEREZ DOMINGUEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de mayo del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, en este Tribunal el día veinticinco de mayo del año dos mil diez, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y diversas dependencias y así mismo se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. ELISEO SANCHEZ OLIVAS, la radicación del expediente 490/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, les demandan en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA: Las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir: de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.
Rúbricas y firmas.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 31 de mayo del 2010.

LIC. SOFIA ROMERO ORTIZ. C. Segunda Secretaria.

6760-67-69

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos SERGIO ENRIQUE VALLEJO PEDRAZA Y ANA MARIA MOREYRA ESCORZA. Expediente número 85/2010.

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O:

Por lo expuesto y fundado se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores SERGIO ENRIQUE VALLEJO PEDRAZA Y ANA MARIA MOREYRA ESCORZA, celebrado el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 03678, visible a folio 0117, del libro 0661, de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Con las salvedades realizadas en el considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el trece de julio del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 85/2010 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a trece de julio del año dos mil diez. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el diecinueve de marzo del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

6796-67

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del Juicio Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por NOHEMÍ OROZCO BACA en contra de ERIK ADRIAN VALTIERRA ALARCÓN. Expediente número 1870/07.

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O:
Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO:- La parte actora acreditó la procedencia de su acción, el demandado no contestó la demanda.

TERCERO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre NOEMÍ OROZCO BACA y ERIK ADRIAN VALTIERRA ALARCÓN, el día trece de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal, registrado ante la Oficialía 2, en el acta número 974, visible a folio 84, del libro número 19.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer al haberse acreditado que entre las partes media una separación física superior a la prevista por la Ley.

QUINTO.- Se declara a favor de NOHEMÍ OROZCO BACA, la guarda y custodia de sus hijas menores de edad ILSE FERNANDA y ERIKA RENEE ambas de apellidos VALTIERRA OROZCO.

SEXTO.- Continúa vigente el monto del 30% sobre el total de ingresos de ERIK ADRIAN VALTIERRA ALARCON en su carácter de pensión provisional a favor de sus menores descendientes ILSE FERNANDA Y ERICKA RENEE ambas de apellidos VALTIERRA OROZCO, hasta en tanto en vía de ejecución de sentencia se determine con respecto a la pensión definitiva, atendiendo a las probanzas aportadas por ambas partes.

SÉPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, en cumplimiento al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado y remítase copia certificada al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que confeccione el acta de divorcio respectiva y lleve a cabo las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio registrada bajo el número 974, folio 85, libro 19, de la Oficialía 2.

OCTAVO.- Notifíquese al demandado ERIK ADRIAN VALTIERRA OROZCO, por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos de este Tribunal.

NOVENO.- No se hace condena en costas.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a trece de julio del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a trece de julio del año dos mil diez.

A sus autos el escrito del Licenciado ALEJADRO A. PIÑON VILLALOBOS, recibido el día ocho de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintiocho de junio del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplanse en sus términos el sexto y séptimo puntos resolutivos, expídase a su costa copia certificada de la sentencia y del presente auto, y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6801-67

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1383/2008 formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JESÚS ARTURO FIERRO ALGRAVEZ, en contra de SUSANA RAMÍREZ DOMINGUEZ, y:

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- El actor demostró parcialmente su acción; la demandada probó parcialmente sus excepciones, y su acción reconvencional, en consecuencia:

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JESÚS ARTURO FIERRO ALGRAVEZ Y SUSANA RAMÍREZ DOMINGUEZ, celebrado el dieciséis de abril de mil novecientos noventa y siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, por las causales de "El adulterio de uno de los cónyuges", "La separación del hogar conyugal por uno de los cónyuges por más de un año sin que el otro haya entablado demanda de divorcio" y "La negativa de uno de los cónyuges a ministrar al otro los alimentos que le correspondan conforme a la ley", imputables a JESÚS ARTURO FIERRO ALGRAVEZ, quedando ambos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere más de trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 342, libro 728, folio 192, Oficialía 1, levantada el dieciséis de abril de mil novecientos noventa y siete, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que ese informe se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluído.

QUINTO.- Resulta improcedente decretar la pérdida de la patria potestad que JESÚS ARTURO FIERRO ALGRAVEZ ejerce sobre su menor hijo JESÚS ARTURO FIERRO RAMÍREZ, por los motivos expuestos en el considerando IV de la presente resolución

SEXTO.- Se dejan a salvo los derechos de SUSANA RAMÍREZ DOMÍNGUEZ, respecto a la guarda y custodia que solicita de su menor hijo JESÚS ARTURO FIERRO RAMÍREZ, para que los ejercite en el procedimiento judicial tramitado en el expediente 1325/07, que se ventila en el Juzgado Tercero de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, por las razones precisadas en el considerando IV de la presente resolución.

SÉPTIMO.- Se da por terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, y en virtud de que no se proporcionan en autos a este Tribunal las bases para su liquidación, se dejan a salvo los derechos de las partes para que los ejerciten en la vía y forma correspondientes.

OCTAVO.- No procede hacer condena en costas.
NOVENO.- Notifíquese personalmente a las partes de la presente resolución, por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ con quien actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a cinco de agosto del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veintinueve de junio del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de agosto del año dos mil diez.

Vista la constancia anterior, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintinueve de junio del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6793-67

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS C.C. CONSUELO MONRROY DE ALATRISTE Y JOSE EDUARDO ALATRISTE AGUILERA
PRESENTE.

En el expediente número 1090/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por BLAS CHAVEZ ZAMORES y MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ DURAN, en contra de CONSUELO MONRROY DE ALATRISTE, JOSE EDUARDO ALATRISTE AGUILERA y Encargado del Registro Público de la Propiedad, se dictó sentencia definitiva el día veinticinco de junio del año en curso, que a la letra dice:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:- PRIMERO.- Ha procedido la VIA ORDINARIA CIVIL. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción y la parte demandada no se excepcionó. TERCERO.- Se declara que ha prescrito en favor de los C.C. BLAS CHAVEZ ZAMORES y MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ DURAN, y por ende se han convertido en propietarios del inmueble identificado como lote 6 manzana 8 Colonia Felipe Angeles con una superficie de 469.38 metros cuadrados, y cuyos rumbos medidas y colindancias se describen en el considerando quinto de la presente resolución, teniéndose por reproducido como si a la letra se insertasen en este resolutivo. CUARTO.- Gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que proceda a la cancelación de la inscripción número 255 a folios 42 del libro número 997 de la Sección Primera de la dependencia a su cargo, únicamente por la superficie indicada en los rumbos, medidas y colindancias ya señalados, y haga el correspondiente registro en favor de los C.C. BLAS CHAVEZ ZAMORES y MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ DURAN. QUINTO.- Tan luego como cause estado la presente resolución, expídase copia certificada de la misma a la parte actora, la que le servirá como título de propiedad del inmueble usucapido en su favor.- SEXTO.- Notifíquese a los CC. CONSUELO MONRROY DE ALATRISTE Y JOSE EDUARDO ALATRISTE AGUILERA, la presente resolución por medio de edictos de notificación, que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico local de mayor circulación, además de fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499, 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de agosto del 2010.

El Secretario LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

6792-67-69

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el cuadernillo número 29/10, formado con la copia certificada de la resolución dictada en el expediente número 497/09, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por EDGAR OMAR MICHEL GONZÁLEZ y GUILLERMO MICHEL GUZMÁN, apoderados del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de NICASIO REYES CARREÓN Y MARTHA JULIETA LAZO RAMÍREZ, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a tres de agosto del año dos mil diez.

Visto que en el auto dictado el quince de julio del año en curso por error de este Juzgado la fecha señalada para el remate a que tal auto se refiere es anterior a la fecha en que el mismo fue elaborado, en uso de las facultades contenidas en los artículos 99 y 264 d) del Código de Procedimientos Civiles y con la finalidad de subsanar dicha equivocación, se aclara el auto anteriormente mencionado en el sentido que la hora y fecha correcta para la realización de dicho remate son

las TRECE HORAS DEL DIA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. Forme el presente proveído parte integral del acto que se aclara, para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

INSERTO

Chihuahua, Chihuahua, a quince de julio del año dos mil diez.
Agréguese el escrito presentado el treinta de junio del año en curso, por el C. EDGAR OMAR MICHEL GONZÁLEZ, y en cuanto a su primer petición, dígasele que los términos judiciales fenecen sin necesidad de declaración judicial, de conformidad con el artículo 114 del Código de Procedimientos Civiles. Ahora bien, en cuanto a lo demás solicitado, por ser el momento procesal oportuno, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en Calle Montes de Toledos número 4668, lote 10, manzana 12, Fraccionamiento Cumbres Universidad II Etapa II En Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 138.4600 metros cuadrados e inscrita bajo el número 100 folio 108 libro 3672 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado en un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $822,492.50 (OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de $548,328.33 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 5 de agosto del 2010.

El Secretario LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE. 6795-67-69

-0-

AVISO NOTARIAL

El LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos, para el Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha siete de junio de 2010, de la que se tomó razón bajo el número 22,464 del libro veintiséis de registro de actos fuera de protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MANUELA ANGELINA LOZANO GARCIA, quien falleció en esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, el día veintiocho de febrero del año mil novecientos ochenta y seis. La radicación se hizo a solicitud del señor RAMON SOTO MATA en representación de los señores CARLOS ALBERTO, RAMON, LAURA y GUADALUPE todos de apellidos SOTO LOZANO quienes se reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son cónyuge supérstite y los únicos hijos, y por lo tanto son los parientes más próximos de la autora de la sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en "El Heraldo de Chihuahua", Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación

Cuauhtémoc, Chih., a 21 de julio de 2010.

EL Notario Público Número Dos LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA. 6816-67-69

-0-

EDICTOS

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Para notificar a GREGORIO DIAZ ZUBIA expediente No. 718/09, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por ALICIA FUENTES GARCIA en contra de GREGORIO DIAZ ZUBIA se dictó una resolución que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a seis de agosto del año dos mil diez.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por ALICIA FUENTES GARCIA en contra de GREGORIO DIAZ ZUBIA, expediente No. 718/09, y;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de CONTROVERSIAS DE LO FAMILIAR.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos materia de la acción deducida y el demandado no se excepcionó.

TERCERO.- Como consecuencia de lo plasmado en el punto que precede, se condena al señor GREGORIO DIAZ ZUBIA, a la pérdida de la patria potestad que hasta hoy ha ejercido, en relación a la persona y bienes del menor LUIS EDUARDO DIAZ FUENTES.

CUARTO.- En virtud de la sanción decretada y al tenor de lo determinado por el artículo 393 del Código Sustantivo Civil, corresponde a la señora ALICIA FUENTES GARCIA, en forma exclusiva el ejercicio de la patria potestad en lo que atañe al menor anteriormente mencionado.

QUINTO.- No se hace especial condena en costas.

SEXTO.- Se ordena la publicación de esta sentencia en los términos de los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles, es decir, que se publique la misma por medio de cédula que se fije en los estrados de este Tribunal y por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico que se edite en esta capital. NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

Atentamente

LIC. NANCY FELIX CASTAÑON Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar.

6794-67-69

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

En el expediente número 98/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROGELIO VARELA CARMONA mandatario del Sr., HECTOR EFRAIN DURAN FLORES, en contra de PATRICIO SANCHEZ PORRAS y AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ DE SANCHEZ, existe un auto que a la letra dice.

Cd. Delicias, Chih., a cinco de agosto del año dos mil diez.

A sus autos el escrito del C. LIC. ROGELIO VARELA CARMONA, recibido el día dos de los corrientes, y atento a lo que solicita se fijan de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, por lo que se procede a sacar a remate los bienes inmuebles ubicados en 1.- Predio rústico de terreno temporal ubicado en Julimes, Chihuahua entre las labores denominadas “La Sabaneta” con superficie de 37-05-00 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 950.00 metros con propiedad del señor PABLO RAMÓN PANDO T. Al Sureste en 410.00 metros con propiedad de los señores R. CARNERO, G. CARRASCO y J.M. CARRASCO; Al Suroeste en 950.00 metros con propiedad de MANUEL CARDONA y terreno municipal; y Al Noroeste en 410.00 metros con Panteón Municipal, inscrito bajo el número 85 a folio 173 del libro 147 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, de fecha 23 de noviembre de 1972. 2.- Fracción de terreno de temporal ubicado en Julimes, Chihuahua, terreno que se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: Por El Norte con 125.0000 metros con terreno municipal; Poniente con 850.0000 metros con terreno Municipal; por El Sur con 125.0000 metros con sucesores de MARCOS CARRASCO y Al Oriente con 850.0000 metros con sucesores de JOSE MARCOS CARRASCO, superficie de 10-20-00 hectáreas, inscrito bajo el número 15, a folios 5, del libro número 164 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial de fecha 05 de diciembre de 1975, debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en

siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en este lugar del juicio así como en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate por lo que respecta al primer inmueble la cantidad de $2'076,425.00 (DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), que es el precio fijado por los peritos, siendo postura legal la cantidad de $1'384,283.30 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.) que es el que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Por lo que respecta al segundo de los inmuebles, sirviendo de base para el remate la cantidad de $911,825.00 (NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), que es el precio fijado por los peritos, siendo postura legal la cantidad de $607,883.32 (SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 32/100 M.N), que es el que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Y toda vez que los inmuebles se encuentran ubicados en Julimes, Municipio de Meoqui, Chih., gírese atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor de Ciudad Meoqui, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar los edictos en la forma ordenada anteriormente. Con fundamento en el Artículo 729 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles rúbricas.-LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Los bienes inmuebles que se sacan a remate son los descritos en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Delicias, Chih., a 5 de agosto del 2010.

La Secretaria LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA. 6819-67-69

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1505/98 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por los LICENCIADOS JORGE NEAVES CHACON y RICARDO NEAVES CHACON, en su carácter de apoderados legales de BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en contra de SABINO FERNANDO RAMÍREZ LOPEZ; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las catorce horas con veinte minutos del día siete de julio del año en curso, presentado por el Licenciado JORGE NEAVES CHACON, y como lo solicita, por las razones que expone, se deja sin efectos el día y hora señalados por auto de fecha nueve de junio del presente año, por lo que, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble dado en garantía, consistente en Finca urbana ubicada en la Calle Monte Azul número 4723, Colonia Quintas Carolinas II Etapa de esta ciudad, con superficie de 147.00 metros cuadrados, inscrito bajo el número 74, a folio 74 del libro 2693 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $300,792.00 (TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético que arroja el avalúo exhibido por el ingeniero MANUEL ENRIQUE SUAREZ NORIEGA, Subdirector de Catastro de la Tesorería Municipal de Chihuahua; y como postura legal la suma de $200,528.00 (DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde a las dos terceras partes del precio que sirvió de base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:
Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día quince de julio del año dos mil diez, con el número 103. CONSTE. Surtió sus efectos el día dieciséis de julio del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 02 de agosto del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

6783-67-69

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JAVIER ARMANDO CARRILLO CEBALLOS

En el expediente número 1211/2010, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por PERLA LIZETH TORRES ACOSTA, en fecha dieciséis de julio del año dos mil diez, se dictó un auto que en lo conducente dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Con el ocurso de cuenta y anexos que se acompañan, recibido en este Juzgado el día quince de los corrientes, de PERLA LIZETH TORRES ACOSTA, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Se le tiene en la vía de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, a efecto de que se declare la ausencia del C. JAVIER ARMANDO CARRILLO CEBALLOS. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 624 del Código Civil del Estado; se previene a la promovente para que bajo protesta de decir verdad manifieste si el presunto ausente es propietario de bienes, y en su caso los inventarie, a efecto de estar en posibilidad de nombrar el depositario de dichos bienes. Cítese a través de edicto al señor JAVIER ARMANDO CARRILLO CEBALLOS, para que en un término de cuatro meses comparezca ante este Tribunal a notificarse del presente trámite, edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en tres de los de mayor circulación en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de dichos edictos en el tablero de avisos del Tribunal. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 16 de agosto del año 2010.

La C. Secretaria del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO. 6786-67-69-71

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 928/96, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por GILDA ILSE CHACON MARISCAL, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Una vez que la Encargada del Archivo General del Supremo Tribunal de Justicia ha remitido a este Tribunal, los autos originales del expediente número 928/96; se procede a acordar el escrito presentado el día catorce de junio del año dos mil diez, por la C. GILDA ILSEE CHACON MARISCAL, en cuanto a su primera petición, dígasele que los autos del presente juicio se encuentran a su disposición en este Tribunal, para que promueva lo que a su interés convenga. En consecuencia, expídanse los edictos correspondientes ordenados en el resolutivo tercero de la sentencia declarativa dictada el veintinueve de febrero del año dos mil ocho, para llevar a cabo su publicación.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

INSERTO. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTO el estado que guardan los autos, se tiene aclarando la resolución emitida el día veintinueve de febrero del año dos mil ocho, en el sentido de que en el punto resolutivo tercero se ordenó publicar los edictos conforme al artículo 652 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, siendo lo correcto, el artículo 652 del Código Civil del Estado. Asímismo publíquense de nueva cuenta los edictos, en el tablero de avisos de este Juzgado, dejándose sin efectos el que con anterioridad se había publicado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. INSERTO. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para resolver en definitiva los autos del expediente número 928/96, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por la C. GILDA ILSE CHACON MARISCAL, y; RESULTANDO:

1.- Que por escrito de fecha diez de julio de mil novecientos noventa y seis, recibido en la Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia, compareció la C. GILDA ILSE CHACON MARISCAL, por sus propios derechos, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, en los términos que indica, con fundamento en los artículos 623, 624, 625, a 643 del Código Civil del Estado.

II.- Una vez que se radicaron las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, con fecha dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis, en los términos expuestos y agotados los trámites legales conducentes, por auto de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil siete, se ordenó dictar la resolución respecto a la ausencia del C. OSCAR CHACON CARVAJAL, la que hoy se dicta bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1.- Este Tribunal es competente para conocer y fallar del presente asunto de conformidad con el artículo 150-1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y 155 Fracción VIII y 891 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

II.- Que la vía intentada es la correcta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 856 y demás relativos del Código Procesal Civil en vigor.

III.- En el caso en particular tenemos que la C. GILDA ILSE CHACON MARISCAL, manifiesta que el motivo de las presentes diligencias es con el fin de promover las medidas provisionales a que se refieren los artículos, 623, 624, 625 a 643 del Código Civil del Estado, en virtud que su padre el C. OSCAR CHACON CARVAJAL, se ausentó del lugar de su residencia, quien desapareció y se ignora el lugar donde se haya, mismo que no dejó representante alguno, basándose para ello en los argumentos que a continuación expone, como lo demuestra con la documental pública que agrega a su escrito de cuenta, de la que se desprende que la promovente es hija del C. OSCAR CHACON CARVAJAL, por el matrimonio que éste formó con la C. GILDA MARISCAL ALMEIDA, quien nació el 17 de mayo de mil novecientos setenta y seis, el cual fue disuelto mediante sentencia dictada por el Juez Primero de lo Familiar el catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, en donde se disolvió el vínculo matrimonial que unía a sus padres, tal y como se desprende de la documental que acompaña con el anexo dos de su escrito de cuenta, pero es el caso que su padre una vez que se divorció se traslado a vivir con su mamá, la C. MARIA CARVAJAL DE CHACON, en el domicilio ubicado en la calle Jiménez numero 1008 de esta ciudad de Chihuahua, lugar en que permaneció hasta el día 28 de mayo de mil novecientos noventa y seis, aproximadamente, fecha en la cual prácticamente desapareció, ignorando el lugar donde se encuentra, cuestión que inclusive provocó que se presentara una denuncia ante el Departamento de Averiguaciones Previas, en la que se hizo constar la desaparición por demás extraña de su padre y ha estado atenta ante cualquier aviso relacionado con las personas desaparecidas que han sido encontradas, pero a pesar de todo esto no ha podido dar con el paradero de su padre, por lo que considera desgraciadamente que a estas fechas no tienen la certeza de que aún viva, así mismo sigue manifestando que su padre contaba con diversas propiedades a su nombre y que menciona en su escrito de cuenta a las que nos remitimos y que forman parte de la presente en obvio de repeticiones, los cuales actualmente se encuentran arrendados a diversas personas por las cantidades que se indican en el escrito de cuenta, lo que hace para los efectos legales correspondientes, y bajo protesta de decir verdad manifiesta ser la única hija que procreó el C. OSCAR CHACON CARVAJAL, hasta antes de que se ausentara, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 624 del Código Civil solicita se le designe depositaria provisional de los bienes que pertenecían a su padre, por lo que para tal efecto solicita se cite por medio de edictos a su padre el C. OSCAR CHACON CARVAJAL, en el Periódico Oficial del Estado, como tres periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Chihuahua en el que se le otorgue un término para que se presente personalmente o por conducto de su apoderado si lo tuviere que no sea menor de tres meses ni mayor de seis, a fin de asegurar los bienes es por lo que solicita se autoricen las presentes diligencias. Para acreditar lo anterior la actora exhibió las documentales públicas consistentes en el acta de nacimiento de la C. GILDA ILSE CHACON MARISCAL, el acta de divorcio de los C.C. OSCAR CHACON CARVAJAL y GILDA MARISCAL ALMEIDA, acta de nacimiento del C. OSCAR CHACON CARVAJAL, expedidas por el C. Registro Civil del Estado de Chihuahua, como cinco escrituras de propiedad a nombre del C. OSCAR CHACON CARVAJAL, expedidas por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado en copia certificada y un contrato de arrendamiento c de fecha

27 de mayo de 1996, celebrado por el C. OSCAR CHACON CARVAJAL y la C. GUADALUPE TARANGO MATA, respecto del local comercial que se encuentra en el Centro Comercial denominado la Villita. Al respecto la suscrita resolutora considera que las presentes diligencias son procedentes, en atención que ha quedado demostrado los extremos que prevé el artículo 644 del Código Civil del Estado, con los medios de prueba que a continuación se reseñan; tenemos la actor desahogó la documentales públicas consistentes en el convenio de divorcio que se realizó ante el Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, se deduce que el ausente no dispuso de sus bienes de su propiedad ni dejó representante alguno, que velara por sus bienes y de la Averiguación Previa número 601-7968/96 que se instauró con motivo de la desaparición del C. OSCAR CHACON CARVAJAL, se hace constar que se realizaron las diligencias correspondientes a la búsqueda del mismo y no se le ha localizado documentales públicas que merecen valor probatorio pleno en los términos de lo dispuesto 310 y 380 del Código Procesal Civil, asímismo desahogó la testimonial a cargo de los C.C. MARIA CARVAJAL DE CHACON, GILDA MARISCAL ALMEIDA y EDUARDO ALFONSO ESTRADA MARISCAL, quienes manifestaron que saben sobre la desaparición del C. OSCAR CHACON CARVAJAL, quienes son los familiares más cercanos, y tomando en cuenta que dichos testimonios son acorde con lo declarado al costarle los hechos sobre lo que se le interrogó merecen valor probatorio pleno en los términos de lo dispuesto en el artículo 389 del Código de Procedimientos Civiles, por otra parte para dar cumplimientos a lo señalado por el artículo 624 del Código Civil del Estado, la promovente exhibió las diversas publicaciones de los Periódicos el Diario de Chihuahua y El Heraldo de Chihuahua de fechas 28, 29 de enero, 2 de febrero todos del año 1997, mismos que aparecen a fojas de la 150 a la 156 del presente sumario, así como la publicación del Periódico Oficial de fecha 6 de diciembre de 19977, que aparece a fojas 180, de El Heraldo de la Tarde, El Heraldo de Chihuahua, el Diario de Chihuahua y Periódico Oficial de fechas 27, 28 y 26; de septiembre publicadas el 2, 9, 16 y 18; y del mes de noviembre de fechas 5, 10, 11, 12, 19; y la del 26 de octubre, todos del año dos mil dos; como las publicaciones de El Heraldo de la Tarde, El Heraldo de Chihuahua, El Diario de Chihuahua y del Periódico Oficial de fechas 4 y 18 de febrero, 3, 4, 17 y 18 de marzo 1°. 15 de abril todos del año dos mil cuatro, mediante las cuales se hace del conocimiento general de la radicación de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por la actora la C. GILDA ILE CHACON MARISCAL, como del llamamiento que se le hace al C. OSCAR CHACON CARVAJAL, para que comparezca a oponerse personalmente o por conducto de su apoderado legal si lo tuviere, y en las que también se le hace de su conocimiento del nombramiento de su hija la C. GILDA ILSE CHACON, que fue nombrado depositaria provisional de los bienes del ausente, en virtud de haber transcurrido el plazo de seis meses a partir de que se realizó la última notificación, el cual empezó a correr a partir del día dieciséis de abril del año dos mil cuatro, tal y como se desprenden de las publicaciones que se encuentran agregadas a fojas 356 a la 391 realizadas en el Periódico denominado El Peso, El Diario de Chihuahua, El Heraldo de la Tarde y Periódico Oficial, se aprecia que han pasado más de cuatro meses de su publicación y no se ha dado con el paradero OSCAR CHACON CARVAJAL, y por consecuencia es procedente declarar la ausencia del C. OSCAR CHACO N CARVAJAL, en los términos del artículo 650 del Código Civil, en atención de que se actualizan las hipótesis que contempla los artículos 644 en relación con el artículo 649 de la ley en cita, y se hace la declaración de ausencia del C. OSCAR CHACON CARVAJAL, publíquese la presente resolución por tres veces en el Periódico Oficial y en los de mayor circulación en esta ciudad con intervalos de quince días con excepción del cónsul, en virtud de que no existe constancia alguna de que el ausente se haya ido al extranjero, las cuales deberán de repetirse cada dos años hasta que se declare la presunción de muerte, tal y como lo establece el artículo 652 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. Lo anterior nos conlleva a declarar procedentes las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por la C. GILDA ILSE CHACON MARISCAL, al haber agotado los procedimientos establecidos por los artículos 644, 645, 648, 649, 650 del Código Civil del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Tribunal: RESUELVE

PRIMERO.- Han procedido las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por la C. GILDA ILSE CHACON MARISCAL.

SEGUNDO.- Se declara que la C. GILDA ILSE CHACON MARISCAL, de manera fehaciente acreditó el total desconocimiento del paradero del C. OSCAR CHACON CARVAJAL, por los razonamientos vertidos en la presente resolución.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución por tres veces en el Periódico Oficial y en los de mayor circulación en esta ciudad con intervalos de quince días con excepción del cónsul, en virtud de que no existe constancia alguna de que el ausente se haya ido al extranjero, mismas que deberán de repetirse cada dos años hasta que se declare la presunción de muerte, tal y como lo establece el artículo 652 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE. Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 18 de agosto del 2010.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

6782-67-72-77

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

DORA PORRAS DE ROBLES
FABIOLA PORRAS DE OLIVAS
YOLANDA PORRAS DE PEREZ
MARIA PORRAS
PRESENTE.

En el expediente número 94/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ANTERO VEGA CENICEROS y ALMA ROSA VEGA JUAREZ, apoderada de, ENRIQUE VEGA JUAREZ, en contra de DORA PORRAS DE ROBLES, FABIOLA PORRAS DE OLIVAS, YOLANDA PORRAS DE PEREZ y MARIA PORRAS, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito recibido el nueve del actual, presentado por ANTERO VEGA CENICEROS y ALMA ROSA VEGA JUÁREZ, y como lo solicitan, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, asímismo y en razón de que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Juzgado. Se agrega a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 16 de agosto del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

6784-67-69

-0-

AVISO NOTARIAL

El C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, Notario Público Número Siete para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:
Que en esta Notaría Pública a mi cargo, ante la fe del suscrito, mediante acta número 27,641 veintisiete mil seiscientos cuarenta y uno, del volumen XVI dieciséis romano del libro de registros de actos fuera de protocolo a cargo del suscrito, de fecha 30 treinta de julio de 2010 dos mil diez, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ESTELA JORDAN GONZALEZ, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, a los 19 diecinueve días del mes de julio de 2010 dos mil diez. La radicación se hizo a solicitud de la señora SARA DOMINGUEZ GOMEZ, en su carácter de Apoderada Legal de la señora LAURA ESTHER ALMANZA JORDAN.

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 30 de julio del 2010.

El Notario Público Número Siete. LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

6797-67-69

-0-

AVISO NOTARIAL

El C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, Notario Público Número Siete para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en esta Notaría Pública a mi cargo, ante la fe del suscrito, mediante acta número 27,633 veintisiete mil seiscientos treinta y tres, del volumen XVI dieciséis romano del libro de registros de actos fuera de protocolo a cargo del suscrito, de fecha 29 veintinueve de julio del 2010 dos mil diez, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor MANUEL RODRIGUEZ NAVARRO, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, a los 12 doce días del mes de mayo del año 2010 dos mil diez. La radicación se hizo a solicitud de los señores RAUL PEDRO y MARIA ISABELA, ambos de apellidos RODRIGUEZ GUERRA, así como la señora ISABEL GUERRA PEREZ, por sus propios derechos.

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a los 29 de julio del 2010.

El Notario Público Número Siete. LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

6798-67-69

-0-

AVISO NOTARIAL

De conformidad con el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago saber que ante la fe del Notario que suplo, se inició el trámite de las sucesiones intestamentarias acumuladas a bienes de los señores FRANCISCO GONZALEZ GRANADOS y MAGDALENA ANCHONDO, compareciendo los señores OLGA ROSARIO GONZALEZ ANCHONDO, MA. CRUZ GONZALEZ ANCHONDO, MARIA GUADALUPE GONZALEZ ANCHONDO, ROSA ELENA GONZALEZ ANCHONDO, FRANCISCO JAVIER GONZALEZ ANCHONDO, BLANCA ESTELA GONZALEZ ANCHONDO, BERTHA ALICIA GONZALEZ ANCHONDO, JUANA OLIVIA GONZALEZ ANCHONDO y JESUS MANUEL GONZALEZ ANCHONDO, quienes justificaron su parentesco y grado que los unía con los autores de las sucesiones y se cumplió con lo dispuesto por los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Chihuahua, Chih., a 14 de julio del 2010.

La adscrita a la Notaría Pública Número Dos. LIC. ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZAN.

6781-67-69

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: MIGUELINA JUAN PEGUERO:

En el expediente número 1045/07 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de USTED, con fecha veintidós de abril del año dos mil diez, se dictó una sentencia que en los puntos resolutivos dice:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia:

TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora, de las cantidades de 112.3210 VSM (CIENTO DOCE PUNTO TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL) equivalentes a $172,671.07 M.N. (CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 07/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal; de 0.0 (CERO PUNTO CERO VECES SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL) equivalente a $0.0 (CERO PESO 00/10 M.N.) por concepto de intereses moratorios; de 10.8050 (DIEZ PUNTO OCHO MIL CINCUENTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL

VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL) equivalente a $16,610.52 M.N. (DIECISEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses no cubiertos, según se indican en la certificación que se anexa (visible en las foja 55 a 57 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día veintisiete de febrero del dos mil siete; así como al pago de los intereses moratorios generados y que se sigan generando hasta aquella fecha en que se haga la total liquidación del adeudo, a favor de la parte actora.

CUARTO.- Por las razones expuestas en el último considerando de esta sentencia, no es dable condenar a la parte demandada al pago de los daños y perjuicios.

QUINTO.- Asímismo se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas del juicio, en favor de la actora.

SEXTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Cd. Juárez, Chih., 12 de mayo del 2010.

6799-67-69

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

LUIS IGNACIO VUELVAS JIMENEZ y VERONICA HERNANDEZ ALCARAZ
PRESENTE.-

En el expediente número 1313/05 relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por LIC. PEDRO SOTO CERVANTES apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de LUIS IGNACIO VUELVAS JIMENEZ y VERONICA HERNANDEZ ALCARAZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía.

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de crédito base de la acción celebrado entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES con LUÍS IGNACIO VUELVAS JIMÉNEZ y VERÓNICA HERNÁNDEZ ALCARAZ.

CUARTO.- Se condena a los demandados LUÍS IGNACIO VUELVAS JIMÉNEZ y VERÓNICA HERNÁNDEZ ALCARAZ, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: a) El pago del saldo del adeudado al día primero de septiembre de dos mil cinco que asciende a la cantidad de $292,194.82 pesos (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 82/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 205.3776 veces salario mínimo (Doscientos cinco punto tres mil setecientos setenta y seis veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal) que se compone de las siguientes cantidades: I).- La cantidad de $221,316.75 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 155.5589 veces salario mínimo (Ciento cincuenta y cinco punto cinco mil quinientos ochenta y nueve veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), por concepto de capital adeudado. II).- La cantidad de $61,077.51 (SESENTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 42.9301 veces salario mínimo (Cuarenta y dos punto nueve mil trescientos un veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), por concepto de intereses ordinarios, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción. III).- La cantidad de $79.53 (SETENTA Y NUEVE PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 0.0559 (Cero punto cero quinientos cincuenta y nueve veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), por concepto de prima de seguro, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción. IV).- La cantidad de $9,721.01 pesos (NUEVE MIL

SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS 01/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 6.8327 (Seis punto ocho mil trescientos veintisiete veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), por concepto de intereses moratorios, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

QUINTO.- Se condena a la demandada al pago de los gastos y costas por la tramitación del presente Juicio.

SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario con quién actúa y da fe.DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 23 de abril del 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

6800-67-69

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ VALENCIA DE GARCIA, LEOPOLDO GARCIA ALVIDREZ, EVANGELINA ARIAS ORTIZ DE SOTO, CLEMENTE SOTO PEÑA:

En el expediente número 1297/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por NORMA ALICIA SALAS VAZQUEZ apoderada de, RAMONA VAZQUEZ VDA. DE SALAS, en contra de MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ VALENCIA DE GARCIA, LEOPOLDO GARCIA ALVIDREZ, EVANGELINA ARIAS ORTIZ DE SOTO, CLEMENTE SOTO PEÑA y encargado del REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe una resolución definitiva dictada el día veinticinco de mayo del año dos mil diez que en sus puntos resolutivos dice:

PRIMERO: Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- La actora probó su acción y los demandados incurrieron; en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara que la C. RAMONA VAZQUEZ VIUDA DE SALAS, ha adquirido por prescripción positiva los siguientes bienes inmuebles: lote número 16 (dieciséis) de la manzana “D” del Fraccionamiento La Rosaleda de ésta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 225 (doscientos veinticinco) a folios 61 (sesenta y uno) y 62 (sesenta y dos) del libro 877 (ochocientos setenta y siete) a nombre de la C. MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ VALENCIA DE GARCIA, con una superficie total de 215.991 (doscientos quince punto novecientos noventa y uno) metros cuadrados, mismo que tiene los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Por el lado norte mide 12.00 (doce) metros y linda con el lote número 17 (diecisiete); por el Sur mide 12.00 (doce) metros y linda con Calle Río Senegal; por el Oriente mide 19.00 (diecinueve) metros y colinda con lote número 18 (dieciocho) y por el Poniente mide 18 (dieciocho) metros y colinda con Calle General Juan Morales. El segundo de los inmuebles es el identificado como lote número 17 (diecisiete) de la manzana “D” del Fraccionamiento La Rosaleda de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad para este Distrito bajo el número 80 (ochenta), folios 36 (treinta y seis) y 37 (treinta y siete) del libro número 603 (seiscientos tres) a nombre de la C. MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ VALENCIA DE GARCIA, mismo que tiene una superficie tota1 de 215.991 (doscientos quince metros punto novecientos noventa y un) metros cuadrados y que tiene los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del punto uno al dos, rumbo SE 85°32’12”, mide 12.00 (doce) metros y colinda con Calle Benito Juárez; del punto dos al tres, rumbo SW 30°57’18” mide 18.00 (dieciocho) metros y colinda con lote 19 (diecinueve); del punto tres al cuatro, rumbo NW 85°32’12” mide 12.00 (doce) metros y colinda con Lote 16 (dieciséis) y del punto cuatro al uno para cerrar la figura, rumbo NE 30°57’18” mide 18.00 (dieciocho) metros y colinda con Calle 21 de marzo.

CUARTO.- Una vez que la presente resolución cause ejecutoria, procédase a su inscripción en el Registro respectivo, sirviendo como título de propiedad a la actora, la presente resolución, por lo que consecuentemente, se ordena al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad para éste Distrito

hacer la cancelación de la inscripción de antecedentes número 225 (doscientos veinticinco) folio 61 (sesenta y uno y 62 (sesenta y dos) del libro 877 (ochocientos setenta y siete) y de la inscripción número 80 (ochenta, folios 36 (treinta y seis) y 37 (treinta y siete) del libro 603 (seiscientos tres) ambas de la Sección Primera de la referida dependencia a su cargo, para lo cual, gírensele los Oficios correspondientes.

QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y a la parte demandada en los términos establecidos en los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante el Segundo Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

Lo anterior se hace en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS. Segundo Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos por ausencia temporal de su titular, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

6803-67-69

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 666/2009 relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO MIGUEL SANDINO RODRIGUEZ y MIGUEL GUILLERMO ULISES SANDINO VIEYRA, en contra de HERNANDO QUIÑÓNEZ GAMBOA, se dictó un acuerdo que a la letra dice:
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por MIGUEL SANDINO RODRIGUEZ, recibido el dos de agosto del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda de los dos bienes inmuebles gravados, consistentes en: Terreno y Construcción ubicado en Calle Montes Apeninos y Calle Sierra de los Mineros, fracción de lote número 11-A, manzana número 104 del Fraccionamiento La Cuesta, y que obra inscrito bajo el número inscripción 11, folio 12, libro 4065, Sección Primera, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $132,367.77 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 77/100 M.N.) y como postura legal la suma de $88,245.18 (OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Por cuanto al segundo de los inmuebles se encuentra ubicado en Calle Tomás de Iriarte número 6233 lote número 10, manzana número 83, del Fraccionamiento Infonavit Casas Grandes y que obra inscrito bajo el número inscripción 20, folio 20, libro 2768, Sección Primera, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $225,286.17 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 17/100 M. N.) y como postura legal la suma de $150,190.78 (CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA PESOS 78/100 M. N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de agosto del 2010.

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

6802-67-69

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 518/2007, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, en su carácter de apoderado de LA MORAL HIPOTECARIA SU CASITA, S.A.DE C.V., SOCIEDAD DE OBJETO LIMITADO,

en contra del C. JOSE GUADALUPE HERNANDEZ ZUBIA, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día seis del actual, presentado por el C. LIC. OSCAR REYES SARELLANO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y toda vez que han quedado firmes los avalúos rendidos en autos, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en finca urbana, ubicada en Calle de Los Arqueros número 17942, del Fraccionamiento Villa del Rey III Etapa, Fase II en esta ciudad, con superficie total de 120.0500 metros cuadrados, y que obra inscrito bajo el número 103, a folios 103, número 3796 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $241,419.80 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de $160,946.53 (CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día ocho de julio del año dos mil diez, con el número 51. CONSTE. Surtió sus efectos el día nueve de julio del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 18 de agosto del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

6804-67-69

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 473/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LUZ PAOLA MONTERO VAZQUEZ Apoderada Legal de, HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de AARON HUMBERTO TREJO MOLOY, existe un auto que a la letra dice:
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto que por auto de fecha nueve de agosto del año en curso, mediante el cual se ordenó sacar a remate en primera pública almoneda el inmueble gravado, por error de este juzgado se asentó incorrectamente el número del libro en el que se encuentra inscrito el mismo, en uso de las facultades contenidas en el artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara dicho auto en el sentido que el número correcto delibro en el que se encuentra inscrito el inmueble gravado es el 3984 y no el que se asentó en el mismo. Forme el presente proveído parte integral del auto que se aclara, para todos los efectos legales a que haya lugar.
NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.
INSERTO. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el LIC. OSCAR REYES SARELLANO, recibido el día cinco de agosto del año dos mil diez, como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en la Calle Mineral San Pablo número 16101 lote 22 manzana 22 del Fraccionamiento El Mineral III etapa IV, del Olmo Residencial, con una superficie de 151.5800 metros cuadrados, en Chihuahua, Chihuahua , e inscrito bajo el número 58 folio 60 libro 3954 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado de este Distrito Judicial Morelos , anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $492,890.20 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de $328,593.46 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 46/100

MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA. LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de agosto del 2010.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

6806-67-69

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, S.N.C.
PRESENTE.-

En el expediente número 1723/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SERGIO MACEDONIO PEÑA ACOSTA, en contra de BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, S.N.C., REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:

AUTO DE RADICACIÓN.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el C. SERGIO MACEDONIO PEÑA ACOSTA con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día trece de octubre del año en curso, turnado a éste Juzgado el día catorce del propio mes y año del año en curso.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Téngasele promoviendo el juicio ORDINARIO CIVIL en contra de BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, S.N.C., así como al C. Registrador Público de la Propiedad en esta ciudad el primero con domicilio en Avenida 16 de Septiembre y Calle Bolivia y el segundo en Av. Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad. Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de nueve días produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en la Calle del Trigal 1144, Fraccionamiento Virreyes en esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que mencionan en el escrito inicial de la presente demanda, en los términos más amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, quedando facultada para promover, para ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en la audiencia, y en general promover todo lo que considere necesario para la defensa del autorizante en el proceso.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por EL C. SERGIO MACEDONIO PEÑA ACOSTA, recibido en este Tribunal el día veintitrés de abril del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR,S.N.C. por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia

de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Asímismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 30 de abril de 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. C. Secretario de Acuerdos.

6814-67-69-71

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, manifiesto que mediante escritura pública número 3,143, otorgada en esta ciudad, el doce de agosto del presente año ante el suscrito Notario, se inició el trámite extrajudicial de la testamentaría a bienes del señor FERNANDO USLE DÍAZ, en la cual, la señora LEONOR TÉLLEZ GIRÓN GUAJARDO, acepta la herencia y el cargo de albacea; manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria, lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número 2417 dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación del presente aviso.

Chihuahua, Chih., 16 de agosto de 2010.

El Notario Público Número Veinticuatro. LIC. EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK.

6815-67-69

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1179/08 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de LUCIANA VAZQUEZ, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Por recibido el día trece de julio del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la Calle Rivera de Delicias número 2609-21, identificado como Lote 21, Manzana 28, del Fraccionamiento Riberas del Bravo, VIII, etapa B en esta ciudad, con superficie total de 120.050 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 66, a folio 69, del libro 3864, de la Sección Primera; fijándose como base para el remate la cantidad de $128,623.88 PESOS (CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 88/ /100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de $85,749.25 PESOS (OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Asímismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro

horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-

NOT I F I Q U E S E: -

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. A.M. CARDENAS V.- L.A. RAMOS G. Rúbricas.

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 03 de agosto de 2010.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

6820-67-69

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1524/09 relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por GERARDO RENTERIA y OTRA APODERADOS DE ING. HIPOTECARIA S.A. DE C.V., en contra de INGRID GUZMAN UGALDE, existe un auto que a la letra dice:

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las once horas del día diez de agosto de dos mil diez, día y hora señalado por auto de fecha siete de julio de dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda.- El Suscrito Juez asistido de su Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe declara legalmente instaurado el acto, haciéndose constar por el segundo de los citados funcionarios que se encuentra presente el C. LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, no así postor alguno.- Se hace constar por el Secretario de Acuerdos que no se exhibieron los periódicos que contienen los edictos de publicación tanto del periódico local como del Periódico Oficial.- manifestando el C. LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, se le conceda el uso de la palabra y concedido que le fue manifestó: Que en virtud de que no se hicieron las publicaciones de los edictos ordenados en autos, solicito se fije de nueva cuenta fecha y hora para la audiencia de remate en primera almoneda, solicitando se me expidan los edictos correspondientes.- A lo que el C. Juez ACUERDA: Visto lo solicitado, y por las razones que expresa, se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, por lo que expídasele los edictos correspondientes, mismos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en calle Privada de la Rioja número 915-7, lote 7, manzana 17, del Fraccionamiento Privadas Miraloma, Sector Español, Etapa 9, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 140.000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 124 del folio 126 del libro 4775 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, SE 72°34'47.00" mide 8.00 metros con Privada de la Rioja.- Del 2 al 3, NE 17°25'13.00" mide 17.50 metros con lote 5.- Del 3 al 4, NW 72°34'47.00" mide 8.00 metros con lote 26 manzana 19.- Del 4 al 1, SW 17°25'13.00" mide 17.50 metros con lote 8.- Sirviendo como postura legal la cantidad de $444,666.66 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $607,000.00 (SEISCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.). Con lo que termina la presente firmando para constancia ante el suscrito Juez y Secretario de Acuerdos, que da fe. Doy fe. Rúbricas"

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de agosto del 2010

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

6821-67-69

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

En el expediente número 485/2007, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los C.C. LICENCIADOS EDGAR CHAPARRO CONTRERAS Y/O MANUEL MEDINA MONDRAGON Y/O MIRNA ALICIA VALADEZ GUAJARDO, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACION DEL C. EBER CHAPARRO CONTRERAS, en contra de ROSA MERCEDES SOLORZANO DE LA GARZA y VANIA GUADALUPE SOLOZANO, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO EDGAR CHAPARRO CONTRERAS, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Tribunales Civiles y Familiares de este Distrito, el día dos de agosto del año en curso y como lo solicita, se procede a sacar a remate en el inmueble embargado dentro del presente juicio, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos fijados por los peritos, por lo que en consecuencia y acorde con lo dispuesto por los artículos 1411, 1412 del Código de Comercio, publíquese en edictos por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Privada de Diógenes número 34 de la Colonia Los Alamos de esta Ciudad, con una superficie de 197.69 m2 e inscrita con el número 665 a folios 175 del libro 852 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito,

BASE PARA EL REMATE: $529,875.00 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

POSTURA LEGAL: $353,250.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento al público en general en busqueda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 6 de agosto del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

6606-66-67-68

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1325/08, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. JORGE ARTURO ARZOLA GRIJALVA y OTRO ENDS. EN PROC. de MARIA EVA HERNANDEZ, en contra de MARIA DE JESUS MARTINEZ NAVARRO y MARIA DEL REFUGIO NAVARRO CHAVEZ, existe un auto que a la letra dice. EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA SIENDO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, DIA Y HORA SEÑALADOS POR AUTO DE FECHA UNO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio. acto continuo el C. Juez declara instaurada la presente audiencia y la Secretaria de Acuerdos hace constar que se encuentra presente EL LICENCIADO JORGE ARTURO ARZOLA GRIJALVA Endosatario en Procuración de MARIA EVA HERNANDEZ, con personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, acto continuo la Secretaria de Acuerdos da cuenta de un escrito signado por el endosatario en procuración mediante el cual hace constar que se realizaron las publicaciones de los edictos en la forma ordenada según constancias que obran en autos, así como los edictos publicados en los periódicos tanto local como en el Diario Oficial del Estado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Acto continuo el C. Juez procede a conceder media hora de espera para la presentación de postores habiendo transcurrido la media hora de espera concedida para la presentación de postores sin que se presentara ninguno.

El C. Juez declara que va a proceder al remate del bien inmueble embargado en el presente juicio y que ya no se admitirá la presentación de licitados y estando presente el endosatario en procuración de la parte actora, solicita el uso de la palabra y concedido que le es, manifiesta: Que insta se saque a remate en segunda almoneda el bien inmueble embargado pidiendo, asímismo se fije desde este momento la fecha para tal efecto, y como lo solicita, procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble gravado con una rebaja del diez por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad ordenándose que un tanto de ellos se agregue al expediente, sirviendo de base la cantidad de $175,895.15 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de $117,263.43 (CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL). señalándose para tales efectos LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 476 del Código Federal de Procedimientos y los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio.

BIEN QUE SE SACA A REMATE:
Consistente en finca urbana ubicado en calle Tépic número 612, lote 4, manzana 197, de la Colonia Ampliación Insurgentes, con las medidas, rumbos y colíndancias que se describen en el certificado de gravamen que obra en autos a fojas 52. inscrito bajo el número 18, del folio 19, del libro 2707 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-Con lo que no avanzándose más se da por concluida la presente audiencia firmando para constancia ante el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario. Rúbricas.- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 6 de agosto del 2010.

La Segunda Secretaria. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

6605-66-67-68

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos, para el Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha doce de julio de 2010, de la que se tomó razón bajo el número 22,558 del libro veintiséis de registro de actos fuera de protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ROBERTO (o ROBERTO IGNACIO) PEREZ CASTILLO, quien falleció en esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, el día veintiuno de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho. La radicación se hizo a solicitud de la señora ROSARIO (o ROSARIO GUADALUPE) CARRILLO DOMINGUEZ y los señores ADAN OSCAR, ERIKA, MARIA DE LOS ANGELES, HUGO y MIREYA, todos ellos de apellidos PEREZ CARRILLO quienes se reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son cónyuge supérstite y los únicos hijos, y por lo tanto son los parientes más próximos del autor de la sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en El Heraldo de Chihuahua, Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con Oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cuauhtémoc, Chih., a 19 de julio de 2010.

El Notario Público Número Dos. LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

6818-67-69

-0-

AVISO NOTARIAL

El LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos, para el Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha veintisiete de julio de 2010, de la que se tomó razón bajo el número 22,605 del libro veintiséis de registro de actos fuera de protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la Sucesión intestamentaria a bienes de la señora NICOLASA HERNANDEZ MAJALCA, falleció en el Condado de Maricopa, Estado de Phoenix, Estados Unidos de América, el día dieciocho de junio del año dos mil diez, hecho que acreditan con la partida de defunción correspondiente, la cual se encuentra debidamente apostillada. La radicación se hizo a solicitud del señor ILDEFONSO CORRAL SOLANO en representación de los señores ROSA GRACIELA HERNANDEZ, RAMON JAIME HERNANDEZ, ADRIAN HERNANDEZ y CESAR HERNANDEZ MAJALCA, quienes se reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son cónyuge supérstite y los únicos hijos, y por lo tanto son los parientes más próximos de la autora de la sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en El Heraldo de Chihuahua, Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cuauhtémoc, Chih., a 3 de agosto de 2010.

El Notario Público Número Dos. LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA. 6817-67-69

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Cd. Chihuahua, Chih.

En el expediente número 525/09, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los LICENCIADOS DAVID ANTONIO ARMENDÁRIZ LARA y/o JORGE VÍCTOR AGUILAR ARMENDÁRIZ, endosatarios en procuración del C. JOSÉ VALENTÍN AGUILAR CARRASCO, en contra de VICTORIA EUGENIA JORDAN ARAGÓN, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a los autos, el escrito presentado el doce de julio del año en curso, por el LIC. DAVID A. ARMENDÁRIZ LARA, atento a lo manifestado se deja sin efecto el día y hora señalados por auto de fecha treinta de junio del año dos mil diez, para el desahogo de la primera y pública almoneda, y toda vez que del certificado de existencia de gravamen del inmueble embargado se desprende que la demandada se encuentra casada en sociedad conyugal con el C. MANUEL GILBERTO TORRES GUZMÁN y que la parte actora se adhirió al avalúo rendido por el perito designado en rebeldía de la demandada, procédase al remate en primera pública almoneda del cincuenta por ciento del bien inmueble embargado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, consistente en finca urbana ubicada en Privada de las Industrias número 7929, lote 2 manzana 80, Colonia Nombre de Dios, inscrito bajo el número 3073, folio 175, libro 1972 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que corresponde al cincuenta por ciento de la cantidad fijada en el avalúo rendido, y como postura legal, la cantidad de $216,666.66 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Expídanse los edictos correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 1054 y 1411 del Código de Comercio, así como el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, por considerar este Juzgado que las reglas que observa el Código Federal de Procedimientos Civiles en cuanto a la forma de publicación de los edictos, no se encuentran suficientemente reguladas y no cumplen con el objetivo de publicidad buscado para el caso de remate de bienes. Asímismo, y atento a lo anteriormente señalado, no obstante que le fue notificado el auto de fecha treinta de junio del año dos

diez, se ordena notificar personalmente el presente proveído al C. MANUEL GILBERTO TORRES GUZMÁN, en el domicilio ubicado en Avenida Vallarta número 5708 de la Colonia Granjas de esta ciudad, para que de conformidad con el artículo 935 del Código Civil, acuda a este Juzgado el día y hora anteriormente señalados para hacer valer o no el derecho del tanto a que dicho artículo se refiere. En consecuencia, túrnense los autos a la Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores para tal efecto. En cuanto a su última petición se habilitan días y horas inhábiles a fin de que se lleve a cabo la notificación personal anteriormente ordenada de conformidad con el artículo 1065 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da, fe. DOY FÉ. LICENCIADA MARÍA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE. Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 4 de agosto del 2010. El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

6626-66-67-68

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1707/2009, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento promovido por MIGUEL ANTONIO RIOS RASCON y TRINIDAD ELIZABETH LOZOYA MORENO, y ;

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a MIGUEL ANTONIO RIOS RASCON y TRINIDAD ELIZABETH LOZOYA MORENO, contraído el día cinco de diciembre del año dos mil, bajo el régimen patrimonial de Separación de Bienes ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO. Quedan los ahora divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos dias o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 03145, folio 0024, libro 0788 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole para tal efecto constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluído

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro el término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de TRINIDAD ELIZABETH LOZOYA MORENO, recibido el día dos de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el veintitrés de junio del año que transcurre, ha causado EJECUTORIA; cúmplase en sus términos el cuarto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Se tiene como autorizado para oir

y recibir notificaciones y documentos al pasante de derecho. JUAN CARLOS LICON OPPENEHEIMER. Con fundamento en los artículos 65, 398, 397 Fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6734-67

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ARIADNA ALHELI VARGAS SERRANO en contra de EVER CANO BUJANDA, Expediente No. 313/10, Y;

RESULTANDO
CONSIDERANDOS
RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Sres. EVER CANO BUJANDA y ARIADNA ALHELÍ VARGAS SERRANO, celebrado el día primero de Abril del año dos mil cinco, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, según acta No. 296, a folios 141, del libro 70.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de separada físicamente de su marido o mediante el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEPTIMO. No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE.-

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fé. DOY FE

En La Ciudad de Chihuahua, Chih. siendo las doce horas del día seis de agosto del año dos mil diez, la suscrita secretaria hace constar: que la resolución dictada por este tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del termino de Ley. Conste. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JORGE EMILIO HERNANDEZ MATA, en su carácter de Representante Legal de ARIADNA ALHELI VARGAS SERRANO, recibido el día cuatro de Agosto del año actual en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo, dese cumplimiento a lo ordenado por los resolutivos Tercero, Quinto y Sexto de la sentencia.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6731-67

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por MARIA DE LOURDES DELGADO PEÑA Y REYNALDO NAJERA MENDOZA, Expediente No. 414/09 y;

RESULTANDO

CONSIDERANDOS

RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MARIA DE LOURDES DELGADO PEÑA Y REYNALDO NAJERA MENDOZA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria Interina con quien actúa y dá fé. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día diez de mayo del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del termino de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de la referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

6733-67

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/2538/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los diecisiete días del mes de Agosto del dos mil diez. - En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. GARCIA MONJARAS DAVID** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-123-082-004-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-123-082-004-0000**
UBICACION	**IGNACIO ALTAMIRANO No. 1367**
COLONIA	**JUAREZ**
TIPO DE INMUEBLE	**FINCA URBANA**
MANZANA 304	
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**665.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**430.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**541**
FOLIO	**59**
LIBRO	**1531**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE **$1, 504, 901.96 (Un millón quinientos cuatro mil novecientos un pesos 96/100 M. N.)**

POSTURA LEGAL **$1, 003, 267.97 (Un millón tres mil doscientos sesenta y siete pesos 97/100 M. N.)**

Se fijan las **08:45** horas del día **13** de **Septiembre** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la sala de juntas de Secretaria del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

6822-67-69

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/2538/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los diecinueve días del mes de Agosto del Dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente el **C. PEÑA ACOSTA SERGIO MACEDONIO** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-003-050-016-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-003-050-016-0000**
UBICACION	**VICENTE SUAREZ No. 377**
COLONIA	**PARTIDO ESCOBEDO**
TIPO DE INMUEBLE	**FINCA URBANA**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**349.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**219.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**924**
FOLIO	**134**
LIBRO	**1394**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE	**$1’115,074.83 (Un millón ciento quince mil setenta y cuatro pesos 83/100 M. N.)**
POSTURA LEGAL	**$743,383.22 (Setecientos cuarenta y tres mil trescientos ochenta y tres pesos 22/100 M. N.)**

Se fijan las **11:00** horas del día **13** de **Septiembre** del Dos Mil Diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Dirección de Ingresos ubicada en Planta Baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

6825-67-69

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/2542/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los diecinueve días del mes de Agosto del Dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente el **C. OCHOA OCHOA MANUEL** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-006-003-040-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-006-003-040-0000**
UBICACION	**LAGO DE PATZCUARO #807**
COLONIA	**NAVA**
TIPO DE INMUEBLE	**FINCA URBANA**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**1,256.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**325.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**108**
FOLIO	**109**
LIBRO	**2469**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE	**$1’959,947.96 (Un millón novecientos cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete pesos 96/100 M. N.)**
POSTURA LEGAL	**$1’306,631.97 (Un millón trescientos seis mil seiscientos treinta y un pesos 97/100 M. N.)**

Se fijan las **11:30** horas del día **13** de **Septiembre** del Dos Mil Diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Dirección de Ingresos ubicada en Planta Baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

6826-67-69

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/2539/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los treinta días del mes de Julio del dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. LOYA RODRIGUEZ JESUS MANUEL,** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-173-023-038-0000, así mismo se le notifica por esta vía a la **C. GUERRERO ALBERTO LOZOYA ONTIVEROS** la cual aparece como acreedor en el certificado de gravamen correspondiente conforme a lo dispuesto en el Articulo 361, 362, 378, demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el mismo ordenamiento en su artículo 356 y 361, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**1-173-023-038-0000**
UBICACION	**GENARO VAZQUEZ S/N**
COLONIA	**PARTIDO SENECU**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBANO**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**8,265.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**4,069.60 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**61**
FOLIO	**65**
LIBRO	**2963**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE **$12, 276, 876.40 (Doce millones doscientos setenta y seis mil ochocientos setenta y seis pesos 40/100 M. N.)**

POSTURA LEGAL **$8,184,584.26 (Ocho millones ciento ochenta y cuatro mil quinientos ochenta y cuatro pesos 26/100 M. N.)**

Se fijan las **09:15** horas del día **13** de **Septiembre** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado la sala de juntas de Secretaria del Ayuntamiento ubicada en Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

6823-67-69

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/2540/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los diecisiete días del mes de Agosto del dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. MIRANDA ACEVES HECTOR MANUEL** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-129-010-002-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-129-010-002-0000**
UBICACION	**PASEO DE LAS QUINTAS ALAMEDA No. s/n**
COLONIA	**FRACC. QUINTAS ALAMEDA**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO Y FINCA**
	LOTE 2 MANZANA C
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**133.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**108.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**1363**
FOLIO	**82**
LIBRO	**1963**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE	**$670, 190.14 (Seiscientos setenta mil ciento noventa pesos 14/100 M. N.)**
POSTURA LEGAL	**$446, 793.42 (Cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos noventa y tres pesos 42/100 M. N.)**

Se fijan las **09:45** horas del día **13** de **Septiembre** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la sala de juntas de Secretaria del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. -

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

6824-67-69

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/1978/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
SEGUNDA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Cinco días del mes de Junio del dos mil Diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. JURADO MORENO AGUSTINA**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero **1-050-062-010-0000,** y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**1-050-062-010-0000**
UBICACION	**BOSQUE DE LOS CANELOS No. 2223**
COLONIA	**FRACC LOS BOSQUES**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBANO**
	MANZANA
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**1,458.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**447.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**62**
FOLIO	**62**
LIBRO	**2836**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE **$3,272,462.28 (Tres millones doscientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 28/100 M. N.)**

POSTURA LEGAL **$2,181,641.52 (Dos millones ciento ochenta y un mil seiscientos cuarenta y un pesos 52/100 M. N.)**

Se fijan las **10:00** horas del día **6** de **septiembre** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución-.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

6827-67-69

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/2421/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
TERCERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Diez días del mes de Agosto del dos mil Diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. MANUEL AGUILAR SAENZ,** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral número **01-032-072-006-0000,** y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-032-072-006-0000**
UBICACION	**MANUEL AGUILAR SAENZ No. 1561**
COLONIA	**MELCHOR OCAMPO**
TIPO DE INMUEBLE	**FINCA URBANA**
MANZANA	
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**997.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**293.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**248**
FOLIO	**44**
LIBRO	**1466**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE	**$622,639.74 (Seiscientos veintidós mil seiscientos treinta y nueve pesos 74/100 M. N.)**
POSTURA LEGAL	**$415,093.16 (Cuatrocientos quince mil noventa y tres pesos 16/100 M. N.)**

Se fijan las **09:30** horas del día **06** de **Septiembre** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate en tercera almoneda del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

6828-67-69

EDICTO

Presidencia Municipal
Ascención, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 111 Inciso C Código Municipal en vigor, la C. BERENICE RUEDA CORONADO, con domicilio en Calle Allende, de Ascención, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace solicitud de regularización sobre un lote del terreno ubicado en Manzana No. 201-P, Lote No. 7, del fundo legal de Ascención, Chih., con superficie aproximada de 594.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte,	mide 27.65 metros,	colinda con Lote No. 8.
Al Sur,	mide 28.00 metros,	colinda con Lote No. 6.
Al Este	mide 21.60 metros,	colinda con Lote No. 5.
AL Oeste,	mide 21.10 metros,	colinda con Calle Allende.

El presente edicto deberá publicarse por tres veces cada siete días.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código.

Ascención, Chih., a 19 de agosto de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. RAFAEL LORENZO CAMARILLO RENTERIA. La Secretaria del H. Ayuntamiento. C. ALMA ROSA TORRES GALLARDO.

6785-67-69-71

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento del público que el (la) C. MARIA GUADALUPE VEGA PARRA DE GALINDO, presentó a esta Presidencia Municipal, una solicitud por medio de la cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano ubicado en la manzana 13-A colonia Centro del fundo legal de Buenaventura, Chihuahua con superficie con superficie de 722.25 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORTE	13.50 Metros	Calle Francisco I. Madero
SUR	13.50 Metros	Avenida B. Juárez
ESTE	53.50 Metros	Gloria Irene Vega Parra
OESTE	53.50 Metros	José Ma. Flores Quintanilla

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 211 a fojas 60 vuelta del libro de denuncios de terrenos municipales número 1 a las 10:00 del día 10 de agosto del 2010.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial de Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 10 de agosto del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: “No Reelección”

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario. ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

6790-67-69

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JESUS MAGALLANES OLIVAS con domicilio en Chihuahua, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	Jorge Adrián Jáquez
AL SUR	20.00 M	Calle Roble
AL ESTE	20.00 M	C. Jesús Magallanes Chavira
AL OESTE	20.00 M	José Alberto Pérez

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 919 fojas 880 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 09:30 horas del día 16 del mes de agosto del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 16 de agosto del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

6757-67-69

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. BERNARDO SILVINO SOTO ARBALLO con domicilio en El Lugo, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	Calle Mora
AL SUR	20.00 M	C. Claro Rivera
AL ESTE	20.00 M	C. Edelmira Márquez
AL OESTE	20.00 M	C. Refugio Palacios

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 915 fojas 876 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 10:00 horas del día 12 del mes de agosto del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 12 de agosto del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

6756-67-69

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JESUS MAGALLANES CHAVIRA con domicilio en Chihuahua, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	C. María Turrubiates
AL SUR	20.00 M	Calle Roble
AL ESTE	20.00 M	C. Olivia Frescas
AL OESTE	20.00 M.	C. Jesús Magallanes Olivas

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 918 fojas 879 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 09:00 horas del día 16 del mes de agosto del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 16 de agosto del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

6755-67-69

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento del público que el (la) C. GLORIA IRENE VEGA PARRA, presentó a esta Presidencia Municipal, una solicitud por medio de la cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano ubicado en la manzana 13-A colonia Centro del fundo legal de Buenaventura, Chihuahua con superficie con superficie de 722,25 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	13.50 M2.	Calle Francisco I. Madero
SUR	13.50 M2.	Avenida B. Juárez
ESTE	53.50 M2.	Ivonne Marisa Ruiz de las Casas y Héctor Osvaldo Vega Vega
OESTE	53.50 M2	Ma. Guadalupe Vega Parra de Galindo

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 210 a fojas 60 del libro de denuncios de terrenos municipales número 1 a las 10:00 del día 10 de agosto del 2010.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial de Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 10 de agosto del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: "No Reelección"

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. Rúbrica. El Secretario. ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

6791-67-69

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que el C. RICARDO AGUIRRE VALERIO, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la Calle sin nombre, 19-A, con una superficie total de 258.88 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE mide 20 m. y linda con Calle sin nombre

AL SUR mide 20 m. y linda con Terreno Municipal.

AL ESTE mide 15 m. y linda con Terreno Municipal.

AL OESTE mide 15 m. y linda con Terreno Municipal.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

6292-67-69

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que el C. IGNACIO AGUIRRE VALERIO, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la Calle sin nombre, 19-A, con una superficie total de 258.88 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE mide 20 m. y linda con. Calle sin nombre

AL SUR mide 20 m. y linda con Terreno Municipal.

AL ESTE mide 15 m. y linda con . Terreno Municipal.

AL OESTE mide 15 m. y linda con Terreno Municipal.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

6291-67-69

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. SANDRA LUZ FLORES FUENTES con domicilio en Lomas del Santuario, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 544.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	32.00 M	Terreno Municipal
AL SUR	32.00 M	C. Juan Armendáriz
AL ESTE	17.00 M	Camino Viejo a San Andrés
AL OESTE	17.00 M.	Terreno Municipal

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 912 fojas 873 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 10:00 horas del día 11 del mes de agosto del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 11 de agosto del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

6554-65-67

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que el C. JULIAN RIVAS ESPARZA, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la Manuel Doblado, 173, con una superficie total de 351.11 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE mide 14.3 m. y linda con Arroyo.

AL SUR mide 14.38 m. y linda con Calle Manuel Doblado.

AL ESTE mide 25 m. y linda con Carlos Hernández.

AL OESTE mide 24 m. y linda con Librado Aros.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

6299-65-67

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que el C. JAIME ANDRES VARGAS TALAMANTES, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la Col. Francisco I. Madero, 25-C con una superficie total de 289.86 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	mide 23.5 m.	y linda con Arroyo.
AL SUR	mide 25.7 m.	y linda con José García Villanueva.
AL ESTE	mide 10.5 m.	y linda con Arroyo.
AL OESTE	mide 18 m.	y linda con Calle sin nombre.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

6294-66-68

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que el C. FRANCISCO SOLTERO ESCALANTE, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la Calzada de Lerdo, 22, con una superficie total de 375.28 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	mide 15 m.	y linda con Terreno Municipal.
AL SUR	mide 15 m.	y linda con Terreno Municipal.
AL ESTE	mide 18 m.	y linda con Ma. de Carmen López Valenzuela
AL OESTE	mide 18 m.	y linda con Calle 1era. Lerdo.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

6293-66-68

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUAREZ, CHIH.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra de los contribuyentes abajo citados por concepto de impuesto predial, los cuales se identificancon las claves catastrales abajo citadas, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate de los bienes inmuebles embargados los cuales se describen en la tabla abajo citada, los cuales se encuentran garantizando cada uno de ellos el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes de los bienes inmuebles que a continuación se describen:

EXP.	CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO	BASE REMATE	POSTURA 10%	HORA REMATE	REG. PUB. PROP.		DOMICILIO		
						INSC.	LIBRO	CALLE RIVERA	NUM.	SECTOR
DI/PAE/153/2010	01-338-037-018	Martin Guadalupe Loera Reyes y Olga Lucia Solis Barrios	$154,835.68	$15,483.57	08:15 a.m.	1	3541	RIVERA CORTEZ	321	II
DI/PAE/154/2010	01-338-037-020	Omar Gerardo Lara Arias	$154,835.68	$15,483.57	08:15 a.m.	38	3513	RIVERA CORTEZ	325	II
DI/PAE/155/2010	01-338-037-026	Alfredo Alvarado Hernandez y Claudia Judith Perez Lara	$154,835.68	$15,483.57	08:15 a.m.	116	3603	RIVERA CORTEZ	337	II
DI/PAE/156/2010	01-338-037-027	Juan Adame Infante	$154,835.68	$15,483.57	08:15 a.m.	116	3518	RIVERA CORTEZ	339	II
DI/PAE/159/2010	01-338-055-038	Adriana Hernandez Moreno	$154,835.68	$15,483.57	08:30 a.m.	22	3748	RIVERA CORTEZ	387	II
DI/PAE/160/2010	01-338-057-002	María Isabel Padilla Acosta	$154,835.68	$15,483.57	08:30 a.m.	103	3821	RIVERA CORTEZ	392	II
DI/PAE/174/2010	01-338-085-018	Pedro Luis Ramirez Encinas	$182,971.88	$18,297.19	08:30 a.m.	43	3638	RIVERA LA ESCONDIDA	363	II
DI/PAE/487/2010	01-338-233-006	LETICIA BARRON DURAN	$154,835.68	$15,483.57	08:30 a.m.	59	3589	RIVERA CORTEZ	438	VI
DI/PAE/488/2010	01-338-234-048	MARGARITA BORUNDA OLIVAS	$188,978.68	$18,897.87	08:45 a.m.	117	3920	RIVERA CORTEZ	449	VI
DI/PAE/489/2010	01-338-234-006	HUGO ENRIQUE VARGAS DOMINGUEZ Y ASCENEZ VILLALOBOS VAZQUEZ	$154,835.68	$15,483.57	08:45 a.m.	112	3708	RIVERA DE GOYCO	438	VI
DI/PAE/490/2010	01-338-234-005	JORGE MALDONADO ANCHONDO	$154,835.68	$15,483.57	08:45 a.m.	113	3549	RIVERA DE GOYCO	440	VI
DI/PAE/491/2010	01-338-229-027	JESUS DEL CARMEN PACHECO MORALES	$154,835.68	$15,483.57	08:45 a.m.	28	3667	RIVERA DEL NILO	407	VI
DI/PAE/492/2010	01-338-227-013	DINORA DEL CARMEN RAMIREZ ZUÑIGA	$154,835.68	$15,483.57	09:00 a.m.	57	3695	RIVERA DEL NILO	418	VI
DI/PAE/493/2010	01-338-227-006	J. SALOME VILLANUEVA CARDONA	$154,835.68	$15,483.57	09:00 a.m.	15	3687	RIVERA DEL NILO	432	VI
DI/PAE/494/2010	01-338-227-002	JAVIER LOPEZ RAMIREZ	$154,835.68	$15,483.57	09:00 a.m.	56	3963	RIVERA DEL NILO	440	VI
DI/PAE/495/2010	01-338-229-046	ELVIRA CRUZ CASTILLO	$154,835.68	$15,483.57	09:00 a.m.	120	3788	RIVERA DEL NILO	445	VI
DI/PAE/496/2010	01-338-229-009	JOSE ALFREDO MARTINEZ HERNANDEZ	$154,835.68	$15,483.57	09:15 a.m.	77	3661	RIVERA PORTUGAL	432	VI
DI/PAE/497/2010	01-338-229-003	MANUEL VENEGAS RAMIREZ	$154,835.68	$15,483.57	09:15 a.m.	30	3650	RIVERA PORTUGAL	444	VI
DI/PAE/498/2010	01-338-005-009	MARCOS ANTONIO GONZALEZ COCOA	$154,835.68	$15,483.57	09:15 a.m.	37	3666	RIVERA DE SANTA LUCIA	222	I
DI/PAE/499/2010	01-338-005-017	REYDECEL BENCOMO MARRUFO	$181,697.68	$18,169.77	09:15 a.m.	10	3764	RIVERA DE SANTA LUCIA	206	I
DI/PAE/501/2010	01-338-003-034	MARCO ANTONIO DURAN ONTIVEROS	$154,835.68	$15,483.57	09:30 a.m.	92	3488	RIVERA DE SANTIN	252	I
DI/PAE/502/2010	01-338-013-015	JOSE ARTURO MOTA ELIZALDE	$154,835.68	$15,483.57	09:30 a.m.	3	3701	RIVERA DE MONTECARLO	214	I
DI/PAE/503/2010	01-338-033-003	JOSE OCTAVIO VALENZUELA MORA	$154,835.68	$15,483.57	09:30 a.m.	4	3394	RIVERA DEL AGUILA	272	I
DI/PAE/504/2010	01-338-033-004	SILVANO MANUEL RIVERA SILVA	$154,835.68	$15,483.57	09:30 a.m.	30	3420	RIVERA DEL AGUILA	270	I
DI/PAE/506/2010	01-338-007-003	MARCO ANTONIO MARQUEZ ESCUDERO	$154,835.68	$15,483.57	09:45 a.m.	66	3589	RIVERA DE BUENAVENTUR	1706	I
DI/PAE/507/2010	01-338-025-008	OCTAVIO GONZALEZ RAMIREZ	$154,835.68	$15,483.57	09:45 a.m.	100	3416	RIVERA DE BUENAVENTUR	1826	I
DI/PAE/509/2010	01-338-014-018	LUZ DEL CARMEN CABARROCA OCHOA	$154,835.68	$15,483.57	09:45 a.m.	40	3446	RIVERA DE ESTOCOLMO	208	I

DI/PAE/510/2010	01-338-183-022	MARIA DEL SOCORRO BAÑUELOS GUERRERO	$154,835.68	$15,483.57	09:45 a.m.	108	3689	RIVERA DEL ESCONDIDO	547	V
DI/PAE/511/2010	01-338-174-003	FERNANDO ALLENDE SORIANO	$154,835.68	$15,483.57	10:00 a.m.	66	3697	RIVERA TIGRIS	576	V
DI/PAE/512/2010	01-338-175-019	FIDENCIO ALVAREZ RODRIGUEZ	$154,835.68	$15,483.57	10:00 a.m.	9	3846	RIVERA TIGRIS	567	V
DI/PAE/513/2010	01-338-174-019	FELIPE DE JESUS SOLIS SANTOS	$154,835.68	$15,483.57	10:00 a.m.	110	3693	RIVERA DE TULA	557	V
DI/PAE/514/2010	01-338-173-015	MARCELINO RUIZ GARCIA	$154,835.68	$15,483.57	10:00 a.m.	39	3846	RIVERA DE TULA	560	V
DI/PAE/515/2010	01-338-175-003	ERIKA ELENA PACHECO MENDOZA	$154,835.68	$15,483.57	10:15 a.m.	72	3796	RIVERA DE TUXPAN	566	V
DI/PAE/516/2010	01-338-155-015	LEONARDO LOPEZ SALAZAR	$232,354.86	$23,235.49	10:15 a.m.	98	3728	RIVERA ANAHUAC	504	V
DI/PAE/517/2010	01-338-164-008	HORTENSIA TELLEZ MARTINEZ	$155,221.35	$15,522.14	10:15 a.m.	127	3921	RIVERA ANAHUAC	564	V
DI/PAE/518/2010	01-338-140-026	SARA ALICIA GONZALEZ ESQUIVEL	$154,835.68	$15,483.57	10:15 a.m.	80	3688	RIVERA DEL TRUENO	1485	V
DI/PAE/519/2010	01-338-183-014	AZUCENA CORTES DELFIN	$154,835.68	$15,483.57	10:30 a.m.	106	3666	RIVERA DEL ESCONDIDO	531	V
DI/PAE/520/2010	01-338-164-042	EDUARDO CONTRERAS ARGUMEDO	$154,835.68	$15,483.57	10:30 a.m.	59	3844	RIVERA TEXCOCO	577	V
DI/PAE/521/2010	01-338-220-021	KARLA MENDOZA ORTIZ	$188,025.87	$18,802.59	10:30 a.m.	103	3686	RIVERA VERGEL	403	VI
DI/PAE/522/2010	01-338-233-001	JOSE ANGEL BACA BORDALLO	$176,501.68	$17,650.17	10:30 a.m.	56	3698	RIVERA CORTEZ	448	VI
DI/PAE/523/2010	01-338-233-005	VICTORINO AVALOS SILVA Y ELSA CECILIA VARGAS SANCHEZ	$154,835.68	$15,483.57	10:45 a.m.	65	3655	RIVERA CORTEZ	440	VI
DI/PAE/524/2010	01-338-205-016	CAROLINA CORTES ARGUELLES	$168,368.68	$16,836.87	10:45 a.m.	118	3732	RIVERA DE LAGUNA	450	VI
DI/PAE/526/2010	01-338-206-008	CLAUDIA HERNANDEZ GAMA	$154,835.68	$15,483.57	10:45 a.m.	84	3728	RIVERA OPORTO	466	VI
DI/PAE/527/2010	01-338-229-020	MIGUEL ANGEL VILLEZCAS LERMA	$154,835.68	$15,483.57	10:45 a.m.	69	3720	RIVERA PORTUGAL	410	VI
DI/PAE/528/2010	01-338-229-038	KARETTYNA CABRERA RUIZ	$154,835.68	$15,483.57	11:00 a.m.	66	3718	RIVERA DEL NILO	429	VI
DI/PAE/529/2010	01-338-200-014	LORENZO AGUSTIN CERVANTES QUINTERO	$154,835.68	$15,483.57	11:00 a.m.	11	3623	RIVERA HAITI	460	VI
DI/PAE/530/2010	01-338-220-030	ANA LAURA SANTAMARIA HOLGUIN	$157,254.87	$15,725.49	11:00 a.m.	17	3563	RIVERA DEL VERGEL	421	VI
DI/PAE/531/2010	01-338-219-003	MARTHA ELIZABETH FRIAS DOMINGUEZ	$157,254.87	$15,725.49	11:00 a.m.	46	3644	RIVERA DEL VERGEL	426	VI
DI/PAE/532/2010	01-338-219-022	MARIA ELENA OLIVAS BARRAZA	$157,254.87	$15,725.49	11:15 a.m.	93	3570	RIVERA MILAN	415	VI
DI/PAE/533/2010	01-338-233-020	JUAN MARTINEZ HERNANDEZ Y MARIA DEL CARMEN MENDOZA VAZQUEZ	$154,835.68	$15,483.57	11:15 a.m.	107	3722	RIVERA CORTEZ	410	VI
DI/PAE/535/2010	01-338-222-038	JORGE LUIS ESTRADA RAMOS	$157,254.87	$15,725.49	11:15 a.m.	87	3907	RIVERA CORRAL	429	VI
DI/PAE/536/2010	01-338-220-003	JESUS GUADALUPE IBARRA OJEDA	$157,254.87	$15,725.49	11:15 a.m.	50	3589	RIVERA CAÑON	436	VI
DI/PAE/538/2010	01-338-230-029	LETICIA PORTELA RODRIGUEZ	$154,835.68	$15,483.57	11:30 a.m.	126	3696	RIVERA PORTUGAL	411	VI
DI/PAE/539/2010	01-338-220-020	ROBERTO RODRIGUEZ RANGEL	$164,685.87	$16,468.59	11:30 a.m.	4	3992	RIVERA CAÑON	402	VI
DI/PAE/541/2010	01-338-241-012	HILDA NELIDA VALERIO RENTERIA	$154,835.68	$15,483.57	11:30 a.m.	103	3684	RIVERA HAITI	426	VI
DI/PAE/542/2010	01-338-219-004	JOSE ANTONIO FLORES MALDONADO	$157,254.87	$15,725.49	11:30 a.m.	52	3589	RIVERA DEL VERGEL	424	VI
DI/PAE/543/2010	01-338-223-010	MORAMAY ISLAS CHAVEZ	$157,254.87	$15,725.49	11:45 a.m.	60	3560	RIVERA DE LAGUNA	430	VI
DI/PAE/544/2010	01-338-192-025	JOSE JULIAN LOPEZ GARCIA Y ALICIA RAMIREZ ORDAZ	$154,979.68	$15,497.97	11:45 a.m.	20	3699	RIVERA CORTEZ	453	VI
DI/PAE/545/2010	01-338-205-018	ABIGAIL MONTOYA SALAZAR	$154,835.68	$15,483.57	11:45 a.m.	80	3712	RIVERA OPORTO	453	VI
DI/PAE/546/2010	01-338-242-024	RAUL REYES FLORES	$159,068.68	$15,906.87	11:45 a.m.	106	3649	RIVERA CRUZ	402	VI
DI/PAE/547/2010	01-338-196-039	MARIANA MONTIEL VALDEZ	$154,835.68	$15,483.57	12:00 p.m.	90	3602	RIVERA DEL NILO	483	VI
DI/PAE/549/2010	01-338-219-002	SIGIFREDO SEVERO REYES	$157,254.87	$15,725.49	12:00 p.m.	79	3907	RIVERA VERGEL	428	VI
DI/PAE/550/2010	01-338-204-008	MARIO MENDEZ CRISANTO	$154,835.68	$15,483.57	12:00 p.m.	106	4008	RIVERA DE LA CALERA	468	VI
DI/PAE/551/2010	01-338-241-045	BLANCA MAYELA RODRIGUEZ CORDOVA	$154,835.68	$15,483.57	12:00 p.m.	95	3748	RIVERA CRUZ	443	VI
DI/PAE/552/2010	01-338-201-011	JORGE CASAS GONZALEZ	$154,835.68	$15,483.57	12:15 p.m.	83	3653	RIVERA CRUZ	466	VI
DI/PAE/553/2010	01-338-220-007	JOSE CRUZ GARCIA GARCIA	$157,254.87	$15,725.49	12:15 p.m.	23	3971	RIVERA CAÑON	428	VI
DI/PAE/554/2010	01-338-242-043	ANTONIO JOSE AGUIRRE	$154,835.68	$15,483.57	12:15 p.m.	66	3920	RIVERA BORDES	439	VI
DI/PAE/555/2010	01-338-241-009	JUAN ISIDRO PRADO	$154,835.68	$15,483.57	12:15 p.m.	62	3963	RIVERA HAITI	432	VI

DI/PAE/356/2010	01-338-163-035	CESAR JUAREZ JUAREZ	$154,835.68	$15,483.57	12:30 p.m.	121	3837	RIVERA HACIENDA	579	V
DI/PAE/379/2010	01-338-142-038	ALBERTO LOMAS CASTAÑEDA	$154,835.68	$15,483.57	12:30 p.m.	26	3646	RIVERA DEL ESCONDIDO	522	V
DI/PAE/410/2010	01-338-143-036	JUAN RUIZ CARRANZA	$165,626.68	$16,562.67	12:30 p.m.	44	3696	RIVERA DE LINARES	554	V
DI/PAE/422/2010	01-338-221-033	ALFREDO ESPINO JACOBO	$157,254.87	$15,725.49	12:30 p.m.	65	3699	RIVERA CAÑON	421	VI
DI/PAE/434/2010	01-338-208-029	ANTONIO JIMENEZ MONTAÑEZ	$154,835.68	$15,483.57	12:45 p.m.	16	3964	RIVERA VERGEL	465	VI
DI/PAE/472/2010	01-338-205-009	LUIS MARTIN PAYAN ALVARADO	$154,835.68	$15,483.57	12:45 p.m.	14	3706	RIVERA DE LA LAGUNA	464	VI
DI/PAE/479/2010	01-338-222-033	JULIO JUAREZ GUZMAN	$157,254.87	$15,725.49	12:45 p.m.	89	3907	RIVERA CORRAL	419	VI
DI/PAE/481/2010	01-338-221-008	CESAR ALCARAZ FLORES	$157,254.87	$15,725.49	12:45 p.m.	41	3589	RIVERA CORRAL	432	VI

Se fijan las horas arriba señaladas del día seis de septiembre del dos mil diez para que se lleven a cabo los remates de los bienes inmuebles el cual deberá de ser adjudicado al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realicen las audiencias de remate el de la Presidencia Municipal de Ciudad Juárez, sito Avenida Francisco Villa 950 norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo.

Las posturas deberán de contener los requisitos de Ley y podrán ser recibidas en el domicilio en el cual se llevará a cabo el remate hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

Así lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

ATENTAMENTE
LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL

6571-65-67

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que el C. CRUZ ALBERTO SOLTERO LOPEZ, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la Calle Meoqui, 34, con una superficie total de 276.95 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE mide 12.5 m. y linda Terreno Municipal.

AL SUR mide 12.5 m. y linda con Dionicia Soltero.

AL ESTE mide 10 m. y linda con Sonia Soltero.

AL OESTE mide 10 m. y linda con Calle Meoqui.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

6298-65-67

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que la C. NORMA ANGELICA VALENZUELA CAMPILLO, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal ubicado en El Barrio 5 de Mayo, del fundo legal de esta población, con una superficie de 44.40 con las siguientes medidas y colindancias

Al Norte	mide 05.47 m.	y linda con Transito Público
Al Sur	mide 05.77 m.	y linda con Terreno Municipal
Al Este	mide 10.00 m.	y linda con Transito Público
Al Oeste	mide 10.00 m.	y linda con Terreno Municipal

Atentamente

"Sufragio Efectivo: No Reelección"

San Francisco del Oro, Chih., a 3 de agosto de 2010.

Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

6728-67-69

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	$ 28.00
Costo de la Suscripción anual	$1,645.70
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	$27.43
Sentencia de divorcio	$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	$671.33
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	$ 20.00
A todos estos costos agregar 4% universitario	

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces en el Periódico Oficial del Estado, que el C. BAUDELIO SANCHEZ BLANCO a hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la Venustiano Carranza, 48, con una superficie total de 100.7 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte	mide 4.972 mts.	y linda con Arcadia Galván
Al Sur	mide 8.180 mts	y linda con Callejón Rivera de California
Al Este	mide 15.10 mts	y linda con Venustiano Carranza
Al Oeste	mide 15.75 mts	y linda con Juan Baca

Santa Bárbara, Chihuahua, a 05 de agosto del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

C. PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Presidente Municipal. C. PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI. Secretario.

6303-66-68

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, LUZ MANUELA MENDIVIL SOLIS, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. Santo Niño en el tercer perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 59°00'W	10.00 metros.	Calle.
2 - 3	S 30°00'W	20.00 metros.	Terreno Municipal.
3 - 4	S 59°00'E	10.00 metros.	Terreno Municipal.
4 - 1	N 30°00'E	20.00 metros.	Terreno Municipal.

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 hs del día 06 del mes de julio de 2010, con el No. 374 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 06 de julio del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

6324-66-68

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, FLORINA BACA GARCIA, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. Cerro Colorado en el tercer perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 16°56'1'W	10.00 metros.	Calle sin nombre.
2 - 3	N 77°10'48'E	20.00 metros.	Leonel Martínez Baca.
3 - 4	S 16°56'1'E	10.00 metros.	Terreno Municipal.
4 - 1	S 77°10'48'W	20.00 metros.	Arroyito sin nombre.

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 hs del día 06 del mes de julio de 2010, con el No. 375 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 06 de julio del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

6323-66-68

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, LEONEL MARTINEZ BACA, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. Cerro Colorado en el tercer perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 16°56'1'W	10.00 metros.	Calle sin nombre.
2 - 3	N 77°10'48'E	20.00 metros.	Dalia M. Arzavala J.
3 - 4	S 16°56'1'E	10.00 metros.	Terreno Municipal.
4 - 1	S 77°10'48'W	20.00 metros.	Florina Baca García.

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 hs del día 06 del mes de julio de 2010, con el No. 376 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 06 de julio del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

6322-66-68

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, MARIA REBECA GUTIERREZ CHAPARRO, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. La Periquera en el segundo perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 184.81 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 26°21'00'W	7.00 metros.	Jesús Corral.
2 - 3	N 7°44'00'E	20.60 metros.	Terreno Municipal.
3 - 4	S 56°54'00'E	11.70 metros.	Calle sin nombre.
4 - 1	S 25°00'00'W	22.40 metros.	Teófila Cervantes.

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 hs del día 09 del mes de julio de 2010, con el No. 347 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 09 de julio del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

6321-66-68

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, ELSA ARMIDA CRUZ SINALOA, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. Praderas del Santo Niño en el segundo perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 191.34 metros cuadrados, ampliación con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 82°00'00'W	14.00 metros.	Elsa A. Cruz Sinaloa
2 - 3	N 30°20'00'W	2.91 metros.	Dr. José Jordán S.
3 - 4	S 74°40'00'E	17.60 metros.	Calle Praderas.
4 - 5	S 57°58'00'E	7.37 metros.	Calle Praderas.
5 - 6	S 10°19'00' E	10.30 metros.	Calle Praderas.
6 - 7	S 66°05'00'w	6.00 metros.	Agustín B. Pereda López.
7 - 1	N 30°00'00'w	8.50 metros.	Elsa A. Cruz Sinaloa

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 hs del día 12 del mes de julio de 2010, con el No. 378 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 12 de julio del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

6320-66-68

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, VIRGINIA RAMIREZ MARIN, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. Universidad en el tercer perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 301.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 38°00'00'W	25.00 metros.	Lucendo Calderón Meza.
2 - 3	S 37°00'00'W	12.50 metros.	Ramón Portillo Morales.
3 - 4	S 38°00'00'E	25.00 metros.	Guillermina Madrigal Núñez.
4 - 1	N 37°00'00'E	12.50 metros.	Calle Filosofía y Letras.

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 hs del día 19 del mes de julio de 2010, con el No. 237 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 19 de julio del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

6319-66-68

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, LUCENDO CALDERON MEZA, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. Universidad en el tercer perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 301.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 38°00'00'W	25.00 metros.	María Corral Pizarro.
2 - 3	S 37°00'00'W	12.50 metros.	Ma. de los Angeles Portillo M.
3 - 4	S 38°00'00'E	25.00 metros.	Virginia Ramírez Marín.
4 - 1	N 37°00'00'E	12.50 metros.	Calle Filosofía y Letras.

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 hs del día 19 del mes de julio de 2010, con el No. 236 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 19 de julio del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

6318-66-68

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, RAUL ARTURO CHAVEZ URIAS, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. Presidentes en el tercer perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 194.87 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 02°00'E	20.00 metros.	Terreno Municipal.
2 - 3	N 79°21'E	10.00 metros.	C. Jesús Chavira.
3 - 4	S 02°00'W	20.00 metros.	Terreno Municipal.
4 - 1	S 79°00'W	10.00 metros.	Marcelina M. Molina.

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 hs del día 29 del mes de julio de 2010, con el No. 380 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 29 de julio del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

6317-66-68

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, MARTIN GUTIERREZ RAMOS, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. Cerro Colorado en el tercer perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 85°13'01'W	20.00 metros.	Alva Molina R.
2 - 3	N 6°25'42'E	10.00 metros.	Terreno Municipal.
3 - 4	S 85°13'01'E	20.00 metros.	Belinda Cano Vargas.
4 - 1	S 6°25'42'W	10.00 metros.	Calle Cerro Mohinora.

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 hs del día 29 del mes de julio de 2010, con el No. 369 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 29 de julio del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

6316-66-68

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, DANIEL ENRIQUE GRANADOS GUTIERREZ, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. Centro en el primer perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 181.96 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	S 42°23'39'E	20.40 metros.	Prol. Manuel B. Aguirre.
2 - 3	S 52°22'14'W	12.50 metros.	Miguel Pompa Castro.
3 - 4	N 33°07'10'W	10.00 metros.	Templo de Iglesia Cristiana Camino Nuevo.
4 - 5	N 54°25'32'E	3.80 metros.	Daniel E. Granados Gutiérrez.
5 - 6	N 33°45'58'W	10.70 metros.	Daniel E. Granados Gutiérrez.
6-1	N 54°13'34'E	5.50 metros.	Genaro Domínguez Robles.

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 hs del día 29 del mes de julio de 2010, con el No. 381 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 29 de julio del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

6315-66-68

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, EUDULIA DUARTE URIAS, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. Praderas del Santo Niño en el segundo perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 204.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 32°00'E	12.00 metros.	Calle Praderas.
2 - 3	S 56°00'E	17.00 metros.	Ederlin Loera R.
3 - 4	S 32°00'W	12.00 metros.	Noel Mgal. Molina.
4 - 1	N 56°00'W	17.00 metros.	José Rodríguez.

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 hs del día 29 del mes de julio de 2010, con el No. 318 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 29 de julio del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

6314-66-68

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, ALBA MOLINA RODRIGUEZ, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. Cerro Colorado en el tercer perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 85°13'01'W	20.00 metros.	Terreno Municipal.
2 - 3	N 6°25'42'E	10.00 metros.	Terreno Municipal.
3 - 4	S 85°13'01'E	20.00 metros.	Martí Gutiérrez Ramos.
4 - 1	S 6°25'42'W	10.00 metros.	Calle Cerro Mohinora.

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 hs del día 29 del mes de julio de 2010, con el No. 370 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 29 de julio del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

6313-66-68

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, SANTOS MARISOL MENDIVIL URIAS, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. Las Tinajas en el tercer perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 187.74 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 60°15'w	14.50 metros.	Juan Hdz. Urías.
2 - 3	N 38°59'E	15.00 metros.	Terreno Municipal.
3 - 4	S 54°00'E	12.00 metros.	Reynalda Sotelo.
4 - 1	S 59°03''W	13.50 metros.	Calle sin nombre.

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 hs del día 29 del mes de julio de 2010, con el No. 359 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 29 de julio del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

6312-66-68

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, GERARDO MENDEZ MARTINEZ, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. Cerro Colorado en el tercer perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 154.95 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 52°29'E	10.00 metros.	Cynthia P. Flores A.
2 - 3	S 25°30'E	17.50 metros.	Calle Cerro Mohinora..
3 - 4	S 73°17'W	10.00 metros.	Gerardo Méndez Mtz.
4 - 1	N 25°06'W	14.02 metros.	Calle Cerro El Caracol.

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 hs del día 04 del mes de agosto de 2010, con el No. 383 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 04 de agosto del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

6311-66-68

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, CYNTHIA PATRICIA FLORES ARMENDARIZ, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. Cerro Colorado en el tercer perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 52°29'E	10.00 metros.	Terreno Municipal.
2 - 3	S 41°28'E	20.00 metros.	Calle Cerro Mohinora..
3 - 4		S 52°29'W	10.00 metros. Iginio Ramos M.
4 - 1	N 41°28'W	20.00 metros.	Calle Cerro El Caracol.

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 hs del día 04 del mes de agosto de 2010, con el No. 382 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 04 de agosto del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

6310-66-68

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, ISMAEL GARCIA POLANCO, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. Aserradero en el tercer perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 250.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:	
1 - 2	S 36°00'E	12.50 metros.	Calle sin nombre.	
2 - 3	N 59°00'E	20.00 metros.	Pedro Chávez G.	
3 - 4	S 36°00'W		12.50 metros.	Terreno Municipal.
4 - 1	N 59°00'W	20.00 metros.	Terreno Municipal.	

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 hs del día 29 del mes de julio de 2010, con el No. 221 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 29 de julio del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

6309-66-68

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que el C. SONIA SOLTERO LOPEZ, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la Calle Meoqui, 34, con una superficie total de 125 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE mide 12.5 m. y linda con Vicente Soltero E.

AL SUR mide 12.5 m. y linda con Terreno Municipal.

AL ESTE mide 10 m. y linda con Telésforo López.

AL OESTE mide 10 m. y linda con Calle Meoqui.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

6297-66-68

-0-

AVISO
IMPORTANTE

AL PÚBLICO EN GENERAL

Con el fin de atender de manera eficiente la publicación de edictos, avisos, etc. que la ciudadanía requiere, se les informa que gradualmente se **cambiarán las fechas de recepción de edictos a publicar**, para establecerse de forma definitiva a partir del año 2011 quedando de la siguiente manera:

Para publicar el **MIÉRCOLES** se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el **SÁBADO** se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las Oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

ATENTAMENTE

ING. ARTURO DELGADO NEVAREZ
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
Rúbrica.